

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 34 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 9 de abril de 1959

Núm. 85

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | cartas de pago que por el indicado impuesto expidan las oficinas liquidadoras de partido | 5374 |
| Acuerdos internacionales.—Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955 Ratificación de El Salvador | 5374 | | |
| Canje de Notas hispano-italiano para la aplicación del Acuerdo sobre intercambio de trabajadores practicantes temporales de 25 de noviembre de 1957, firmado en Madrid el 14 de marzo de 1959 | 5374 | | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Impuesto de Derechos reales.—Orden por la que se fija el nuevo modelo a que habrán de ajustarse las | | Transportes por carretera.—Orden por la que se señalan los recargos por retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril de los servicios públicos discrecionales por carretera | 5378 |
| | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | | Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifican los artículos 41, 42, 44 y 48 de la del Espectáculo Taurino | 5378 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|---|------|---|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | se indican a varios funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones. Sección de Educacion | 5380 |
| Ascensos.—Resolución por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reingreso de un excedente voluntario en la vacante producida por pase a superior categoría de don Félix Arroyo Garcia | 5379 | Resoluciones por las que se promueve a la categoría inmediata superior a don Antonio F. Vázquez López y don Francisco Tercero Muñoz | 5380 |
| Otra por la que se promueve a don Miguel Azuara del Molino a Dasógrafo del Servicio Forestal de la Provincia de Guinea | 5379 | Resolución por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se indica | 5381 |
| Clasificaciones.—Orden por la que se rectifican las de 21-11-1958 y 3-12-1958, en a parte que afecta a los Brigadas de Artillería don Florencio González Iglesias y don Manuel Romera Rodríguez, respectivamente | 5479 | Dimisiones.—Orden por la que se acepta la de don Manuel de la Cruz Manrique en el cargo de Vicepresidente de Tribunal Tutelar de Menores de Soria | 5381 |
| Destinos.—Orden por la que se destina, por elección, a la Subsecretaría y Servicios Generales de la Presidencia del Gobierno, a Interventor Civil de segunda clase don Francisco Barceló Sicilia | 5379 | Excedencias.—Resolución por la que se declara en la situación indicada al Agente de la Justicia Municipal don Enrique Rueda Pérez | 5381 |
| Retiros.—Orden por la que pasa a la situación indicada el personal de Tropa de Policía y Unidades de la Provincia de Ifni que se detalla | 5380 | Resoluciones por las que pasan a la situación indicada don Angel Rodríguez Cabello y don Félix Herrero Giménez | 5381 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Jubilaciones.—Resoluciones por las que se dispone las de los señores que se expresan | 5381 |
| Ascensos.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de enero de 1959, que promovía a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción a don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Juez de entrada | 5380 | Otra por la que se dispone la de don Segundo Trincado Fernández | 5381 |
| Otra por la que se promueven a las categorías que | | Nombramientos.—Orden por la que se dispone, por dimisión de su anterior titular, el de don Félix Jaime Aguirre Yoldi para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria | 5382 |
| | | Otra por la que se dispone, por fallecimiento de su anterior titular, e de don Francisco Aguirre Gandarillas para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santander | 5382 |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| Resolución por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil | 5382 | Jubilaciones.—Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se expresan | 5385 |
| Prórroga de servicio activo.—Resoluciones por las que se prorrogan la edad para la jubilación forzosa a don Bienvenido Lahoz Láinez y doña Dolores Fischer Tornero | 5382 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Valentín Vázquez de Prada Vallejo para a plaza de Catedrático de la Universidad de Barcelona | 5385 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Resolución por la que se resuelve parcialmente el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio | 5385 |
| Ascensos.—Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional don Federico Aguilera Maruri y a don Bernardo Salom de a Hoz | 5382 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Adriano Gonzalez Agation | 5383 | Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas con motivo de la jubilación por razón de edad, de don Antonio Gómez Pavón | 5386 |
| Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de mayo de 1958 para proveer la plaza de Ayudante para el servicio de calefacción del Hospital del Rey | 5383 | Excedencias.—Resolución por la que se concede a doña María de los Angeles Pérez Cristóbal el pase a la situación indicada | 5386 |
| Prórrogas de nombramientos.—Resolución por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural | 5383 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Fermín García Alvarez | 5383 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del señor Castillo y Gómez para el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería | 5386 |
| Resoluciones por las que se dispone el de personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita | 5384 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Carlos Ballester Sierra | 5386 |
| Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Espigares Kluff | 5384 | Otra por la que se concede la voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Blázquez María | 5386 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Ceses.—Resolución por la que se dispone el cese y nombramientos de Profesores en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media | 5385 | Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntaria en su cargo a Auxiliar de segunda clase doña Gabina Fernández Alonso | 5387 |
| | | Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de don Augusto Nestor García Hago y don José Antonio Arias de Velasco y Villa para las plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo | 5387 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan | 5387 | | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a don Cristóbal Cuat Burguera para ocupar una parcela en la zona de servicios del Puerto de Palma de Mallorca y construir determinadas obras | 5388 | | |
| Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se mencionan | 5388 | | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Colegios de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que para su funcionamiento legal se concedieron en su día a los que se relacionan | 5389 | | |
| Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 380.000 pesetas para gastos de material no inventariados en las Escuelas del Magisterio | 5389 | | |
| Instituto de Maternología de Barcelona.—Orden por la que se crea una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona | 5390 | | |
| Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Orden por la que se aprueban los Estatutos del Internado «San Isidor», anejo al de Ciudad Rodrigo | 5390 | | |
| | | | |
| | | Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Mato López, en nombre de «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones» | 5390 |
| | | Otra por la que se resuelven los de reposición acumulados, interpuestos por don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso y otros treinta y dos más | 5392 |
| | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | | Seguros sociales.—Orden por la que se autoriza a Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo | 5393 |
| | | Otra por la que se aprueba a El Fénix Mutuo, Sociedad Mutua de Seguros Generales, su nuevo Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para este Ramo | 5393 |
| | | Otra por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo a Du Soleil, Compañía de Seguros a Primas Fijas | 5393 |
| | | Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo | 5393 |
| | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| | | Ampliaciones de instalación.—Resolución por la que se resuelve el expediente promovido por «Labayen y Laborde, S. L.» | 5394 |

PÁGINA

PÁGINA

Instalaciones.—Orden por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de agua de un pozo sito en «Peña Parda», del término de Almuñécar, propiedad de don Diego Medina Braojos 5395

Resolución por la que se autoriza la de una fábrica de yeso para estucado, con capacidad de producción de 2.000 Tm./año, situada en el término municipal

de Jove-Gijón (Oviedo), solicitada por don Gerardo Larroza Fernández 5395

MINISTERIO DE COMERCIO

Declaración de utilidad.—Orden por la que se declara como tal la obra de consulta titulada «Leyes Marítimas de España» 5395

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se convoca el concurso número 28 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. (Conc usión.) 5396

Estadísticos facultativos.—Orden por la que se con-

voca a oposición para ingreso en el Cuerpo indicado del Instituto Nacional de Estadística 5403

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se turnan Secretarías vacantes 5407

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ... 5409

Juntas de acuartelamiento.—El Ferrol del Caudillo ... 5409

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares.—Ribadesella 5409

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona, Algeciras, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Orense y Sevilla 5410

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta pública para contratar el suministro de herrajes para líneas telegráficas del Estado. 5411

Anunciando subasta pública para contratar el suministro de rollos de pape-cinta para aparatos telegráficos 5411

Anunciando subasta para contratar el suministro de cable bajo plomo 5411

Gobiernos Civiles.—Lérida 5411

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Franvías y Transportes por Carretera.—Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles 5412

Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno 5412

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales 5412

Universidad de Madrid.—Secretaría General 5412

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección 5412

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril de 1959.) 5412

Delegaciones.—Madrid y Barcelona 5413

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado.—Subdirección Adjunta 5414

Jefaturas de Ganadería.—Castellón de la Plana 5414

Districtos Forestales.—Lérida 5414

Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Alicante, Castellón de la Plana, León y Lérida 5415

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas.—Pirenaica 5416

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de «Entrecanales y Tavora, S. A.» 5416

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y Arquitectura y Feria Internacional del Campo 5416

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Valencia 5417

Ayuntamientos.—Madrid, La Cañiza (Pontevedra) y Villaseca de la Sagra (Toledo) 5418

VI.—Administración de Justicia 5419

VII.—Anuncios particulares 5425

INDICE POR DEPARTAMENTOS

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se rectifican las de 21-11-1958 y 3-12-1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 290 y 297), en la parte que afecta a los Brigadas de Artillería don Florencio González Iglesias y don Manuel Romera Rodríguez, respectivamente | 5379 | Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueven a las categorías que se indican a varios funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Educación | 5380 |
| Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística ... | 5403 | Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por las que se promueve a la categoría inmediata superior a don Antonio F. Vázquez López y don Francisco Tercero Muñoz | 5380 |
| Orden de 31 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal de Tropa de Policía y Unidades de la Provincia de Ifni que se detalla ... | 5380 | Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a las categorías que se indican | 5381 |
| Orden de 2 de abril de 1959 por la que se destina, por elección, a la Subsecretaría y Servicios Generales de la Presidencia del Gobierno al Interventor Civil de segunda clase don Francisco Barceló Sicilia | 5379 | Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por las que pasan a la situación de excedencia voluntaria don Ángel Rodríguez Cabello y don Félix Herro Giménez | 5381 |
| Orden de 2 de abril de 1959 por la que se convoca el concurso número 26 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. (Conclusión.) | 5396 | Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a don Bienvenido Lahoz Láinez y doña Dolores Fischer Tornero | 5382 |
| Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reingreso de un excedente voluntario en la vacante producida por pase a superior categoría de don Félix Arroyo García | 5379 | Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Segundo Trincado Fernández | 5381 |
| Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Miguel Azuara de Molino a Dasógrafo del Servicio Forestal de la Provincia de Guinea | 5379 | Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil | 5382 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | | |
| Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación de El Salvador | 5374 | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Canje de Notas hispano-italiano para la aplicación del Acuerdo sobre intercambio de trabajadores practicantes temporales de 25 de noviembre de 1957, firmado en Madrid el 14 de marzo de 1959 | 5374 | Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se fija el nuevo modelo a que habrán de ajustarse las cartas de pago que, por el impuesto de derechos reales, expidan las oficinas liquidadoras de partido | 5374 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 4 de abril de 1959 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria a don Manuel de la Cruz Manrique | 5381 | Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Pontevedra y Valladolid por los que se hacen públicas determinadas sanciones | 5387 |
| Orden de 4 de abril de 1959 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria a don Félix Jaime Aguirre Yoldi, por dimisión de su anterior titular | 5382 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Orden de 4 de abril de 1959 por la que se nombra para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santander a don Francisco Aguirre Gandarillas, por fallecimiento de su anterior titular ... | 5382 | Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de mayo de 1958 para proveer la plaza de Ayudante para el servicio de calefacción del Hospital del Rey | 5383 |
| Corrección de erratas de la Orden de 29 de enero de 1959, que promovía a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Juez de entrada | 5380 | Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de herrajes para líneas telegráficas del Estado | 5411 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia a don Enrique Rueda Pérez, Agente de la Justicia Municipal. | 5381 | Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos | 5411 |
| Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a los señores que se expresan | 5381 | Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar el suministro de cable y bajo plomo | 5411 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se dispone el retiro del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Fermín García Álvarez | 5407 | Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional don Ceferino Aguilera Maruri y a don Bernardo Sa'om | 5382 |
| | | Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural | 5383 |
| | | Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Adriano González Agatón ... | 5383 |
| | | Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Fermín García Álvarez | 5383 |

| PÁGINA | PÁGINA |
|--|--------|
| Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita | 5384 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Orden de 26 de febrero de 1959 por la que se señalan los recargos por retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril de los servicios públicos discrecionales por carretera | 5378 |
| Orden de 2 de abril de 1959 por la que se jubila a don José Espigares Kluff | 5384 |
| Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras ... | 5388 |
| Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Cristóbal Cuart Burguera para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca y construir determinadas obras | 5388 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se crea una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona | 5390 |
| Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que para su funcionamiento legal se concedieron en su día a los Colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan | 5389 |
| Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Valentín Vázquez de Prada Vallejo | 5385 |
| Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato López, en nombre de «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones» | 5390 |
| Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don José Manuel Ansó, como padre del alumno José Ignacio Ansó y otros treinta y dos más | 5392 |
| Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se distribuye un crédito de 390.000 pesetas para gastos de material no inventriable de las Escuelas del Magisterio | 5389 |
| Orden de 28 de marzo de 1959 por la que se aprueban los Estatutos del Internado «San Isidor», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo | 5390 |
| Resoluciones de la Subsecretaría por las que se jubila a los señores que se expresan | 5385 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese y nombramientos de Profesores en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media | 5385 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve parcialmente el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio | 5385 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se modifican los artículos 41, 42, 44 y 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino | 5378 |
| Ordenes de 20 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo | 5393 |
| Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se autoriza a Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo | 5393 |
| Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se aprueba a El Fénix Mutuo, Sociedad Mutua de Seguros Generales, su nuevo Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para este Ramo | 5393 |
| Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo a Du Soleil, Compañía de Seguros a Primas Fijas | 5393 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas, con motivo de la jubilación por razón de la edad de don Antonio Gómez Pavón ... | 5386 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se concede a doña María de los Angeles Pérez Cristóbal el pase a la situación de excedencia voluntaria | 5386 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Orden de 23 de febrero de 1959 por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de agua de un pozo sito en «Peña Parda», del término de Almuñécar, propiedad de don Diego Medina Bracos | 5395 |
| Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se nombra Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, al señor Castillo y Gómez | 5386 |
| Resolución de la Dirección General de Industria por la que se resuelve el expediente promovido por «Labayen y Laborde, S. L.» | 5394 |
| Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de yeso para estucado, con capacidad de producción de 2.000 Tm./año, situada en el término municipal de Jove-Gijón (Oviedo), solicitada por don Gerardo Larroza Fernández | 5395 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Carlos Ballester Sierra | 5386 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Blázquez Marián | 5386 |
| MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Orden de 2 de abril de 1959 por la que se declara de utilidad la obra de consulta titulada «Leyes Marítimas de España» | 5395 |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Ordenes de 14 y 17 de marzo de 1959 por las que se nombra Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Augusto Néstor García Gago y don José Antonio Arias de Velasco y Villa | 5387 |
| Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña Gabina Fernández Alonso | 5387 |
| MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de «Entrecanales y Távora, S. A.» | 5416 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación de El Salvador.

Nuestro Representante en Bogotá comunica a este Ministerio que en el de Relaciones Exteriores de Colombia ha sido depositado, en fecha 19 de enero último, el Instrumento de Ratificación por el Gobierno de El Salvador, del Convenio y de los Acuerdos del Séptimo Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo de 1959.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

. . .

CANJE de Notas hispano-italiano para la aplicación del Acuerdo sobre intercambio de trabajadores practicantes temporales de 25 de noviembre de 1957, firmado en Madrid el 14 de marzo de 1959.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

Señor Embajador:

Tengo la honra de referirme al Acuerdo hispano-italiano para intercambio de trabajadores temporales, que se firmó en Madrid el 25 de noviembre de 1957 y ha sido ratificado en Roma el 3 de febrero del presente año.

El párrafo 1 del artículo 10 de dicho Acuerdo señala que las peticiones de los particulares habrán de dirigirse, cuando se trate de súbditos españoles, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, por Decreto fecha 9 de mayo de 1958, ha tenido lugar una reorganización del citado Departamento ministerial, en cuya virtud se ha creado la Dirección General de Empleo y Colocación, que ha recogido las antiguas atribuciones de la Dirección General de Trabajo, por lo que respecta a la emigración. Por consiguiente, para que el cumplimiento del Acuerdo hispano-italiano sobre intercambio de trabajadores temporales pueda llevarse a cabo dentro de la nueva organización administrativa hoy día vigente en España, convendría que el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo se modificara a partir de la fecha de hoy, entendiéndose que en lugar de dirigir los particulares sus solicitudes a la Dirección General de Trabajo, cuando se trate de súbditos españoles, deberán hacerlo a la Dirección General de Empleo y Colocación del mismo Departamento. Asimismo, la relación, directa entre las autoridades españolas e italianas a que se refiere el párrafo 2 del mismo artículo 10 se sobrentiende que se realizará entre la citada Dirección General de Empleo y Colocación del Ministerio de Trabajo, por parte de España, y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de Italia.

Le ruego tenga a bien comunicarme si las Autoridades competentes italianas están de acuerdo en cuanto procede.

Aprovecho esta oportunidad, señor Embajador, para expresarle el testimonio de mi alta consideración.

Firmado:

Fernando María de Castiella

Excmo. Sr. D. Pellegrino Ghigi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia.—Madrid,

Madrid, 14 de marzo de 1959.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de su nota fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Tengo la honra de referirme al Acuerdo hispano-italiano para intercambio de trabajadores temporales, que se firmó en Madrid el 25 de noviembre de 1957 y ha sido ratificado en Roma el 3 de febrero del presente año.

El párrafo 1 del artículo 10 de dicho Acuerdo señala que las peticiones de los particulares habrán de dirigirse, cuando se trate de súbditos españoles, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, por Decreto fecha 9 de mayo de 1958 ha tenido lugar una reorganización del citado Departamento ministerial, en cuya virtud se ha creado la Dirección General de Empleo y Colocación, que ha recogido las antiguas atribuciones de la Dirección General de Trabajo, por lo que respecta a la emigración. Por consiguiente, para que el cumplimiento del Acuerdo hispano-italiano sobre intercambio de trabajadores temporales pueda llevarse a cabo dentro de la nueva organización administrativa hoy día vigente en España, convendría que el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo se modificara a partir de la fecha de hoy, entendiéndose que en lugar de dirigir los particulares sus solicitudes a la Dirección General de Trabajo, cuando se trate de súbditos españoles, deberán hacerlo a la Dirección General de Empleo y Colocación del mismo Departamento. Asimismo, la relación directa entre las Autoridades españolas e italianas a que se refiere el párrafo 2 del mismo artículo 10 se sobrentiende que se realizará entre la citada Dirección General de Empleo y Colocación del Ministerio de Trabajo, por parte de España, y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de Italia.

Le ruego tenga a bien comunicarme si las Autoridades competentes italianas están de acuerdo en cuanto precede.»

Tengo la honra de informarle que las Autoridades competentes italianas están de acuerdo con cuanto antecede.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

Firmado: Pellegrino Ghigi

A Su Excelencia don Fernando María de Castiella,
Ministro de Asuntos Exteriores,
Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Departamento.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero de 1959.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

. . .

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se fija el nuevo modelo a que habrán de ajustarse las cartas de pago que, por el del Impuesto de Derechos Reales, expidan las oficinas liquidadoras de partido.

Ilustrísimo señor:

El número 11 del artículo 155 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, aprobado por Decreto de 15 de enero del corriente año, en su inciso segundo y con referencia a las cartas de pago expedidas por la oficina liquidadora de partido, dispone que aquéllas se cortarán de un libro talonario, cuyos folios estarán numerados correlativamente y coincidirán exactamente con su matriz.

En cumplimiento de tal precepto procede fijar y establecer el modelo oficial de dichos libro y cartas de pago, teniendo presente las innovaciones que la práctica aconseja introducir en el anterior modelo de éstas, tanto para procurar la mejor administración del Impuesto cuanto para facilitar al contribuyente la más fácil y exacta comprensión de cada uno de los conceptos que integran el pago por él verificado

En atención a cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las cartas de pago que por las oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales a cargo de los Registradores de la Propiedad sean expedidas como acreditativas de los ingresos que por los impuestos cuya gestión tienen encomendada aquéllas realizan los contribuyentes se cortarán de un libro talonario y se ajustarán plenamente al modelo que como apéndice de esta Orden se inserta

2.º Dichos libros irán autorizados por el Abogado del Estado Jefe de la respectiva provincia, con el visto bueno del De-

legado de Hacienda, y en cada folio llevarán estampado el sello de la Abogacía del Estado de que dependen dichas oficinas liquidadoras.

3.º Las matrices de estos libros talonarios se conservarán archivadas en las oficinas liquidadoras.

4.º Las cartas de pago no serán válidas si contienen enmiendas o raspaduras, y si en alguna se sufre error al extenderlas o al llenar la matriz correspondiente se inutilizará el folio mediante la adecuada diligencia, conservando unida la carta de pago a su matriz

5.º Por el Director general de lo Contencioso del Estado se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

Modelo número 0-N

DERECHOS REALES

Abogacía del Estado de

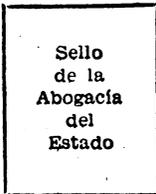
Oficina liquidadora de

LIBRO TALONARIO DE CARTAS DE PAGO

Este libro, compuesto de hojas útiles selladas con el sello de esta Abogacía, queda autorizado como Libro Talonario de Cartas de Pago para el servicio de la Oficina liquidadora arriba indicada.

..... a de de 19...

El Abogado del Estado Jefe,



V.º B.º:
El Delegado de Hacienda.



OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES



PROVINCIA DE

EN EL PARTIDO DE

Sello de la

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Carta de pago número correspondiente a la liquidación número del año 19... girada por el concepto número de la Tarifa, al por 100, sobre un capital transmitido de pesetas céntimos, según detalle:

PARA LA HACIENDA PUBLICA

PARA EL LIQUIDADOR

Table with 3 columns: Conceptos, Pesetas, Cts. Rows include Cuota del Tesoro, Recargo del 15 por 100, Idem del 25 por 100 (abintestato), Idem del 10, por 100 (documento privado), Honorarios por inspección, 0,50 por 100, Recargo por prórroga, Intereses de demora, Multa por ..., Total para la Hacienda, A deducir: 3 por 100 de bonificación por anticipo, Total a ingresar para la Hacienda Pública.

Table with 3 columns: Conceptos, Pesetas, Cts. Rows include Honorarios de liquidación al 2,50 por 100 sobre el importe de los cuatro primeros conceptos de la columna anterior, Honorarios por examen y nota, Participación en la multa por ..., artículo del Reglamento, Honorarios por registro de Utilidades, Total a ingresar para el Liquidador.

RESUMEN table with 3 columns: Conceptos, Pesetas, Cts. Rows include Total para la Hacienda Pública, Idem para el Liquidador, Total a ingresar.

Don ha satisfecho en esta Oficina, por los conceptos que arriba se detallan, la cantidad de pesetas céntimos, de la que corresponden para la Hacienda Pública pesetas céntimos, y para el que suscribe, por sus derechos, pesetas céntimos, cuyo pago corresponde a la adquisición de bienes que realizó a título de en fecha de de 19... según resulta de habiendo sido presentado tal documento en esta Oficina el de de 19... y registrado al número de su diario de presentación.

Y para que conste expido la presente carta de pago, sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro Diario de Ingresos letra de esta Oficina.

..... a de de 19...

El Liquidador-Recaudador.

Bello de la oficina

RECEIBO DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

DEBERIOS NEALES-CANIA DE I A U U - D E R E C H O S R E A L E S

Abogacia del Estado

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES



PROVINCIA DE

EN EL PARTIDO DE

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Carta de pago número correspondiente a la liquidación número del año 19... girada por el concepto número de la Tarifa, al por 100, sobre un capital transmitido de pesetas céntimos, según detalle:

PARA LA HACIENDA PUBLICA

| Conceptos: | Pesetas | Ots. |
|--|---------|-------|
| Cuota del Tesoro | | |
| Recargo del 15 por 100 | | |
| Idem del 25 por 100 (abintestato) | | |
| Idem del 10 por 100 (documento privado) | | |
| Honorarios por inspección, 0.50 por 100 | | |
| Recargo por prórroga | | |
| Intereses de demora | | |
| Multa por artículo del Reglamento | | |
| Total para la Hacienda | | |
| A deducir: | | |
| 3 por 100 de bonificación por anticipo | | |
| Total a ingresar para la Hacienda Pública | | |

PARA EL LIQUIDADOR

| Conceptos: | Pesetas | Ots. |
|--|---------|-------|
| Honorarios de liquidación al 2,50 por 100 sobre el importe de los cuatro primeros conceptos de la columna anterior | | |
| Honorarios por examen y nota | | |
| Participación en la multa por artículo del Reglamento | | |
| Honorarios por registro de Utilidades | | |
| Total a ingresar para el Liquidador | | |

| RESUMEN | | |
|--------------------------------------|---------|-------|
| | Pesetas | Ots. |
| Total para la Hacienda Pública | | |
| Idem para el Liquidador | | |
| Total a ingresar | | |

Don ha satisfecho en esta Oficina, por los conceptos que arriba se detallan, la cantidad de pesetas céntimos, de la que corresponden para la Hacienda Pública pesetas céntimos, y para el que suscribe, por sus derechos, pesetas céntimos, cuyo pago corresponde a la adquisición de bienes que realizó a título de en fecha de de 19..., según resulta de habiendo sido presentado tal documento en esta Oficina el de de 19... y registrado al número de su diario de presentación.

Y para que conste expido la presente carta de pago, sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro Diario de Ingresos letra de esta Oficina.

..... a de de 19...

El Liquidador-Recaudador.

Sello de la oficina

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de febrero de 1959 por la que se señalan los recargos por retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril de los servicios públicos discrecionales por carretera.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 3 de marzo de 1954 que regula los recargos que por retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril, deben hacer efectivos los titulares de servicios públicos discrecionales, fija en un 10 por 100 el que debe aplicarse por cada trimestre de demora sin que se limite la cuantía de la citada penalidad.

La experiencia adquirida en los años transcurridos ha hecho ver la conveniencia de limitar la cuantía de los recargos de un modo similar a lo que ocurre con los servicios regulares, que en ningún caso exceden del 50 por 100.

En su consecuencia, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º La falta de pago por los titulares de los vehículos que prestan servicio público discrecional de viajeros o mercancías de canon de coincidencia a favor del ferrocarril, dentro del trimestre natural a que corresponda, será sancionada con un recargo del 10 por 100 sobre la cantidad que se les haya fijado. La posterior demora en el pago aumentará el recargo en otro 10 por 100 trimestral, sin que este porcentaje afecte a los recargos anteriores.

2.º El límite del porcentaje de recargos se fija en el 40 por ciento, que corresponde a un año de retraso en el pago.

3.º No se procederá al visado anual de las Tarjetas de Transporte de los vehículos de servicio público en el caso de que sus titulares no se encuentren al corriente en el abono del canon de coincidencia.

4.º La distribución de las cantidades percibidas en concepto de recargos se efectuará por la Dirección General como hasta la fecha.

5.º Queda derogada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se modifican los artículos 41, 42, 44 y 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta que el Jefe nacional del Sindicato del Espectáculo me formula, atendidas las pretensiones de las Juntas Directivas de las Agrupaciones Sindicales de Matadores Españoles de Toros y Novillos y de Picadores y Banderilleros, respectivamente, a fin de elevar en un mínimo necesario y suficiente determinadas tablas salariales de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, de 1 de julio de 1943 ya modificada por la Orden de 30 de abril de 1958, y aceptando tal propuesta y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 41, 42, 44 y 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino, quedan modificados de la forma siguiente:

Art. 41. Retribución mínima por actuación:

MATADORES DE TOROS

| | Pesetas |
|--|---------|
| <i>Grupo especial.</i> | |
| Dos picadores y dos banderilleros fijos a | 5.000 |
| Un banderillero fijo | 3.500 |
| <i>Grupo primero.</i> | |
| Dos picadores y dos banderilleros fijos a | 3.800 |
| Un banderillero fijo | 3.000 |
| <i>Grupo segundo.</i> | |
| Un picador y dos banderilleros fijos a | 2.300 |
| Un picador libre | 2.300 |
| Un banderillero libre | 2.150 |
| <i>Grupo tercero.</i> | |
| Un picador y un banderillero fijos a | 1.750 |
| Un picador y dos banderilleros libres | 1.750 |
| <i>Reservas.</i> | |
| En corridas de toros | 750 |

Art. 42. Retribución mínima por actuación:

MATADORES DE NOVILLOS

| | |
|---|-------|
| <i>Grupo especial.</i> | |
| Dos picadores y tres banderilleros fijos a | 3.000 |
| <i>Grupo primero.</i> | |
| Un picador y dos banderilleros fijos a | 2.000 |
| Un picador libre | 2.000 |
| Un banderillero libre | 1.600 |
| <i>Grupo segundo.</i> | |
| Un picador y un banderillero fijos a | 1.850 |
| Un picador y un banderillero libres a | 1.850 |
| Un banderillero libre | 1.000 |
| <i>Grupo tercero.</i> | |
| Dos picadores y dos banderilleros libres a | 1.000 |
| Un banderillero libre | 900 |
| <i>Novilladas sin caballos.</i> | |
| Tres banderilleros libres a | 775 |
| <i>Reservas.</i> | |
| En corridas de novillos | 650 |

Art. 44. Retribución mínima por actuación:

SUBALTERNOS DE REJONEADORES

| | |
|--------------------------------|-------|
| <i>Grupo primero.</i> | |
| Dos auxiliares fijos a | 2.500 |
| <i>Grupo segundo.</i> | |
| Un auxiliar fijo | 1.400 |
| Un auxiliar libre | 1.400 |
| <i>Grupo tercero.</i> | |
| Dos Auxiliares libres a | 1.100 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| Art. 48. Retribución mínima por actuación: | |
| CON MATADORES DE TOROS | |
| Grupo especial | 2.000 |
| Grupo primero | 1.750 |
| Grupo segundo | 1.300 |
| Grupo tercero | 1.200 |
| CON NOVILLEROS | |
| Grupo especial | 1.500 |
| Grupo primero | 1.200 |
| Grupo segundo | 950 |
| Grupo tercero | 800 |
| Novilladas sin picadores | 450 |
| CON SOBRESALIENTES | |
| En corridas de toros | 800 |
| En corridas de novillos | 450 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| CON REJONEADORES | |
| Grupo primero | 1.300 |
| Grupo tercero | 500 |
| Con espadas aspirantes | 250 |
| Art. 2.º Estas modificaciones surtirán efectos desde 1 de marzo del año en curso. | |
| Art. 3.º La Dirección General de Trabajo queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden. | |
| Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. | |
| Dios guarde a V. I. muchos años. | |
| Madrid, 24 de marzo de 1959. | |
| SANZ ORRIO | |
| Ilmo. Sr. Director general de Trabajo. | |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un excedente voluntario en la vacante producida por pase a superior categoría de don Félix Arrojo García.

Ascenso:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 30.960 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Luis Chacón Alonso, entendiéndose conferido el referido ascenso con antigüedad de 19 de marzo del año en curso.

Reintegro:

En la vacante que se produce en la siguiente categoría de Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo se concede el reintegro a don Francisco Díaz García Mauriño, número 1 en la actualidad de los excedentes voluntarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección septima (Personal).

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Miguel Azuara del Molino, Dasógrafo del Servicio Forestal de la provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Miguel Azuara del Molino, a Dasógrafo del Servicio Forestal de la provincia de Guinea, con el sueldo anual de 20.520

pesetas y antigüedad de día 24 de febrero de 1959, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se rectifican las de 21-11-1958 y 3-12-1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 290 y 297), en la parte que afecta a los Brigadas de Artillería don Florencio González Iglesias y don Manuel Romera Rodríguez, respectivamente.

Excmo Sr.: Quedan rectificadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 290 y 297), en la parte que afecta a los Brigadas de Artillería don Florencio González Iglesias y don Manuel Romera Rodríguez, respectivamente, en el sentido de que se les declara aspirantes a ingreso en la Aspiración Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de segunda clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

* * *

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se destina por elección a la Subsecretaria y Servicios Generales de la Presidencia del Gobierno al Interventor Civil de segunda clase don Francisco Barceló Sicilia.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacante.

Esta Presidencia ha tenido a bien resolver el destino con carácter electivo a su Subsecretaria y Servicios Generales del Interventor de segunda clase del Cuerpo Técnico de Interven-

tores Civiles, a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Francisco Barceló Sicilia, cesando en su actual destino en el Gobierno Civil de Cádiz

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal de Tropa de Policía y Unidades de la Provincia de Ifni, que se detalla.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de las Tropas de Policía y Unidades especiales de la Provincia de Ifni incluido en la presente Orden,

conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Tropas y Unidades por Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno de aquella provincia y el informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en uso de las atribuciones que le confiere la segunda de las Leyes citadas, se ha servido disponer pase a la situación de retirado en las fechas que se indican, el personal incluido en la relación que figura a continuación.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Relación que se cita

| Número de filiación | Clase | Nombre | Unidad | Fecha de retiro |
|---------------------|----------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 50.262 | Sargento | Embarc Mohamed Hammu | Grupo Policía Ifni núm. 1. | 1-3-1959 |
| 61.011 | Cabo | Mohamed Uld Mulud Uld Hossain | Grupo Policía Ifni núm. 1. | 1-3-1959 |
| 50.011 | Cabo | Mohamed Ben Hach Sarguini | Grupo Policía Ifni núm. 1. | 1-3-1959 |
| 3.587 | Cabo | Mohamed Buzian Hach-Mu | Grupo Mixto | 1-6-1958 |
| 32 | Cabo | Mohamed Ben Dris Ben Haddu | Grupo Mixto | 1-5-1958 |
| 50.423 | Cabo | Mohamed Ben Aali Sarguini | Grupo Policía Ifni núm. 1. | 1-6-1958 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1959 que promovía a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Juez de entrada.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45, de 19 de febrero de 1959, página 2958, se publica de nuevo debidamente corregida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Andrés Fernández Salinas, a don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Iznalloz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 16 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellín, vacante por promoción de don Luis Vallés Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a las categorías que se indican a varios funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Educación.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Educación, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se men-

cionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, con antigüedad del día de hoy para todos los efectos y continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Maestro-jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, don Eduardo Pérez Serrano, por fallecimiento de don Lucio A. Zazo Sánchez, que la servía.

A la categoría de Maestro-jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Julia I. Calleja Esteban, por promoción de don Eduardo Pérez Serrano, que la servía.

A la categoría de Maestro-clase especial con el sueldo anual de 22.800 pesetas, don Manuel López García, por promoción de doña Julia I. Calleja Esteban, que la servía.

A la categoría de Maestro-jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, don José Ezcurra Juanena, por promoción de don Manuel López García, que la servía.

A la categoría de Maestro-jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, don Ramón Quiñones Perliñez, por promoción de don José Ezcurra Juanena que la servía

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por las que se promueve a la categoría inmediata superior a don Antonio F. Vázquez López y don Francisco Tercero Muñoz.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Antonio F. Vázquez López.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Francisco Tercero Muñoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a las categorías que se indican

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, con antigüedad de 15 de los corrientes para todos los efectos, y permaneciendo en sus actuales destinos:

A la categoría de Auxiliar Penitenciario Mayor y sueldo anual de veinte mil cuatrocientas pesetas

Don Nicasio Sánchez Merino, Auxiliar de primera clase, en vacante producida por fallecimiento de don Juan Sánchez-Romate Sambruno, que la servía.

A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase y sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas

Don Elías Echevarría Zudaire, Auxiliar de segunda clase, en vacante producida por promoción de don Nicasio Sánchez Merino, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria a don Manuel de la Cruz Manrique.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y teniendo en cuenta las razones alegadas por don Manuel de la Cruz Manrique, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por el mismo del referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la Obra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia a don Enrique Rueda Pérez, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Rueda Pérez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Los Villares (Jaén).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por las que pasan a la situación de excedencia voluntaria don Félix Herrero Giménez y don Angel Rodríguez Cabello.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Félix Herrero Giménez, Auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, pase con fecha de hoy a la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Angel Rodríguez Cabello, Auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, destinado en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, pase a la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a los señores que se expresan.

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Pérez Lorenzo, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tabara (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le correspondía a don Avellino Rocas Nachón, Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, y el sueldo anual de 42.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 4 del próximo mes de abril, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Segundo Trincado Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber

que por clasificación le corresponda por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Segundo Trincado Fernández, Registrador de la Propiedad del Distrito de Occidente, de Bilbao, que tiene categoría personal de primera clase y el número dos en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Registrador de la Propiedad de Bilbao.

• • •

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria a don Félix Jaime Aguirre Yoldi, por dimisión de su anterior titular.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria por haber sido aceptada la dimisión formulada por don Manuel de la Cruz Manrique que lo venía desempeñando.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por a Sección 4.^a del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y con lo prevenido en el artículo 3.^o de la Ley Orgánica de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar a don Félix Jaime Aguirre Yoldi, graduado y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

• • •

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se nombra para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santander a don Francisco Aguirre Gandarillas por fallecimiento de su anterior titular.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santander por fallecimiento de su titular, don José Aparicio de Hoyos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por a Sección 4.^a del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.^o de la Ley Orgánica de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Francisco Aguirre Gandarillas, Magistrado excedente y que reúne las demás condiciones exigidas por la Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de febrero del año en curso para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los siguientes nombramientos:

Para el Juzgado Municipal número 17 de Madrid, a don José María Sainz Brogueras Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal número 9 de la misma capital.

Para el Juzgado Municipal número 4 de Valencia, a don José Antonio Lagarda Renau, actual Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal número 1 de dicha ciudad.

Para el Juzgado Municipal de Lérida a don Juan Antonio García de Oteyza, Médico del Registro Civil en situación de excedencia voluntaria.

Y por no haberse formulado petición alguna dentro de plazo, se declaran desiertas las vacantes existentes en el Juzgado Municipal número 2 de Cádiz, número 1 de San Sebastián, número 2 de Vigo, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Langreo, Lavadores, Pontevedra, Soria, Teruel y Vitoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—José Alonso

Sr. Jefe de la Sección del Registro Civil de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por las que se proroga la edad para la jubilación forzosa a don Bienvenido Lahoz Láinez y doña Dolores Fiscer Tornero.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones ha concedido prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año, a partir del vencimiento de la que disfruta, a don Bienvenido Lahoz Láinez, Capellán de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha concedido prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año, a partir del vencimiento de la que disfruta, a doña Dolores Fiscer Tornero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional don Ceferino Aguilera Maruri y a don Bernardo Salom de la Hoz.

Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antituberculosa Nacional un empleo de Médico, dotado con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento en 11 del actual de titular del mismo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General de 30 de marzo de 1951, y en el de la Lucha contra la Lepra Enfermedades Venéreas y Dermatosis, de 4 de julio de 1958, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los siguientes Médicos de aquella Lucha:

Al empleo de Médico, con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables a sueldo, en julio y diciembre, a don Ceferino Aguilera Maruri, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo de 15.360 pesetas y con destino en el Servicio Oficial Antivenéreo de Santan-

der. y al empleo de Médico, con el sueldo anual de 15.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Bernardo Salom de la Hoz, actualmente Médico, de la misma plantilla con el sueldo anual de 13.680 pesetas y destino en el Servicio Oficial Antivenéreo de Pontevedra, con la efectividad ambos de 12 del actual, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto undécimo de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Adriano González Agation.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de enero de 1958.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Adriano González Agation, el cual fué separado del expresado Cuerpo en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 cuya separación tuvo lugar con fecha 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de mayo de 1958 para proveer la plaza de Ayudante para el servicio de calefacción del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de mayo de 1958, para proveer la plaza de Ayudante para el servicio de calefacción del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre:

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto, después de detenido estudio y valoración de los méritos aportados por los aspirantes presentados, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para la provisión de la vacante anunciada:

Considerando que, por reunir todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, procede adjudicar la plaza objeto de la presente convocatoria al aspirante don Gregorio Domingo Escribano, por ser el aspirante en el que, a juicio del Tribunal, concurren mayor número de méritos;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes presentados al concurso, la propuesta de resolución formulada por el Tribunal juzgador, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que, por haberse cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto, procede aceptar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal juzgador;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos nombrando Ayudante para el servicio de calefacción del Hospital del Rey a don Gregorio Domingo Escribano, con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se le acreditarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 16 de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

En consonancia con lo prevenido en la Orden de 7 de febrero de 1958, por la que se prorrogaban nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros secundarios de Higiene Rural:

Almansa, Venereólogo; Hellín, Odontólogo; Villarrobledo, Odontólogo; Alcoy, Otorrinolaringólogo; Orihuela, Odontólogo; Berja, Otorrinolaringólogo; Arévalo, Oftalmólogo y Venereólogo; Mérida, Oftalmólogo; Almendralejo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Miranda de Ebro, Venereólogo; Trujillo, Odontólogo; Jerez de la Frontera, Oftalmólogo; Sanlúcar de Barrameda, Odontólogo, Venereólogo y Otorrinolaringólogo; Segorbe, Odontólogo; Ceuta, Otorrinolaringólogo; Alcázar de San Juan, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; Cabra, Otorrinolaringólogo; Peñarroya, Oftalmólogo y Venereólogo; Santiago de Compostela, Odontólogo y Oftalmólogo; Figueras, Otorrinolaringólogo; Sigüenza, Odontólogo; Jaca, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Villanueva del Arzobispo, Odontólogo, Villacarrillo, Venereólogo y Odontólogo; Astorga, Otorrinolaringólogo; La Bañeza, Venereólogo; Cistierna, Odontólogo; Monforte de Lemos, Venereólogo; Valdecañas, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Aranjuez, Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Antequera, Odontólogo; Ronda, Oftalmólogo; Cartagena, Odontólogo; Arrecife, Venereólogo; Puerto de la Luz, Odontólogo; Villagarcía de Arosa, Otorrinolaringólogo; Vigo, Otorrinolaringólogo; Béjar, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Puerto de la Cruz, Oftalmólogo; Los Llanos de Aridane, Oftalmólogo; Laredo, Venereólogo; Agreda, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Acañiz, Venereólogo y Odontólogo; Talavera de la Reina, Oftalmólogo; El Grao, Otorrinolaringólogo; Játiva, Otorrinolaringólogo; Onteniente, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Venereólogo y Odontólogo; Carlet, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Medina del Campo, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Guernica, Otorrinolaringólogo; Benavente, Oftalmólogo, y Tarazona, Venereólogo. Todos ellos con la indemnización anual de 3.980 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Fermín García Alvarez.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Fermín García Alvarez, y en consideración a las circunstancias que en el mismo concurren, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944 («Colección Legislativa» número 117), se le concede el empleo de Sargento con antigüedad de la fecha de retiro y con los beneficios

que otorga la referida Ley, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Policías:

Don Juan Vieco Roldán.
Don Enrique Herrero Eguía.
Don Felipe Angel San Frutos.
Don Manuel Panero Hernández.
Don Félix Elías Rodríguez.
Don Pedro Navarro García.
Don Saturnino Palencia Quevedo.
Don Cayetano García Berrocal.

• • •

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabos primeros:

Don Ricardo Pereda Zárate.
Don Lucio Elvira Cabrejas.
Don Félix Alonso Lombas.
Don Indalecio Mediavilla.
Don Santiago Gómez López.

Policías:

Don Manuel Albarrán Marín.
Don Saturnino Pérez Navas.
Don Valentín Cuadrón de Mingo.

Don Marcelino Ena Lorente.
Don Victoriano Isasi Isasmendi.
Don Gregorio González Arana.
Don Manuel Reina Domínguez.
Don Ceferino Sánchez Zapata.
Don Antonio Suárez González.
Don Arsenio Alonso Sastre.
Don Benito de la Torre Azenio.
Don Constantino Rodríguez Blanco.
Don Eugenio Pérez Díez.
Don Severiano Valdés Martínez.
Don Teodoro Conde Martín.
Don Vicente Crespo Díez.
Don Vicente del Cano Urdiales.
Don Antonio Díaz Morán.
Don Adolfo León Redondo.
Don Marco Velasco Rodrigo.
Don Benedito Rodríguez Luengo.
Don Manuel Vargas Guerra.
Don Segundo Orgaz Miguéns.
Don Esteban Pujol Vidal.
Don Arcadio Santamarta Morán.
Don Mariano Truchero Rodríguez.
Don Crescencio Rivero Alvarez.
Don Manuel Fernández López.
Don Marcelino Gómez Molina.
Don Juan Domínguez Núñez.
Don Tomás Candelas Madrid.
Don Silverio Vidal Besada.
Don Glicerio del Caño Pérez.
Don Celestino Alvarez Rodríguez.
Don Juan Gangoso Gutiérrez.
Don Antonio González Alonso.
Don Ricardo Conso González.

• • •

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Policías:

Don Carmelo Barquero León.
Don Antonio Avilés Fernández.
Don José González Salmerón.
Don Rafael Santos García.
Don Enrique Molina Raya.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se jubila a don José Espigares Kluft.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1957, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasiva del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilato, con el haber que por clasificación le corresponda al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino

en los Servicios Hidráulicos del Sur de España don José Espigares Klafft quien cumplirá la edad reglamentaria el día 5 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—F. D. A. Plana

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese y nombramientos de Profesores en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

A propuesta de los respectivos Institutos.

Esta Dirección General ha resuelto que tengan lugar los siguientes nombramientos de Profesores de los Estudios Nocturnos que existen en algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en virtud de la Orden de 3 de diciembre de 1958.

Ceuta.—Profesor de Dibujo don Arturo Compañ, Baruer, previo cese de don Lorenzo Garalda Gómez, y con efectos de 11 de febrero pasado.

Profesora de Francés doña Carmen Belda Navarro, previo cese de don Samuel Sáez de Descatillar, y con efectos de 1.º de febrero último.

Palma de Mallorca. «Ramón Lull».—Profesor de Religión don S. bastián Garcías Palóu, con efectos desde el día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Porto Vedra.—Profesor de Matemáticas don Ramón Diz García, previo cese de don José de Unamuno Lizárraga, y con efectos de 1.º de los corrientes.

Los nombrados tendrán los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirán las gratificaciones que Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, se especifican en el Plan de ordenación para el curso 1958-59, aprobado por Digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se jubila a los señores que se expresan.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 de Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Melchor Fernández Mera Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Juan López Rosa, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del

Magisterio de Almería el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don José de las Heras Fernández, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo Arqueológico de Tarragona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Valentín Vázquez de Prada Vallejo.

Ilmo. Sr.: En virtud de proposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Valentín Vázquez de Prada Vallejo Catedrático numerario de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea) Historia de América e Historia de la Colonización española» (para desempeñar Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos además ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve parcialmente el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, de 30 de marzo de 1959, página 4808, primera columna, se reproduce íntegra y debidamente rectificada.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 10 de octubre de 1958 para la provision de plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio.

Teniendo en cuenta que sólo existe un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan.

Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero último, ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio de:

Alicante, Maestras, a doña Manuela Pascual Guilabert.
Cádiz, Maestras, a doña María Soledad Pascual Pascual.
Granada, Maestras, a don Rafael Soler Benavent.
Lérida, Maestras, a don Francisco de P. Ribelles Barrachina.
Orense, Maestras, a don Manuel Albendea Gómez de Aranda.
Oviedo, Maestras, a don Salvador Caballero Sánchez.
Santiago, Maestras, a don Gonzalo Anaya Santos.
Toledo, Maestras, a don Raimundo Drudis Saldrich.
Toledo, Maestros, a don Francisco Trujillo Marín.

Los Profesores nombrados se posesionarán del nuevo cargo a comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas, con motivo de la jubilación por razón de la edad de don Antonio Gómez Pavón.

Ilmo. Sr.: Provista por Orden ministerial de 25 de los corrientes la plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, vacante como consecuencia de la jubilación forzosa por razón de la edad el día 2 del mismo mes de don Antonio Gómez Pavón que ha venido desempeñando, y que fué cubierta promoviendo a dicha categoría a don Federico López Valencia que ostentaba la de Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Persona, y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto que con efectos del día 3 de los corrientes, siguiendo a aquel en que se produjo la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan.

Se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso a doña Carmen Mora Chauri, número 1 de los Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a don Francisco Javier Gallana Rives, número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Manuel García Cosmes, número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Gervasio Catalá Estañol, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase a doña María de los Dolores Campos Carranza, número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Joaquín Gazquez López, número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Mariano Pérez Hickman Rey, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede a doña María de los Angeles Pérez Cristóbal el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Pérez Cristóbal, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares.

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña María de los Angeles Pérez Cristóbal el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que se-

ñala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase, y teniendo efectividad esta excedencia del día 11 de los corrientes, en el cual se debía haber efectuado su reincorporación al servicio por terminar la licencia que se encontraba disfrutando.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se nombra Inspector general Vicepresidente del Consejo de Minería, al señor Castilla y Gómez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en 16 del corriente mes, del ilustrísimo señor con Agustín de Larragon y Alfaro, que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido puesto al Inspector general Presidente de Sección de Cuerno de Ingenieros de Minas, ilustrísimo señor don Wenceslao del Castillo y Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Carlos Ballesteros Sierra.

Vista la instancia de don Carlos Ballesteros Sierra, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos 9.º, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al Auxiliar Mayor de tercera clase don Carlos Ballesteros Sierra la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año, a partir del día 1.º de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Blázquez Marián.

Vista la instancia de doña María Blázquez Marián, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos 9.º, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto

conceder al Auxiliar de segunda clase doña María Blázquez Marián la excedencia voluntaria por un período no menor de un año, a partir de 1.º de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Departamento

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña Gabina Fernández Alonso

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 20 del presente mes, suscrita por doña Gabina Fernández Alonso, Auxiliar de segunda clase de este Departamento, con destino en a Delegación Provincial de Información y Turismo en Madrid en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 14 y 17 de marzo de 1959 por las que se nombra Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Augusto Nestor García Gago y don José Antonio Arias de Velasco y Villa.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Francisco Díaz Rey, vengo en nombrar Oficial de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables a sueldo y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don Augusto Nestor García Gago, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinado a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Rafael Barranquero Salazar, vengo en nombrar Oficial de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don José Antonio Arias de Velasco y Villa, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinado a la Delegación Local de Información y Turismo en Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Pontevedra y Valladolid por los que se hacen públicas determinadas sanciones

Desconociéndose el actual paradero de Aisa Ben Al-Lal Dudu, que últimamente tuvo su domicilio en calle Los Caños, 6, 4.º, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 11 de marzo de 1959 del expediente 697/58, instruido por aprehensión de varias mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.281 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Aisa Ben Al-Lal Dudu.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.562 pesetas, equivalente al duplo del valor de la mercancía aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de

quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, v. caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente Benito Jiménez.

1.893.

Desconociéndose el actual paradero de Hamed Ben Abdelkader Jadu Ade, que últimamente tuvo su domicilio en calle Fuente, número 5, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 11 de marzo de 1959 del expediente 692/58, instruido por aprehensión de varias mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 4.864 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Hamed Ben Abdelkader Jadu Ade.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 9.728 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.894.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 6 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.459/57, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el número 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28-segundo.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Pérez Díaz.

3.º Imponerle la multa siguiente: 2.503 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa: Dos mil quinientas tres pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a dos años.

5.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Pérez Díaz, cuyo último domicilio conocido era en el bar «Descanso», de Ribadavia (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Fonvedra, 26 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente,

1.758.

Por la presente se comunica a Ricardo Riera Rozas, cuyo último domicilio conocido es Santa Marina (Oviedo), que visto el expediente número 50 de 1958, que se le ha instruido por la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de marzo último, se ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía contra la Renta de Aduanas.

2.º Declararle único responsable de ella e imponerle la multa de dos mil quinientas cincuenta pesetas con veinte céntimos (2.550,20 pts.), y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción subsidiaria de prisión.

3.º Declarar el comiso del tabaco intervenido y su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada en el indicado plazo, ante la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Valladolid, 3 de abril de 1959.—El Secretario, C. Villameriel. Visto bueno: el Presidente, José de Juan y Lago.

1.852.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Cristóbal Cuart Burguera para ocupar una parcela en la zona de servicios del Puerto de Palma de Mallorca y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Cristóbal Cuart Burguera lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Cristóbal Cuart Burguera para ocupar una parcela de 756 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca con destino a la construcción de un edificio para vivienda con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento colectivo de aguas potables de Escacena del Campo y Paterna del Campo (Huelva)», al Ayuntamiento de Paterna del Campo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con alza del 33.922785 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 2.240.096,79 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Jarandilla (Caceres)» al Ayuntamiento de Jarandilla, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 934.000 pesetas, con alza del 38,748172 por 100, siendo

el presupuesto de contrata de 673.162,02 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Proyecto modificado del de conducción de agua para abastecimiento de La Robla (León)» a don Ceferino Díez García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.090.000 pesetas, con alza del 50.574955 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 1.388.012,94 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de conducción de agua para abastecimiento de P.ñilla del Valle (Madrid)», a don José Sáez Pastor, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.040.000 pesetas, con alza del 6,279711 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 978.549,89 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que para su funcionamiento legal se concedieron, en su día a los Colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de Enseñanza Primaria que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

Barcelona (provincia)

«Colegio Institución Cultural Levante», establecido en la calle Caravalls número 1, de Hospitalet de Llobregat, por don Manuel Sorribes Ferrer, autorizado provisionalmente en 25 de enero de 1958.

Castellón de la Plana (capital)

«Colegio Luis Vives», establecido en la calle Cardona Vives, número 43, de Castellón de la Plana, por don Esteban García Gil, autorizado provisionalmente en 14 de mayo de 1953.

Gerona (provincia)

«Colegio Casa Santa Clotilde», establecido en Palau Sacosta, por las Religiosas del Buen Pastor autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1946.

León (provincia)

«Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle Trinidad número 28, de Valderas, por las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1948.

Lérida (provincia)

«Colegio Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la calle del Carmen, número 11, de Seo de Urgel, por la Compañía de María, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1945.

Murcia (capital)

«Colegio Patronato de María Inmaculada», establecido en la calle San Nicolás, número 35, por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1953.

Vizcaya (capital)

«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Recaldeberri, número 13, de Bilbao por don Valentín Plaza Martínez, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1957.

Provincia

«Colegio Academia Luco», establecido en la calle Víctor Pradera, número 4, de San Miguel de Basauri, por don Miguel Pablo Fernández de Luco García, autorizado provisionalmente en 28 de octubre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se distribuye un crédito de 330.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Consignando en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito global de 380.000 pesetas para material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación y asignar para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Alava, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940); Albacete, masculino, dos mil quinientas setenta (2.570); Albacete, femenino, tres mil trescientas ochenta (3.380); Alicante, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940); Alicante, femenino, cuatro mil veinte (4.020); Almería, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940); Almería, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480); Avila, masculino, dos mil novecientas (2.900); Avila, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290); Badajoz, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Badajoz, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340); Baleares, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Baleares, femenino, tres mil setecientos (3.700); Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470); Barcelona, femenino, seis mil

trescientas sesenta (6.360); Burgos, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Burgos, femenino, tres mil ochocientos (3.300); Cáceres, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390); Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientos diez (4.610); Cádiz, masculino, dos mil setecientos (2.700); Cádiz, femenino tres mil trescientas ochenta (3.380); Castellón masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Castellón, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340); Ceuta, masculino dos mil doscientas sesenta (2.260); Ceuta, femenino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas diez (3.210); Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientos noventa (4.690); Córdoba, masculino, tres mil novecientos treinta (3.930); Córdoba, femenino, cuatro mil doscientos noventa (4.290); Coruña (La), masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Coruña (La), femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560); Cuenca masculino, dos mil novecientos cuarenta (2.940); Cuenca femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Gerona, masculino dos mil ochocientos (2.800); Gerona femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480); Granada masculino, tres mil novecientos treinta (3.930); Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas veinte (5.420); Guadalajara masculino, tres mil ciento diez (3.110); Guadalajara, femenino, tres mil novecientos veinte (3.930); Guipúzcoa, masculino, dos mil ciento treinta (2.130); Guipúzcoa, femenino, dos mil novecientos cuarenta (2.940); Huelva, masculino, dos mil quinientas setenta (2.570); Huelva, femenino, tres mil doscientas cuarenta (3.240); Huesca, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530); Huesca, femenino tres mil ochocientos ochenta (3.880); Jaén masculino dos mil novecientos noventa (2.990); Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480); La Laguna, masculino dos mil novecientos cuarenta (2.940); La Laguna, femenino, cuatro mil cien noventa (4.150); Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Las Palmas, femenino tres mil cuatrocientas ochenta (3.480); León, masculino, tres mil doscientas sesenta (3.260); León, femenino, seis mil novecientos (6.900); Lérida, masculino, dos mil novecientos cuarenta (2.940); Lérida, femenino cuatro mil doscientas noventa (4.290); Logroño, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Logroño, femenino, tres mil seiscientos diez (3.610).

Lugo, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420); Madrid, masculino, cinco mil ciento cincuenta (5.150); Madrid, femenino, trece mil quinientas cincuenta (13.550); Madrid, nocturna, mil (1.000); Málaga, masculino, tres mil setenta (3.070); Málaga, femenino, cuatro mil veinte (4.020); Melilla, masculino dos mil cuatrocientas (2.400); Melilla, femenino, dos mil novecientos cuarenta (2.940); Murcia, masculino, cuatro mil seiscientos diez (4.610); Murcia, femenino, cinco mil diez (5.010); Navarra, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Navarra, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Orense, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390); Orense, femenino, seis mil seiscientos treinta (6.630); Oviedo, masculino dos mil quinientas treinta (2.530); Oviedo, femenino cuatro mil quinientas sesenta (4.560); Palencia, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Palencia, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Pontevedra, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530); Pontevedra, femenino, tres mil seiscientos diez (3.610); Salamanca, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Salamanca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Santander, masculino dos mil doscientas sesenta (2.260); Santander, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Santiago, femenino tres mil ochocientos (3.800); Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Segovia, femenino, tres mil setenta (3.070); Sevilla, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390); Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470).

Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Soria, femenino, tres mil seiscientos diez (3.610); Tarragona, masculino, dos mil ciento sesenta (2.160); Tarragona, femenino, tres mil doscientas cuarenta (3.240); Teruel, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530); Teruel, femenino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Toledo, masculino, dos mil novecientos cuarenta (2.940); Toledo, femenino, cuatro mil seiscientos diez (4.610); Valencia, masculino, tres mil quinientas treinta (3.530); Valencia, femenino, cinco mil ochocientos veinte (5.820); Valladolid, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670); Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290); Vizcaya, masculino, tres mil trescientas cuarenta (3.340); Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480); Zamora, masculino, tres mil ciento veinte (3.120); Zamora, femenino, tres mil novecientos treinta (3.930); Zaragoza, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420); que hacen un total de trescientas ochenta mil pesetas (380.000).

Se librarán por trimestre en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 16 de pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se crea una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona sobre creación de una Escuela dedicada a la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) en el Instituto de Maternología en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Barcelona para la creación de una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) en el Instituto de Maternología, radicante en la Casa Provincial de Maternidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

• • •

ORDEN de 28 de marzo de 1959 por la que se aprueban los Estatutos del Internado «San Isidoro», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Provisional, nombrado por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos del Internado «San Isidoro», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, cuyo texto será publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio» a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato López, en nombre de «Mato y Alberola S. A. de Construcciones»,

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato López, en nombre de «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo de 1957, que no autorizo a la empresa recurrente a solicitar la revisión de precios de la contrata para la construcción de las Escuelas del Magisterio de Madrid;

Resultando que el 20 de marzo de 1957 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de la empresa «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», contratista de las obras públicas para la construcción de las Escuelas del Magisterio de Madrid en la que se solicitaba la revisión de los precios de la contrata, y por Orden de 2 de abril siguiente la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó no acceder a lo solicitado, por estimar que el contratista había incurrido en mora en la ejecución de las obras;

Resultando que el 16 de mayo de 1957 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un escrito de la empresa contratista, en que se indicaba que pese a haberse contratado las obras en julio de 1954, no pudieron empezarse hasta el 21 de noviembre de 1955 pues sólo desde esta última fecha estuvo a disposición de la empresa todo el solar, y se pedía vista del expediente de la Orden de 2 de abril anterior. La Dirección General, ante la nueva instancia, por Orden de 25 de mayo siguiente, aclaró que, siendo el plazo de ejecución de las obras de treinta meses, habiéndose efectuado la tira de cuerdas el 12 de febrero de 1955 (fecha desde la que había de contarse aquel plazo) y habiendo habido una interrupción de quince días en noviembre de 1955, por causas no imputables a la empresa contratista, las obras debían estar entregadas en el 27 de septiembre de 1957; pero en el momento del acuerdo (a la vista del informe del Arquitecto encargado de las obras) era presumible que no terminarían dentro del plazo, por lo cual no se acordó en el momento a la revisión solicitada, que podría ser concedida luego si las obras se realizaban a ritmo suficiente para que terminaran dentro del plazo;

Resultando que esta última resolución ha sido impugnada mediante el presente recurso de alzada en que se solicita su revocación y que se acuerde la iniciación del expediente de revisión de precios de las obras, en base a que la empresa contratista no es responsable en absoluto del retraso de las obras, que obedece a las causas que a continuación se enumeran:

1.ª Las obras no empezaron hasta el 21 de noviembre de 1955, fecha en que estuvo dispuesto el solar (acompañando al recurso una carta del Arquitecto del Ministerio encargado de las mismas en que se manifiesta que ya pueden continuar éstas), pues si bien antes de esa fecha se habían realizado algunos trabajos, éstos se vieron interrumpidos el 3.º de mayo de 1955 (acompañándose al recurso un certificado del Canal de Isabel II expedido a instancia del recurrente al efecto) y no se reanudaron hasta el 21 de noviembre siguiente; esto es, seis meses después. Los trabajos iniciales no pudieron ser los correspondientes a un ritmo normal de construcción por no tener la empresa a su disposición todo el solar, lo cual no le es imputable.

2.ª El solar que se entregó entonces no era el que había servido de base al proyecto, por lo cual éste hubo de ser readaptado a aquél.

3.ª En enero de 1956 se suspendieron nuevamente los trabajos por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, debido a que no estaba hecha la alineación de una de las fachadas del edificio (no acompañándose elemento alguno probatorio de esta suspensión, ni indicándose siquiera la duración de la misma).

4.ª El suministro de materiales intervenidos se efectúa con mucho retraso, manifestándose que sólo se han recibido en la fecha del recurso 329 toneladas de cemento de las 1.419 previstas en el proyecto y 130 toneladas de hierro de las 180 que son necesarias.

5.ª Ninguno de estos hechos son imputables al recurrente y todos ellos, a tenor del artículo 16 del pliego de 4 de septiembre de 1908 y del artículo 138 del pliego de condiciones particulares de la obra contratada, dan derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución de las obras, careciendo de virtualidad lo establecido en el artículo 146 del pliego de condiciones particulares de la contrata, según el cual el contratista tiene que adelantar los materiales intervenidos que no se le suministren a tiempo, porque es imposible su aplicación en las actuales circunstancias;

Resultando que, con independencia de la pretensión del recurso antes reseñada, el contratista, en el mismo escrito solicita que se le admita el tetracero que, en lugar del hierro, ha empleado en la construcción y que se le compute en armonía con la equivalencia técnica existente entre uno y otro material;

Resultando que de los antecedentes del caso planteado, remitidos a la Sección de Recursos por la Sección de Construcciones Escolares y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, aparece lo siguiente:

1) Por motivos diversos (modificación municipal de la urbanización, que afectó al emplazamiento de las obras) no pudieron iniciarse los trabajos hasta febrero de 1955 en que efectivamente se empezó la explanación y el desmonte; en la segunda quincena de abril siguiente las obras estaban efectivamente comenzadas

2) El 4 de julio de 1955 la empresa contratista recibió, dando inmediatamente cuenta al Ministerio, un oficio de la Dirección del Canal de Isabel II en el que se indicaba que «se están haciendo unas excavaciones con las que se ocupan parte de los terrenos propiedad de este Canal de Isabel II y que habiéndose

hecho presente al encargado de las obras, contestó que no podía suspender los trabajos de que estaban encargados los señores Mato y Alberola por cuenta del Ministerio de Educación Nacional, y se reclamaba el plano de lo que se proyectaba construir para poder distinguir y valorar la zona ocupada a este Canal por el Ministerio de Educación Nacional; los trabajos no se interrumpieron, pues el 19 de septiembre siguiente la empresa comunicó al Arquitecto del Ministerio encargado de las obras que había terminado los trabajos de desmonte y anunció que suspendía las obras, no realizando el vaciado, porque lo impedía el Canal de Isabel II; en la segunda quincena de noviembre de 1955 se reanudaron las obras; en enero de 1956 no se produjo ninguna interrupción en las mismas. El Ayuntamiento de Madrid exigió la presentación de unos planos, comunicando con la suspensión si no se presentaban, y se presentaron oportunamente; nunca el contratista, con excepción de su comunicación el 19 de septiembre de 1955, ha anunciado al Ministerio que se hayan suspendido los trabajos por causas ajenas a su voluntad.

3) La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas concluye de lo expuesto (después de aclarar que la Dirección General de Enseñanza Primaria carece de datos relativos a eventuales retrasos en las entregas de materiales intervenidos) que, aun aceptando que las obras se iniciaron el 25 de abril de 1955 (como anuncia la empresa en una comunicación dirigida al Arquitecto encargado de las obras obrante en el expediente) en lugar del 2 de febrero, y que hubo una interrupción de los trabajos de dos meses de duración (desde el 19 de septiembre al 21 de noviembre de 1955), las obras habían de terminarse el 25 de diciembre de 1957, y se presumía que era imposible lograrlo por hallarse en el momento del informe de la Oficina Técnica en la fase de construcción de la estructura

4) Carece de fundamento la alegación relativa a la modificación ulterior del proyecto, pues simplemente se realizó su adaptación al nuevo trazado de la calle lateral, que entrañó alteraciones insignificantes que en nada afectan a los trabajos que hasta entonces debían haberse realizado, por lo que no pudieron paralizarlos, y de hecho no los paralizaron, como se comprobó con las oportunas visitas y con la conducta del contratista, que no denunció esta circunstancia ni solicitó entonces prórroga alguna por este concepto;

Resultando que la Sección de Edificios y Obras de la Subsecretaría informó a la Sección de Recursos sobre la forma en que se han suministrado a la empresa los materiales intervenidos, de donde se infiere lo siguiente:

1) El cemento (1.419.463 kilogramos) ha sido suministrado por fracciones trimestralmente desde el último trimestre de 1955 hasta el primero de 1959 (advertiéndose que 666.520 kilogramos han sido entregados a la empresa a partir de 1958)

2) El hierro también ha sido entregado por fracciones trimestrales desde 1955 y todavía quedan por entregar a la empresa por el cupo del Ministerio 481 kilogramos de tubera y 99.552 kilogramos de redondo (esto es, la empresa tiene aún que recibir más de la mitad de este material).

Vistos la Ley de 15 de julio de 1945 sobre revisión de precios, la de Procedimiento administrativo, el pliego de 4 de septiembre de 1908, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación,

Considerando que las pretensiones del recurrente son dos:

1) La incoación del expediente de revisión de precios de las obras (en base a que los retrasos de las mismas no son imputables a él),

2) El abono del tetracero por él empleado para sustituir parte del hierro en razón de la equivalencia técnica entre uno y otro;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que es la única sobre la que versa el acuerdo impugnado, que respecto a las cuatro eventuales causas alegadas por el contratista como determinantes del retraso inculpada (no entrega del solar hasta 21 de noviembre de 1955, interrupción de las obras desde el 31 de mayo de 1955 al 21 de noviembre del mismo año, modificación ulterior del proyecto y retraso del suministro de los materiales intervenidos), hay que analizarlas separadamente, como sigue:

1) El solar estuvo a disposición de la empresa en febrero de 1955; el contratista no interpreta correctamente el párrafo segundo del artículo 13 del pliego de 1903 pues pretende que cuanto allí se establece relativo a que el Estado tiene que «facilitar el terreno» al contratista significa que el terreno en cuestión ha de ser de su propiedad cuando lo único que tiene que hacer el Estado, según dicho precepto, es entregar materialmente el solar al constructor en condiciones en que éste pueda

físicamente trabajar en él. Y prueba de que en tales condiciones se facilitó en el presente caso es que, sobre el trabajo hasta el 19 de septiembre de 1955, con conocimiento por parte del Canal de Isabel II de que una porción del terreno ocupado era de la propiedad de éste y no del Estado, lo que no impidió su ocupación y las explanaciones, como ha quedado recogido en los hechos probados; por ello el hecho aquí analizado no ha influido en el retraso de las obras en la medida por el recurrente alegada, sino en la forma en que lo señala la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la cual descontó oportunamente del plazo de las obras los pequeños retrasos debidos a la causa apuntada.

2) La interrupción de los trabajos de extensión desde el 19 de septiembre (no desde el 31 de mayo) al 21 de noviembre y por el periodo de tiempo comprendido, también ha hecho la Oficina Técnica al contratista el precedente descuento en cuanto al plazo de ejecución.

3) No hay antecedentes en el expediente de la obra remitida a la Sección de Recursos de que se realizara ninguna modificación del proyecto que entrañara el expediente de un proyecto reformado, ni el contratista aduce prueba alguna en este sentido.

4) En cuanto al retraso del suministro, se ha comprobado que éste ha sido considerable y ajeno a la voluntad del contratista; como tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, ni puede ser tenida en cuenta la cláusula que dispone que el contratista adelante los materiales intervenidos que no se le suministren a tiempo, porque esta cláusula, en las actuales circunstancias, es de imposible ejecución, ni puede decretarse que un contratista es moroso si media este retraso en el suministro del hierro y cemento de los cupos oficiales, que en el presente caso, según informe de la Sección de Edificios y Obras, es considerable; por ello, procede la estimación de este recurso en cuanto a la pretensión de revocación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1957, aclarada por la de 25 de mayo siguiente, y que se expida el certificado de no morosidad del contratista recurrente y se incoe el expediente de revisión de precios de las obras en cuestión;

Considerando, con respecto a la segunda de las pretensiones actuadas, que es la primera vez que el contratista solicita del Departamento que se le valore el tetracero empleado en sustitución de parte del hierro, en razón de que la equivalencia técnica entre uno y otro, y por ello (aparte el que su solicitud no viene acompañada de las indispensables pruebas de la previa autorización o instrucción del Departamento para usar materiales de más calidad que los del proyecto) debe declararse improcedente en este extremo el presente recurso, ya que esta vía sólo es revisora y en el presente caso no hay resolución alguna que impugnar, ahora bien, como en este extremo el escrito del recurrente es una petición, se debe trasladar a la Sección de Construcciones Escolares para su tramitación reglamentaria.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso y, en consecuencia, que se revoquen las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo y 2 de abril de 1957 y se autorice la incoación del expediente de revisión de los precios de la contrata de las obras de las Escuelas del Magisterio de Madrid, siendo declarado improcedente en cuanto a lo demás pedido por el recurrente, de lo que deberá darse traslado a la Sección a que corresponda para su tramitación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso y otros treinta y dos más

Ilmo. Sr. Vistos los recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso, y otros 32 más contra Decreto de 21 de marzo y Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de mayo de 1958, sobre supresión de la cátedra de idioma alemán en Institutos de Enseñanza Media;

Resultando que por Decreto de 21 de marzo de 1958 se regulan orgánicamente las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, señalándose, en su artículo segundo, que la cátedra de Alemán existirá solamente en 25 de estos Centros, que el Departamento determinará entre los situados en poblaciones que tengan Facultad Universitaria;

Resultando que por resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, en aplicación del precitado Decreto, se determina que la situación de los actuales «Profesores numerarios» de Alemán y otros idiomas en los aludidos Centros disponiéndose, respecto al mencionado, que suprimida dicha cátedra de Instituto de San Sebastián, su titular habrá de ser declarado en situación de excedencia forzosa, salvo que obtenga otra cátedra en concurso de traslado;

Resultando que contra las precitadas disposiciones interponen sendos recursos de reposición don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso, don Rafael de Arencibia, don Eugenio Beihl, don Guillermo Beisel, don Pedro Bergol, don Wendel Bernecker, don Francisco Coronado, don Walter Christiansen, don Rufino Durá, don Ramón Gómez Zetarrain, doña María Irasu Montesuri, don Victor Juaristi, don Eduardo Kirch, don Carlos Lindner, don José María Losa, don Fernando Martínez, don Miguel Menaya Iurzun, don Antonio Montero Carabajo, don Carlos Niessen, don Antonio Pérez-Mosso, don Augusto Prehl, don Javier Saldaña, don Eugenio Saldaña, don Valentín Sama, don Carlos Santamaría, don Juan Schöffenberg, don Herbert Schlegel, don Guillermo Schmalzle, doña Josefina Vidaur, todos ellos en nombre de sus hijos que venían siguiendo sus estudios en el Instituto de Enseñanza Media «Peña Florida», de San Sebastián, y estaban matriculados en la cátedra de idioma Alemán, alegando que la supresión de la repetida cátedra les produciría gran perjuicio, lesionándole el derecho que estiman les corresponde por haber optado en su oportunidad por el indicado idioma moderno, conforme a la Ley reguladora de la Enseñanza Media, que entien den intrínseca por las disposiciones infringidas; terminando en súplica de que queden sin efecto;

Resultando que, con posterioridad a la interposición de los aludidos recursos, la Dirección General de Enseñanza Media, mediante su resolución de 18 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre), dictó normas para el desenvolvimiento de las citadas disposiciones, estableciendo, en su apartado primero, que los alumnos que en el año académico 1957-58 hubieran cursado por Enseñanza oficial autorizada o libre un idioma que hubiere resultado suprimido en su Instituto por la citada Orden de 24 de marzo último, podría optar, en el año académico 1958-59, por continuar inscritos en el mismo o inscribirse en uno de los idiomas subsistentes en ese Instituto.

Vistos los preceptos de aplicación de la Ley de 26 de febrero de 1953, Decreto de 21 de marzo de 1958, resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de mayo del mismo año, resolución de la misma Dirección de 18 de agosto del repetido año y demás aplicables;

Considerando que los preceptos contenidos en la invocada Ley orgánica de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, concretamente los incluidos en su capítulo séptimo, relativo a planes de estudios, aluden exclusivamente a «un idioma moderno», sin precisar que éste hubiera de ser precisamente el Alemán para los alumnos que así lo desearan, por lo que no está tan claro el derecho a la señalada opción y consiguiente infracción de él por las impugnadas disposiciones, como los recurrentes pretenden; y en modo alguno subsisten los alegados perjuicios una vez publicada la citada resolución de 18 de agosto de 1958, toda vez que reconoce en favor de los alumnos que en año académico 1957-58 hubieran cursado por enseñanza oficial determinado idioma, su derecho a optar en el año académico vigente, por continuar inscritos en el mismo idioma moderno o por inscribirse en uno de los idiomas subsistentes en el Instituto de que se tratare; en cuya razón, desaparecido todo motivo de lesión y perjuicio, los recursos de referencia han venido a quedar sin objeto, por lo que no ha lugar a resolverlos.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se autoriza a Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa, domiciliada en Almansa (Albacete), en súplica de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, y con radio de acción limitado a la provincia de Albacete; y

Teniendo en cuenta que la solicitante se hallaba autorizada para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931 y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; las Ordenes de 27 de enero de 1959 y de 24 de febrero siguiente; preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa, domiciliada en Almansa (Albacete) para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se aprueba a El Fénix Mutuo, Sociedad Mutua de Seguros Generales, su nuevo Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para este Ramo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por El Fénix Mutuo, Sociedad Mutua de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Reglamentos de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para este Ramo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Reglamentos de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para este Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo a Du Soleil, Compañía de Seguros a Primas Fijas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Du Soleil Compañía de Seguros a Primas Fijas domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes de. Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDENES de 20 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan citadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Bruno Naranjo, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Hijos de Bruno Naranjo, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, debemos anular y anulamos totalmente la expresada Orden que desestimando recurso extraordinario de revisión contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, lo confirmó, como igualmente al de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas, que declaró la procedencia del acta de liquidación de cuotas de seguros sociales y cuota sindical, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de la nombrada ciudad, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por los trabajadores y período que detalla e importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, incluido el recargo de demora. Orden, acuerdos y acta, que quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto legal, debiendo devolverse a la parte recurrente la cantidad a que asciende dicha liquidación y que fué depositada a los efectos de poder utilizar los recursos legales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Luis Cortés José Arias, Ramiro F de la Mora, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallamos. Que no dando lugar al recurso entablado por «La Nueva Panera Industrial, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatoria de la de la Dirección General de Previsión de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y de acuerdo con la Delegación de Trabajo de Madrid, aprobando el acta de liquidación número ochocientos treinta y cuatro, levantada a la Empresa recurrente con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos desestimar y desestimamos a alegación de nulidad de la referida acta y debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden ministerial impugnada y las resoluciones por ella confirmadas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publi-

cará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Luis Cortés, José Arias, Ramiro F. de la Mora, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «La Nueva Panera Industrial, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmatoria de la liquidación de cuotas por seguros sociales, objeto del acta número setecientos setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad de la citada acta y de las subsiguientes acusaciones gubernativas, incluida la resolución recurrida, a fin de que se proceda a formular nueva acta en la que se individualicen los conceptos determinantes de la liquidación, y se excluyan las retribuciones debidas al plus de exceso de fabricación, con devolución a la entidad actora del depósito constituido de ciento seis mil trescientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José María Cordero, Ignacio Sáenz de Tejada, Manuel Docavo. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fernando Conde y Compañía, S. R. C.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fernando Conde y Compañía S. R. C.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó el recurso extraordinario de revisión deducido contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatoria de la decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, sobre imposición de multa de nueve mil setecientos cincuenta pesetas por infracción de las disposiciones de emigración a la expresada Empresa, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la expresada resolución ministerial, anulando totalmente, en su consecuencia, a la misma y las inferiores de que trae causa que quedarán sin fuerza ni eficacia legal, devolviendo ser devuelta a la entidad demandante la cantidad ingresada en aplicación de la resolución que se revoca y anula por la presente sentencia.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Luis Cortés, José Arias, José F. Hernández, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Nieves Tablada Orive.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por doña Nieves Tablada Orive contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, que confirmó la multa de mil pesetas impuesta a la recurrente por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, debemos revocar y revocamos la citada Orden ministerial y debemos anular y anulamos, y dejamos sin efecto la referida multa.—

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Luis Cortés, José Arias, Ramiro F. de la Mora, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Evaristo Martínez-Radio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Martínez-Radio Colego representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valdivares, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso extraordinario de revisión producido por el impugnante contra otra resolución de la Dirección General de Previsión de nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se declaró era correcta la puntuación asignada al recurrente en las listas provisionales de la Escala única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración Pública; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Luis Villanueva, Evaristo Mouzo. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se resuelve el expediente promovido por «Labayen y Laborde, S. L.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Labayen y Laborde, S. L.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de cepillos y brochas en Tolosa (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Considerando que la situación actual en cuanto a disponibilidades de divisas no hace aconsejable esta autorización

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a «Labayen y Laborde, S. L.» la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

ORDEN de 23 de febrero de 1959 por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de agua de un pozo sit. en «Peña Parada», del término de Almuñécar, propiedad de don Diego Medina Braojos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Medina Braojos en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación de transformación en Almuñécar (Granada), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Visto el informe favorable del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga de 19 de abril de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien autorizar a don Diego Medina Braojos para instalar en el paraje «Peña Parada» del término de Almuñécar (Granada), una línea eléctrica trifásica a 5.250 V., de 200 metros de longitud, derivada de la línea general de «Eléctrica del Litor» sector de Cazules, que cruzará el río Jate, y una caseta de transformación con un transformador de 30 KVA., con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación al interesado de la autorización de dicha obra. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª El cruce sobre el río Jate se hará con arreglo a las condiciones impuestas por la Dirección de Servicios Hidráulicos del Sur de España en 14 de enero de 1957, que a continuación se transcriben:

a) El cruce se realizará de acuerdo con los planos presentados en dichos Servicios Hidráulicos.

b) A lo largo del vano se pondrán los cables de sustentación necesarios para evitar la caída de los cables conductores.

c) Con motivo de las obras de tendido no deberá obstaculizarse ni el desagüe ni el paso del cauce, siendo de cuenta de la Compañía que efectúe el tendido todos los gastos que por tal causa se originen.

d) Las obras quedan en todo momento sujetas a la inspección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, en lo que concierne al paso de los cauces públicos.

e) Las obras quedan supeditadas a las que por el Estado puedan realizarse en el futuro en cuyo caso cualquier variación que por tal causa deba introducirse será de cuenta de los peticionarios.

f) La autorización se concede sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, salvo en lo que afecte al cruce sobre el río Jate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de yeso para estucado, con capacidad de producción de 2.000 Tm./año, situada en el término municipal de Jove-Gijón (Oviedo), solicitada por don Gerardo Larroza Fernández.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gerardo Larroza Fernández, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso con capacidad de producción de 2.000 toneladas métricas anuales situada en el término municipal de Jove-Gijón (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Gerardo Larroza Fernández para instalar una fábrica de yeso con capacidad de producción de 2.000 toneladas métricas anuales, en el término municipal de Jove-Gijón (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª El combustible será carbón no intervenido.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma ordenada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se declara de utilidad la obra de consulta titulada «Leyes Marítimas de España».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría, y de acuerdo con la misma, este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad la obra de consulta titulada «Leyes Marítimas de España», de la que son autores los Jefes de la Armada, retirados, señores don Luis González Vieytes, Capitán de Navío y don Francisco Fariña Guitián, Coronel Auditor de la Armada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se convoca el concurso número 26 de vacantes puestas a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles (Conclusión).

- Villar del Pedroso (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada igual que las anteriores.
- Belmontejo (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Palomares del Campo (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Tossá (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Villanueva de Alcorón (Guadalajara).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada igual que las anteriores.
- Alcalá la Real (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lucillo (León).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Toral de los Vados (León).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Navia de Suarna (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Ampudia (Palencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Tarragona.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Durango (Vizcaya).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.
- Gavá (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mataró (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Gaucín (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valdefresno (León).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada igual que la anterior.
- La Roda (Albacete).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Prestarán servicios de mecanógrafos.)
- Puertollano (Ciudad Real).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puertollano (Ciudad Real).—Una de Ayudante de Caja, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Colunga (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Langreo (Asturias).—Cuatro de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Monesterio (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.100 pesetas de plus de carestía de vida.
- Val de San Vicente (Santander).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calamocha (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Mozoncillo (Segovia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Tarrasa (Barcelona).—Cinco de Auxiliar administrativo, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrjóncillo del Rey (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Añora (Córdoba).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Vitoria.—Tres de Auxiliar administrativo, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elche (Alicante).—Cinco de Auxiliar mecanógrafo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Tres de Auxiliares de Arbitrios, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo en la Administración de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Sancti-Spiritus (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- García (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cádiz.—Dos de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almuradiel (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Monturque (Córdoba).—Una de Reaudador de Arbitrios e Impuestos, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse una fianza de 34.331,95 pesetas para el desempeño del cargo.)
- Prilego de Córdoba (Córdoba).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almendros (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Turón (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- San Sebastián.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de 5.850 pesetas anuales.
- Tolosa (Gulpiúzcoa).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, el 65 por 100 por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Madrid.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas de gratificación, pesetas 4.250 por tres pagas extraordinarias y gratificación fija, 2.400 pesetas de plus de carestía de vida, y en las horas extraordinarias se calculan a base de un promedio de veinticinco días al mes, por tres horas diarias, a 10,22 pesetas la hora.
- Madrid.—Once de Fieles pesadores del Matadero y Mercado de Ganados, dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, el 15 por 100 de carestía de vida y tres pagas extraordinarias. (A las inmediatas órdenes del Jefe administrativo efectuarán todas las operaciones de pesado de las reses en vivo y el de las canales de las sacrificadas, certificando los pesones realizados, evitando errores y dando parte diario de su actuación.)
- Madrid.—Trece de Liquidadores del Matadero y Mercado de Ganados, dotadas con 16.500 pesetas de sueldo anual, el 15 por 100 de carestía de vida y tres pagas extraordinarias. (A las órdenes del Jefe administrativo efectuarán todas las operaciones de liquidación, anotación en los libros oficiales, recogida de datos y redacción de los partes resumenes que sirven de base para la liquidación de tasas, arbitrios, etc.)
- San Javier (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puentesarras (Pontevedra).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Santander.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, un plus de 1.600 pesetas y una gratificación provisional de 4.000 pesetas.
- Morón de la Frontera (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cazalegas (Toledo).—Una de Auxiliar ad-

ministrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cullera (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Real de Montroig (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Siete Aguas (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orduña (Vizcaya).—Una de Auxiliar de Secretaría-Tesorero municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse una fianza de 35.000 pesetas.)

Zamora.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Calatayud (Zaragoza).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

Luarca (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.

Gatova (Castellón).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 2.333,30 pesetas.

Caravaca (Murcia).—Una de Sargento Jefe de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

Ribera del Fresno (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Casar de Cáceres (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

Torrenueva (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.

Gordoncillo (León).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.

Valls (Tarragona).—Una de Sargento Jefe de la Policía Municipal, dotada con pesetas 15.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Broncha'es (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Solera (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

CABILDO INSULAR

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, más 7.000 pesetas de indemnización de residencia y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Alicante.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badajoz.—Tres de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Logroño.—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

Orense.—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.

Oviedo.—Dos de Vigilante de Arbitrios provinciales, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, debiendo prestarse una fianza de 1.500 pesetas para el desempeño del cargo. (La localidad del destino es La Concha de Buelles, Peñamellera Baja.)

San Sebastián.—Dos de Auxiliar de Contabilidad, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Segovia.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vitoria.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase segunda.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Cuatro de Oficial administrativo de segunda en la Maestranza de Artillería, dotadas con 1.540 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo base. (Deberán poseer mecanografía.)

Madrid.—Una de Auxiliar administrativo en la Maestranza de Artillería, dotada con 1.255 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo base. (Deberá poseer mecanografía.)

Barcelona.—Una de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Intervención de la Cuarta Región Militar, dotada con el haber mensual de 1.185 pesetas, más dos pagas extraordinarias y 142,60 pesetas mensuales como compensación de la participación en beneficios.

Barcelona.—Una de Auxiliar administrativo en la Residencia Militar de Estudiantes «Muñoz Grandes», dotada con 1.000 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo. (Deberá poseer conocimientos de mecanografía y contabilidad por partida doble.)

Madrid.—Una de Oficial administrativo en la Residencia de Estudiantes «Generalísimo Franco», dotada con 16.000 pesetas de retribución anual. (Deberá poseer mecanografía y conocimientos de taquigrafía.)

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

AYUNTAMIENTOS

Capdepera (Balears).—Una de Alguacil Vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo de indemnización por residencia.

Amurrio (Alava).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hellín (Albacete).—Una de Ordenanza municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hellín (Albacete).—Siete de Policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hellín (Albacete).—Una de Celador de Arbitrios municipales, dotada igual que las anteriores.

Benjúzar (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Crevillente (Alicante).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Crevillente (Alicante).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elda (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Langreo (Asturias).—Diez de Guardia municipal, dotadas con 11.440 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)

Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Granollers (Barcelona).—Dos de Alguacil Ordenanza, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Junta de la Cerca (Burgos).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aceuche (Cáceres).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Belvis de Monroy (Cáceres).—Una de Voz pública y Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almaraz (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ubrique (Cádiz).—Custro de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Candelaria (Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización de residencia.

Santa Coïoma de Gramanet (Barcelona).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con

- 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palomares del Campo (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tossa (Gerona).—Una de Recaudador, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para el desempeño del cargo deberá prestarse fianza de 50.000 pesetas).
- Tossa (Gerona).—Una de Policía municipal diurna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tossa (Gerona).—Una de Policía municipal nocturna, dotada igual que la anterior.
- La Oliva (Fuerteventura).—Una de Policía municipal, dotada igual que las anteriores.
- San Sebastián de la Gomera (Canarias).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 4.000 pesetas por plus de residencia.
- Vall de Uxó (Castellón).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).—Una de Guardia urbano, dotada igual que la anterior.
- Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- Outes (La Coruña).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que las anteriores.
- Heinani (Guipúzcoa).—Una de Policía municipal nocturna, dotada igual que las anteriores.
- Ardón (León).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villagatón (León).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Navia de Suarna (Lugo).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Agramunt (Lérida).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Balaguer (Lérida).—Dos de Guardia urbano, dotadas igual que la anterior.
- Balaguer (Lérida).—Una de Conserje de Escuelas Nacionales, dotada igual que las anteriores.
- Beniel (Murcia).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que las anteriores.
- Mula (Murcia).—Una de Guardia urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (La residencia, en la Aldea de Baños de Mula, en la que desempeñará su cometido.)
- Béjar (Salamanca).—Una de Aforador de estaciones sanitarias, dotada con el sueldo anual de 10.400 pesetas y dos pagas extraordinarias.
- Añover de Tajo (Toledo).—Una de Cabo de Serenos, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aldaya (Valencia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chelva (Valencia).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Puzol (Valencia).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 4 por 100 de plus de carestía de vida, más una paga extraordinaria con carácter eventual.
- Montbeltrán (Avila).—Una de Policía nocturna o Sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Roda (Albacete).—Cuatro de Guardia municipal, para la vigilancia nocturna, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Icod de los Vinos (Tenerife).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia.
- Icod de los Vinos (Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización por residencia.
- Icod de los Vinos (Tenerife).—Dos de Celadores de Exacciones, dotadas igual que la anterior.
- Puertollano (Ciudad Real).—Cuatro de Agente de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puertollano (Ciudad Real).—Cuatro de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Puertollano (Ciudad Real).—Una de Conserje, dotada igual que la anterior.
- Puertollano (Ciudad Real).—Dos de Guardas de Parque dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Miguelturra (Ciudad Real).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ponferrada (León).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Logroño. — Dos de Policía municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Baños de Cerrato (Palencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Béjar (Salamanca).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Nava de Jorquera (Albacete).—Una de Alguacil vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Vicente de Montals (Barcelona).—Una de Vigilante municipal, dotada igual que la anterior.
- Lezo (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal diurna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.733,33 pesetas de plus de carestía de vida.
- Lezo (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal nocturna, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Santoña (Sanander).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- El Viso del Alcor (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Carlos de la Rapita (Tarragona).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza. — Once de Guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas diarias para conservación y entretenimiento de uniforme. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,660 metros.)
- Burón (León).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas anuales por horas extraordinarias.
- Puente Nuevo (Lugo).—Una de Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Yunquera (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Totana (Murcia).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Constantina (Sevilla).—Una de Guardia de Parques y Jardines, dotada igual que las anteriores.
- Bilbao. — Cinco de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)
- Vitigudino (Salamanca).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas por cuidar y atender la calefacción.
- Calig (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Canena (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Mongay (Lérida).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- Tarrasa (Barcelona).—Ocho de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tarrasa (Barcelona).—Tres de Vigilante de la Ronda Municipal de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Tarrasa (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada igual que las anteriores.
- Villaluenga del Rosario (Cádiz).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Moncófar (Castellón).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Figueras (Gerona).—Cinco de Vigilantes-Recaudadores de arbitrios y exacciones municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Begijar (Jaén).—Una de Alguacil auxiliar de Recaudación, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas de plus de carestía de vida.
- Sóller (Baleares).—Una de Guardia municipal nocturna, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo por residencia.
- Fuengirola (Málaga).—Dos de Policía municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar talla mínima de 1,620 metros.)
- Figueras (Gerona).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Onteniente (Valencia).—Dos de Policía

- municipal, dotadas igual que la anterior.
- León.**—Cinco de Guardia de la Policía Urbana, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditarse talla mínima de 1.680 metros.)
- Melilla.**—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 por residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros.)
- Ayna (Albacete).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Hellín (Albacete).**—Una de Conserje del Mercado de Abastos, que tendrá también a su cargo el cuidado y conservación de los motores de las cámaras frigoríficas, así como su accionamiento, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ontur (Albacete).**—Una de Guardia de montes, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Roda (Albacete).**—Una de Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá también a su cargo la limpieza de las oficinas, así como las notificaciones y citaciones que realizará fuera de las horas de oficina.)
- La Roda (Albacete).**—Cinco de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elche (Alicante).**—Dos de Policía municipal, Guardia urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros.)
- Elche (Alicante).**—Una de Lector de contadores de la Sección de Aguas y Alcantarillado, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elche (Alicante).**—Una de Guardia del Mercado, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elche (Alicante).**—Dos de Agente de la Sección de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rojales (Alicante).**—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Altea (Alicante).**—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Lorcha (Alicante).**—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que las anteriores.
- Salinas (Alicante).**—Una de Alguacil portero, dotada igual que las anteriores.
- Salinas (Alicante).**—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- Salinas (Alicante).**—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que las anteriores.
- Santa Pola (Alicante).**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.
- Mieres (Asturias).**—Cinco de Guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.650 metros.)
- Teverga (Asturias).**—Una de Agente de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Olivenza (Badajoz).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Amalia (Badajoz).**—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lluchmayor (Baleares).**—Una de Encargado del cementerio municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización de residencia.
- Petra (Baleares).**—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castelldefels (Barcelona).**—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de 7.500 pesetas por carestía de vida.
- San Cugat del Vallés (Barcelona).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 2.000 pesetas.
- San Feliu de Llobregat (Barcelona).**—Una de Guardia urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.800 pesetas anuales.
- San Vicente dels Horts (Barcelona).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Burgos.**—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.650 metros.)
- Garciaz (Cáceres).**—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Miajadas (Cáceres).**—Una de Conserje del Mercado, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Plasencia (Cáceres).**—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 12,50 por 100 del sueldo. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- La Victoria de Acentejo (Tenerife).**—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Segorbe (Castellón).**—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Segorbe (Castellón).**—Una de Portero-Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de 2.000 pesetas.
- Burriana (Castellón).**—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Burriana (Castellón).**—Una de Alguacil de la Alcaldía, dotada igual que la anterior.
- Segorbe (Castellón).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 2.000 pesetas anuales.
- Jerez de la Frontera (Cádiz).**—Dieciocho de Guardia municipal, dotadas con pesetas 12.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)
- Jerez de la Frontera (Cádiz).**—Una de Guardia rural, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)
- Jampo de Criptana (Ciudad Real).**—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montoro (Córdoba).**—Dos de Guardia municipal, dotadas igual que la anterior.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.
- Curtis (La Coruña).**—Una de Guardia municipal rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá también a su cargo la recaudación de los arbitrios, derechos e imposiciones municipales establecidos con motivo de las ferias en Teijeiro y estación de Curtis.)
- Tarancón (Cuenca).**—Tres de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villalgordo del Marquesado (Cuenca).**—Una de Alguacil, dotada igual que las anteriores.
- Andoain (Guipúzcoa).**—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas reglamentarias y una extraordinaria, 1.200 pesetas de plus de trabajo y casa-habitación o indemnización por ella.
- Baza (Granada).**—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cestona (Guipúzcoa).**—Una de Guardia municipal nocturno segundo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Eibar (Guipúzcoa).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 60 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.
- Eibar (Guipúzcoa).**—Una de Capataz del Servicio de Limpieza, dotada con 10.585 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 60 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.
- Orio (Guipúzcoa).**—Una de Bereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más otras dos voluntarias.
- Tolosa (Guipúzcoa).**—Cuatro de Celadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, 6.760 pesetas anuales de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Tolosa (Guipúzcoa).**—Cinco de Guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Huelva.**—Treinta y seis de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- A Monte (Huelva).**—Dos de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Aracena (Huelva).**—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- San Silvestre de Guzmán (Huelva).**—Una de Guardia municipal Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jaca (Huesca).**—Dos de Celador del Canal de Aguas Potables, dotadas igual que la anterior.
- Jaca (Huesca).**—Una de Celador de Aguas, dotada igual que la anterior.
- Jaca (Huesca).**—Una de Policía municipal, dotada igual que las anteriores.

- Montizón (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.
- Cistierna (León).—Una de Vigilante municipal, dotada igual que las anteriores.
- Puebla de Lillo (León).—Una de Alguacil municipal y del Juzgado de Paz, dotada igual que las anteriores.
- Golmes (Lérida).—Una de Alguacil, dotada igual que las anteriores.
- Chantada (Lugo).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vivero (Lugo).—Tres de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Vivero (Lugo).—Una de Agente de Vigilancia Fiscal, dotada igual que las anteriores.
- Colmenar de Oreja (Madrid).—Una de Guarda urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual dos pagas extraordinarias, 2.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida y un plus de dos pesetas diarias para vestuario y equipo a ingresar en un fondo especial.
- Ceuta.—Dos de Capataz de Barrendero, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y el 50 por 100 del sueldo en concepto de indemnización suplementaria.
- Ronda (Málaga).—Una de Guarda de montes, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Su destino será en la Dehesa del Mercadillo.)
- Ronda (Málaga).—Cinco de Vigilantes de segunda de Rentas y Exacciones, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ronda (Málaga).—Una de Alguacil de campo, dotada igual que las anteriores.
- Murcia.—Dos de Guardas de Jardines, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Murcia.—Dos de Repartidores de notificaciones en casco y término municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Murcia.—Cuatro de Policía municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.750 metros.)
- Fuente-Alamo (Murcia).—Una de Alguacil portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Totana (Murcia).—Dos de Guarda de montes, dotadas igual que la anterior.
- Covelo (Pontevedra).—Una de Portero, dotada igual que las anteriores.
- Béjar (Salamanca).—Una de Aforador de Estaciones Sanitarias, dotada igual que las anteriores.
- Guillena (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 5.300 pesetas.
- Utrera (Sevilla).—Doce de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- El Viso del Alcor (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tortosa (Tarragona).—Una de Policía municipal, dotada igual que la anterior.
- Vendrell (Tarragona).—Dos de Sereno dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.500 pesetas.
- La Puebla de Híjar (Teruel).—Una de Vigilante sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aideanueva de San Bartolomé (Toledo).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Fuensalida (Toledo).—Una de Sereno municipal, dotada igual que las anteriores.
- Valencia.—Cinco de Vigilantes sanitarios (Consumeros), dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Requena (Valencia).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Meliana (Valencia).—Una de Alguacil, Voz pública y Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Meliana (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Sueca (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Venta del Moro (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Medina del Campo (Valladolid).—Tres de Guardia municipal que podrán tener servicio nocturno o diurno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Medina del Campo (Valladolid).—Una de Guarda dehesas, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Orduña (Vizcaya).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zamora.—Una de Policía municipal dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Fuentes de Ebro (Zaragoza).—Una de Guarda municipal jurado, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.700 pesetas.
- Tarazona (Zaragoza).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Luarca (Asturias).—Ocho de Vigilantes recaudadores, dotadas igual que la anterior.
- Luarca (Asturias).—Seis de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Gátova (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.665 50 pesetas.
- Caravaca (Murcia).—Diez de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Palma de Mallorca. — Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización por residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.385 metros.)
- Vilviestre del Pinar (Burgos).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algeciras (Cádiz).—Seis de Agente Recaudador de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algeciras (Cádiz).—Una de Conserje del Hospital Municipal, dotada con 10.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algeciras (Cádiz).—Una de Guarda para el servicio nocturno del Mercado de Abastos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algeciras (Cádiz).—Dos de Guardia de Parques y Jardines, dotadas igual que la anterior.
- Villanueva de Alcolea (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mondofredo (Lugo).—Una de Agente de Recaudación, Fiel de Consumos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ga'apagar (Madrid).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Málaga.—Cinco de Guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.660 metros.)
- Melilla.—Una de Guardia municipal dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización suplementaria. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros.)
- Lillo (Toledo).—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sádaba (Zaragoza).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.500 pesetas.
- Huelva.—Una de Vigilante de Rentas y Exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Berga (Barcelona).—Una de Portero Conserje, dotada igual que la anterior.
- Villoslada de Cameros (Logroño).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villamañeque (Albacete).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (La misión de esta plaza es la de la vigilancia de monte Demarcado).
- Manresa (Barcelona).—Una de Cabo de la Guardia municipal, dotada con pesetas 12.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Manresa (Barcelona).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Santos de Maimona (Badajoz).—Una de Cabo de la Guardia municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Juan del Puerto (Huelva).—Una de Vigilante de Arbitrios dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñalba (Huesca).—Una de Alguacil, Voz pública, dotada igual que la anterior.

Espanuela (Jaen).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que las anteriores.

CABILDO INSULAR

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, dotada con 12.000 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias e indemnización suplementaria de residencia de 6.250 pesetas al año.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guardían de las oficinas del Cabildo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Quince de Agentes Investigadores de Arbitrios, dotadas con 15.000 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias e indemnización suplementaria de residencia de 7.500 pesetas anuales.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Huelva.—Una de Celador del Hogar Provincial Infantil «José Antonio» de Ayamonte, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.800 pesetas anuales por prolongación de jornada.

Murcia.—Una de Portero Ordenanza, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Huesca.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase de Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial dotada con el haber anual de 11.160 pesetas 3.500 pesetas en concepto de gratificación, 3.000 pesetas en concepto de subsidio y 2.100 pesetas de masita.

Santoña (Santander).—Tres de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Colonia Penitenciaria del Duero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ocaña (Toledo).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en el Reformatorio de Adultos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

Cádiz.—Una de Ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, dotada con 12.240 pesetas de sueldo anual.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Melilla.—Una de Portero no escalofanado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y un plus de carestía de vida de 565 pesetas anuales.

Villalpando (Zamora).—Una de Guardia de los monumentos nacionales, dotada con el jornal diario de 10,50 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

San Sebastián.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria dotada con la remuneración anual de 9.000 pesetas.

MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO (SIGLO XIX)

Madrid.—Una de Guardia nocturno, dotada con la remuneración anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y un plus de carestía de vida de 565 pesetas anuales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Segovia.—Una de Conseje y Guardador Militar en la Academia de Artillería, dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, 240 pesetas por masita, 125 pesetas por vivienda, 650 pesetas de gratificación de mando, 240 ó 160 pesetas según la edad de los hijos, por indemnización familiar y trienios de 83,33 pesetas, que comenzarán a perfeccionarse a partir de su alta definitiva en el Cuerpo por haber sido baja en el Ejército al alcanzar la edad de retiro.

Algeciras (Cádiz).—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, 240 pesetas por masita, 125 pesetas por casa, 404,16 pesetas de gratificación de destino, 240 ó 160 pesetas, según la edad de los hijos, por indemnización familiar y trienios de 83,33 pesetas, que comenzarán a perfeccionarse a partir de su alta definitiva en el Cuerpo por haber sido baja en el Ejército al alcanzar la edad de retiro.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B) epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase tercera. —(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Dos de Portero en la Maestranza de Artillería, dotadas con el sueldo mensual de 1.080 pesetas, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo base.

JUNTA PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

San Fernando (Cádiz).—Una de Subalterno en la Escuela de Maestría Industrial, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

San Rafael (Segovia).—Una de Conserje en el Sanatorio enclavado a dos kilómetros del pueblo, dotada con 9.000 pesetas de haber anual, más la gratificación complementaria de 3.000 pesetas y dos

pagas extraordinarias de 750 pesetas cada una.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

San Sebastián.—Una de Conserje en el Instituto Provincial de Sanidad, dotada con la gratificación anual de 6.750 pesetas y dos pagas extraordinarias. Dispone de vivienda.

MUSEO DE BELLAS ARTES

Bilbao.—Una de Vigilante, que prestará servicio indistintamente de día o de noche, haciendo el servicio de salas uniformado y siendo su función la vigilancia y custodia del caudal o patrimonio artístico del Museo, dotada con el sueldo mensual de 1.355 pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Alicante.—Una de Celador-Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 9.600 pesetas de sueldo base anual, 8.300 pesetas de complemento de sueldo, 8.055 pesetas de subsidio único y dos pagas extraordinarias.

MUSEO CERRALBO

Madrid.—Cinco de Guardas-Vigilantes, dotadas con una gratificación anual de 6.399,96 pesetas, y el servicio a prestar podrá ser diurno o nocturno.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Zaragoza.—Una de Ordenanza, dotada con 17.815 pesetas de sueldo anual tres pagas extraordinarias, el 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

San Sebastián.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sevilla.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Palafrugell (Gerona).—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cádiz.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada con 10.800 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas.

Tarragona.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Mondoñedo (Lugo).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más la gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo a los créditos del Patronato Nacional.

Sabiñánigo (Huesca).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispues-

to en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso

Clase cuarta.—(Destinos del Estado. Provincia y Municipio)

DEST-NO. LOCALIDAD VACANTES. NÚMERO Y CLASE. DEVENGOS Y OBSERVACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Alicante.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada con 9.800 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Almería.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Badajoz.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Bilbao.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Castellón.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Cuenca.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

La Coruña.—Cuatro de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Granada.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Huesca.—Seis de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

León.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Lugo.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Palencia.—Cuatro de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Pamplona.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Pontevedra.—Tres de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Segovia.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tarragona.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Teruel.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Valencia.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Valladolid.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Zamora.—Tres de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Tres de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Madrid.—Catorce de Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado dotadas con la remuneración mensual de 1.018 pesetas y dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Madrid.—Una de Mozo de Laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, dotada con la remuneración anual de 8.040 pesetas dos mensualidades extraordinarias y un plus de carestía de vida de 888 pesetas.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase cuarta.—(Otros destinos)

JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES

Hermandades Sindicales Locales de Laboradores y Ganaderos

Elja (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 9.872 pesetas y 795 pesetas en total por dos pagas extraordinarias.

Fuente Tojar (Córdoba).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 34 pesetas, tres pagas extraordinarias al año de siete días de sueldo cada una y vestuario.

San Esteban de Gormaz (Soria).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 35 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias.

Alfajárin (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de pesetas 9.672,50 y 371 pesetas por gratificaciones extraordinarias.

Fresnedoso de Ibor (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 9.872 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias al año y uniforme, más el 30 por 100 del importe total de las multas.

Torrejoncillo (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de pesetas 9.672,50, dos gratificaciones extraordinarias de 397,50 pesetas cada una y uniforme.

Alessanco (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 28,50 pesetas, más dos gratificaciones.

Albelda de Irgia (Logroño).—Una de

Guarda rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villalba de los Barros (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 12.467,52 pesetas, más dos pagas extraordinarias y dos eventuales, más uniforme.

La Codosera (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de pesetas 9.000, más cuatro pagas extraordinarias y el 30 por 100 del plus familiar y gratificaciones fijas, totalizando sus haberes anualmente en 16.128 pesetas. Además, derecho a uniforme.

Benaña de Guadix (Granada).—Una de Guarda rural, dotada con el haber mensual de 870 pesetas y dos pagas extraordinarias de 435 pesetas cada una.

Alguazas (Murcia).—Cuatro de Guarda rural, dotadas con el haber mensual de 12.175 pesetas anuales, más 1.280 pesetas en concepto de gratificación extraordinaria.

San Vicente de Alcántara (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 8.748 pesetas, más cuatro gratificaciones extraordinarias de un mes de sueldo cada una.

Morello (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de pesetas 9.672,50, más dos pagas extraordinarias de nueve días de haber cada una, más uniforme.

Campo Lugar (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.900 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias de siete días de haber cada una y un traje al año.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo anual de 12.775 pesetas, más dos extraordinarias en 18 de julio y Navidad de 490 pesetas.

Asentiu (Lérida).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 10.950 pesetas y demás emolumentos legales.

Paláu de Anglesola (Lérida).—Una de Guarda rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos legales.

Arnedo (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 28,50 pesetas, más dos gratificaciones de quince días cada una.

Haro (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 9.672,50 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Barcelona.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 400 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias, gratificación de luz de 10 pesetas, lo que le corresponda en concepto de limpieza, 250 litros de agua diarios y vivienda gratuita, valorada en 80 pesetas.

Málaga.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos y beneficios que la anterior.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se convoc a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocar a oposición para proveer doce plazas de Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de pesetas 18.240, dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial; pudiendo ampliarse tales plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición. Del total de plazas se reservará, con arreglo al artículo 45 del Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, una cuarta parte para Estadísticos técnicos. Las plazas reservadas que resulten sin cubrir se acumularán a las destinadas a oposición libre, y los aspirantes que no alcancen las plazas reservadas podrán cubrir plazas libres si les correspondiere por su puntuación.

Segundo. Disponer que el total de las vacantes se provean en conjunto entre Licenciados en cualquier Facultad, Ingenieros Arquitectos, Actuarios e Intendentes Mercantiles que reúnan las condiciones especificadas en las instrucciones que se acompañan.

Tercero. Aprobar las instrucciones y programa de los ejercicios de la oposición que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística,

Instrucciones a que se refiere la Orden anterior

1.ª Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, podrán tomar parte en esta oposición los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta el día de la publicación de esta convocatoria, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio siguiente) en la Orden de la Presidencia de 18 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y en Decreto de la propia Presidencia de 10 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 13), en lo que respecta a la edad máxima.

b) Ser licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Arquitecto, Actuario o Intendente Mercantil.

c) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún

Cuerpo del Estado mediante expediente o Tribunal de honor.

e) Haber observado buena conducta.

f) Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un estadístico del Estado.

2.ª En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar.

Asimismo harán constar el ejercicio o ejercicios de que cada uno desee ser dispensado, conforme a la instrucción séptima, así como los idiomas de que se haya de examinar, según la instrucción octava.

Acompañarán a la instancia el justificante de haber satisfecho en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción 13.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico, con carácter decisivo, por facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.ª Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria. Asimismo pueden presentarse en los lugares puestos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

5.ª Los aspirantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá, de elementos de juicio en la oposiciones y, en caso de ingreso en el Cuerpo, de antecedentes en el expediente personal, pudiendo el Tribunal, en caso de contradicciones manifestadas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico.

6.ª El día 2 de noviembre de 1959, a las diez horas, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados; publicándose el resultado del sorteo y la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero «A». Matemáticas.

Primero «B». Economía.

Primero «C». Derecho.

Segundo Idiomas.

Tercero. Organización estadística.

Cuarto. Demografía

Quinto. Estadística general.

Sexto. Estadística aplicada.

Quedarán dispensados del ejercicio primero «A» los Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), Ingenieros Arquitectos y Actuarios; del ejercicio primero «B», los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), del ejercicio primero «C», los Licenciados en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Políticas). Quedarán también dispensados del ejercicio primero «C» los opositores que sean Estadísticos Técnicos.

Los opositores dispensados de los referido ejercicios serán calificados en las materias respectivas con la puntuación mínima de aprobado, pudiendo, si lo desean, ser examinados para mejorar la calificación en dichas materias.

8. El ejercicio de Matemáticas consistirá en la resolución de problemas sobre las materias que se indican en el programa correspondiente.

El de idiomas, en la traducción directa de dos idiomas modernos, uno de los cuales será precisamente el francés o el inglés.

El de Organización Estadística, en desarrollar por escrito un tema del programa respectivo, sacado a la suerte, y resolver un caso práctico de organización de servicios.

El de Demografía, en desarrollar un tema por escrito en una hora como máximo.

El de Estadística general, en desarrollar oralmente dos temas elegidos al azar del programa correspondiente, en una hora como máximo.

El de Estadística aplicada en desarrollar oralmente dos temas elegidos de igual modo, en cuarenta minutos, y en resolver, además, por escrito, un caso práctico sobre algunas de las materias que comprende el programa de Estadística general.

El de Economía, en desarrollar un tema oralmente en veinte minutos como máximo.

El de Derecho, en desarrollar un tema oralmente en veinte minutos como máximo.

La amplitud y duración de los ejercicios sin extensión ni tiempo señalados serán fijadas por el Tribunal en cada caso.

En los ejercicios orales dispondrán los

opositores, para escribir las fórmulas o preparar un guión, de un tiempo equivalente a la mitad del máximo fijado en cada caso para la explicación oral.

9.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado, y se ponderarán con arreglo a los coeficientes que a continuación se indican: segundo ejercicio, uno; primero, tercero y cuarto, dos, y quinto y sexto, cuatro.

Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

10. El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado ni durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde, y, si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho en las oposiciones.

11. El Tribunal expondrá al público, cada día, en los ejercicios orales, y al terminar la clasificación de cada grupo, en los ejercicios escritos o mixtos, la relación de los opositores aprobados con la puntuación que hayan obtenido, los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos.

12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una lista única en la que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación total obtenida y, en igualdad de puntos, por orden de edad. En dicha relación se hará constar cuáles son los opositores aprobados para las plazas reservadas y para las libres.

13. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estos documentos son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado, si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Título facultativo o asimilado, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o por Tribunal de honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

e) Certificado de buena conducta, ex-

pedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida desempeñar las funciones propias de un Estadístico del Estado.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar, y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, tendrán a desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948.

PROGRAMA

Matemáticas

Problemas sobre las materias siguientes:

Tema 1. Ecuaciones. — Sistemas de ecuaciones.

Tema 2. Análisis combinatorio. — Variaciones, permutaciones y combinaciones.

Tema 3. Potencias de binomios y polinomios. — Fórmulas de Newton y Leibnitz.

Tema 4. Determinantes. — Matrices. — Regla de Cramer.

Tema 5. Coordenadas cartesianas en el plano. — Funciones. — Representación gráfica de una función de una variable real.

Tema 6. Distintas formas de la ecuación de la recta.

Tema 7. Ecuaciones de las cónicas.

Tema 8. Sucesiones numéricas. — Límites.

Tema 9. Límites de las funciones. — El número e.

Tema 10. Funciones continuas. — Funciones elementales. — Representaciones gráficas.

Tema 11. Derivada. — Ecuación de la tangente a una curva.

Tema 12. Derivada de una función de función. — Derivadas logarítmica. — Derivadas sucesivas.

Tema 13. Máximos y mínimos de las funciones de una variable. — Crecimiento y decrecimiento. — Máximos y mínimos relativos.

Tema 14. Diferencial. — Diferenciales sucesivas.

Tema 15. Tangente a una curva en ecuaciones paramétricas. — Teorema de Cauchy. — Regla de L'Hopital. — Límites indeterminados.

Tema 16. Concavidad, convexidad. — Inflexiones.

Tema 17. Representación gráfica de las funciones $y = f(x)$; $z = f(x, y)$.

Tema 18. Coordenadas cartesianas en el espacio. — Distancia entre dos puntos. — Representación de una función de dos variables. — Ecuación del plano. — Ecuaciones de la recta. — Ecuación de la esfera.

Tema 19. Continuidad en las funciones de dos variables. — Derivadas parciales. — Diferencial parcial y total. — Interpretación geométrica.

Tema 20. Máximos y mínimos de funciones de dos variables.

Tema 21. Concepto de función primitiva. — Integrales inmediatas. — Métodos generales de integración.

Tema 22. Integración de funciones racionales, irracionales y trigonométricas.

Tema 23. Integral definida. — Áreas planas en coordenadas cartesianas. — Integral doble. — Volúmenes.

Economía

Tema 1. Problemas centrales de toda sociedad económica. — Problemas de organización económica. — Posibilidades técnicas abiertas a toda colectividad. — La base humana de toda economía. — Tendencias pasadas y futuras de la habitación.

Tema 2. Sistema mixto basado en la empresa. — Orden económico. — Sistema de precios. — Imperfecciones de la competencia. — Misión económica del Gobierno. — El capital y el tiempo. — Capital y propiedad privada. — Cambio, división del trabajo y dinero.

Tema 3. Ingresos individuales y familiares. — Rentas producidas por la agricultura y la propiedad. — Rentas de la agricultura. — Rentas de la propiedad. — Rentas del trabajo.

Tema 4. La empresa: su organización, La propiedad individual. — Sociedad de carácter personal. — Causas de la expansión de la empresa. — Nuevas necesidades y fuentes de capital. — La gran empresa moderna. — Concentración de empresas.

Tema 5. Actuación económica del Gobierno. — El crecimiento de los gastos públicos. — Expansión de la intervención estatal. — Funciones gubernamentales que cambian. — Gastos transferidos del Gobierno. — Medios de financiar los gastos. — Financiación de los gastos públicos mediante la inflación. — Financiación del gasto público mediante el ahorro. — Política fiscal durante la prosperidad y la depresión.

Tema 6. Renta Nacional. — Renta Nacional como coste y ganancias de los factores de producción. — Pagos transferidos. — Renta real y monetaria. — Renta Nacional: como producto nacional neto. Los bienes terminados; doble contabilización de los bienes intermedios. — Los tres componentes de la Renta Nacional. Problemas que plantean. — La inversión o formación del capital.

Tema 7. Inversión neta e inversión bruta. — Producto nacional bruto y neto. Aspectos internacionales de la renta. — Inversión neta exterior. — Distinción entre ahorro e inversión. — Variabilidad de la inversión. — Propensión al consumo. — Propensión marginal al consumo. — Propensión marginal al ahorro.

Tema 8. Teoría de la determinación de la renta. — Determinación del nivel de equilibrio de la renta. — Determinación de la renta en el punto de intersección de las curvas de ahorro e inversión. — Determinación de la renta por consumo e inversión. — Inversión y renta. —

El multiplicador.—Representación gráfica del multiplicador.—El esquem de Klein de la contabilidad nacional.

Tema 9. Dinero interés y renta.—Observaciones a la política monetaria.—Teoría cuantitativa del dinero.—Defectos de la teoría cuantitativa.—Dinero activo e inactivo.—El dinero y la determinación del tipo de interés.—Cantidad de dinero y nivel de precios.

Tema 10. El ciclo económico.—Previsión y medida del ciclo.—Fases del ciclo.—Correcciones estadísticas a las variaciones estacionales y tendencias.—Algunas teorías sobre el ciclo económico.—El modelo del ciclo económico de Kalecki.—Política anticíclica.—Sus imitaciones.

Tema 11. Determinación del precio por la oferta y la demanda.—Demandas elásticas e inelásticas.—El equilibrio del mercado.—Efectos de las variaciones de la oferta y la demanda.—Intervención estatal en el mercado.—Problemas de ayuda a la agricultura.

Tema 12. Teoría del consumo.—Funciones de demanda.—Ecuación de Slutsky.—Variaciones de los precios y de la renta.—Interrelaciones de la demanda.—La paradoja del valor.—Renta del consumidor.

Tema 13. El equilibrio de la empresa.—Precios, cantidad e ingresos.—Costes. Situación óptima de la empresa.—La teoría de la productividad marginal y el problema de la distribución.

Tema 14. Origen del comercio internacional.—Mercantilismo.—Librecambio.—Proteccionismo.—Formación de precios en el comercio internacional.—Movimientos internacionales del capital.—Balanzas de pagos.—Mecanismos de las finanzas internacionales.

Tema 15. Aplicaciones de los métodos econométricos a la teoría económica.—Principios de predicción.—Algunas técnicas de predicción.

Derecho

Tema 1. Concepto del Derecho en general.—Su clasificación.—Derecho natural.—Derecho positivo.—División del Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—La norma jurídica.—Derecho común y especial.—Derecho civil.—Derecho foral.—Fuentes del Derecho.—La codificación del Derecho en España.

Tema 2. El sujeto del Derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Las personas jurídicas concepto y naturaleza.—Corporaciones, asociaciones y fundaciones.—Capacidad y extinción de las personas jurídicas.

Tema 3. Matrimonio.—Sus clases.—Régimen legal vigente.—Requisitos y formalidades para su celebración.—Efectos civiles del matrimonio en relación con los cónyuges.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—Disolución del matrimonio, nulidad y divorcio.

Tema 4. Paternidad y filiación.—Filiación legítima e ilegítima.—Reconocimiento.—Legitimación.—Patria potestad.—La adopción.—Tutela.—Concepto y clases.—Ausencia y fallecimiento.—Ciudadanía, adquisición, pérdida y recuperación.

Tema 5. Derechos reales.—Concepto y clasificación.—Posesión, propiedad y domi-

nio.—La obligación.—Concepto y clases.—Nacimiento y extinción de las obligaciones.—El contrato.—Concepto y elementos.

Tema 6. El Estado, concepto y fines.—Principales formas históricas.—Funciones del Estado: caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 7. El Estado español.—Principios fundamentales del mismo.—El Jefe del Estado.—España como unidad política.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes.

Tema 8. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—Ley de sucesión a la Jefatura del Estado.—Ley del Referéndum.—Otras Leyes fundamentales.

Tema 9. Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes.—Potestades administrativas.—La relación jurídico-administrativa.—Derechos públicos subjetivos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.

Tema 10. Los actos administrativos.—Concepto, clasificación y elementos.—El acto presunto.—Motivación, notificación, ejecutoriedad, vicios, renovación y suspensión de los actos administrativos.

Tema 11. La personalidad de la Administración.—Personas de derecho público. Clasificación, nacimiento, modificación y extinción de las mismas.—Su capacidad.—Régimen jurídico de la Administración española.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Situaciones de los funcionarios.—Clases pasivas: principales disposiciones.

Tema 13. Deberes y derechos de los funcionarios de la administración civil del Estado.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 14. Administración del Estado.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos de los Ministerios.—Delegados de la Administración central.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 15. Organización de la Presidencia del Gobierno.—El Ministro Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—Organismos dependientes de la Presidencia.—Breve idea de la organización ministerial española.—Breve idea de los organismos autónomos y paraestatales.

Tema 16. El procedimiento administrativo.—Recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos: preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la administración: ideas generales y derecho positivo español.

Tema 17. Administración Local.—Fundamentos y principales preceptos del régimen jurídico de las entidades locales.—La Ley de Régimen Local y los Reglamentos complementarios.—La acción administrativa local: instancias, reclamaciones y recursos.—El recurso contencioso-administrativo en el ámbito local.—Los funcionarios de la administración local; su formación y responsabilidades.

Tema 18. Las entidades locales.—Provincias; su origen.—Partidos judiciales, Municipios y entidades locales.—Clasificación, constitución y alteraciones.—Distri-

tos, parroquias, hermandades y otras divisiones inframunicipales.—Mancomunidades municipales voluntarias y agrupaciones forzadas.

Tema 19. Los órganos de gestión de las entidades locales.—Las Diputaciones; su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles; breve idea de sus atribuciones y competencia, en especial respecto de la administración local.—Las Comisiones técnicas provinciales.

Tema 20. El Municipio en España.—La población municipal.—Clasificación de los habitantes.—Derechos y deberes de éstos. El Ayuntamiento; su competencia.—El Alcalde y los Concejales; sus atribuciones.

Tema 21. Breve idea de la organización judicial española.—Principios y preceptos legales básicos.—Jurisdicciones común y especiales.—El Tribunal Supremo, las Audiencias.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarciales de Paz.—Los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.—Idea de las jurisdicciones eclesiásticas y castrenses.—Las Magistraturas del Trabajo.

Tema 22. La Secretaría General del Movimiento.—Su organización; Vicesecretaría General, Organización Sindical.—Breve idea de las Delegaciones Nacionales, Los Sindicatos Nacionales.

Tema 23. El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario, concepto legal y clases.—Las reglamentaciones de trabajo.

Tema 24. La jornada máxima legal y el descanso dominical: fundamentos y principales disposiciones.—Accidentes de trabajo: concepto.—Clases de capacidad, La enfermedad profesional.

Tema 25. La previsión en España: principios básicos e instituciones principales de la previsión social: laboral y sanitaria. Los seguros sociales obligatorios.—La protección a la familia en la legislación social.—Cooperativas, Mutualidades y montepíos laborales.

Organización estadística

Tema 1. Organización científica del trabajo, orígenes y desarrollo histórico. Conceptos y finalidades, principales ideas de Taylor, Fayol y Ford.

Tema 2. Campos de aplicación de la organización científica del trabajo.—La organización en la Empresa y en la Administración Pública.

Tema 3. Racionalización.—Normalización.—Tipificación.—El Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.—Desarrollo de estas actividades en el extranjero.

Tema 4. Psicotecnia y selección profesional.—El Instituto Nacional de Psicotecnia.—Centros similares del extranjero.

Tema 5. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización, Sistemas mixtos.

Tema 6. La coordinación estadística: funciones y órganos.

Tema 7. Formación de presupuestos de los trabajos estadísticos.—Control de coste de las operaciones estadísticas.

Tema 8. La organización estadística en Italia, Francia y Portugal.

Tema 9. La organización estadística en Inglaterra y Alemania.

Tema 10. La organización estadística en Estados Unidos y Canadá.

Tema 11. La organización estadística en el Brasil y Argentina

Tema 12. Problemas generales que presenta la organización y funcionamiento de un servicio de máquinas estadísticas.

Tema 13. Idem de un servicio de publicaciones estadísticas.

Tema 14. Estudio de tiempos en los trabajos de oficina y de campo. Tiempos tipo.

Tema 15. Mejora de métodos y simplificación del trabajo de oficina.

Tema 16. La Ley de Estadística de España: su principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior. la Administración local y la organización sindical: la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el Registro de la población.

Tema 17. El Instituto: su naturaleza y misión: órganos, funciones y sistema de organización.—Servicios centrales, generales y especiales. La inspección de los servicios.—Petición de datos.—Publicación de estadísticas.

Tema 18. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a organismos de carácter interior y exterior; personal y servicios.—El Subdirector: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes.—Composición y competencia.

Tema 19. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión; su organización y funcionamiento: su clasificación.—Los delegados: sus atribuciones.—Delegaciones coloniales y Subdelegaciones.—Las delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 20. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores: labor que le corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Personal diverso no agrupado en Cuerpos.—Cargos y destinos, normas para su provisión.

Tema 21. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el ascenso y reintegro en los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Técnicos.

Tema 22. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado.—El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Trabajos particulares.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Conocimiento de las órdenes generales sobre el personal y servicios.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios Centrales.—Mutualidad de Funcionarios.

Tema 23. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones.—Faltas leves, graves y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 24. El Consejo Superior de Estadística, su carácter, fines y composición. Relaciones del Instituto con otros Organismos.—Preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios; misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas.—Actualización de las Delegaciones en las plazas y provincias africanas.

Tema 25. Funciones estadísticas de la Administración local, suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas, tramitación de las estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: obligación general de facilitar datos; sanciones por su incumplimiento; recurso de apelación; carácter secreto de los datos individuales.

Demografía

Tema 1. Demografía.—Sus clases.—Población.—Teorías sobre la población.

Tema 2. Estática de la población.—El censo.—Su historia.—Partes de que consta actualmente.—Registro de la población.

Tema 3. Densidad de la población.—Baricentro de la población.—Entidades de población.—Sexo: índice de masculinidad. Edad: pirámide de edades.—Talla.

Tema 4. Población activa.—La profesión.—Grupos profesionales.—La ocupación.—Disminución de las profesiones agrícolas.—Las clases sociales.

Tema 5. El estado civil.—La religión.—La instrucción.—La familia.—Censo de cabezas de familia.—Número de individuos por familia y vivienda.

Tema 6. Residencia y vecindad.—Población de hecho y de derecho.—Nacionalidad.—Idioma.—Raza.

Tema 7. Dinámica de la población.—El Registro civil.—Nupcialidad.—Matrimonialidad.—Estado civil de los cónyuges.—Edad de los mismos.—Otros aspectos del matrimonio.—Tablas de nupcialidad y viudez.

Tema 8. Natalidad.—El sexo. Fecundidad.—Reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Diversos métodos de obtención.—Legitimidad.—Mortinatalidad.—Decremento de la natalidad.—Duración de una generación.—Tablas de fecundidad.—Relación entre hijos muertos y vivientes de cada matrimonio.

Tema 9. Mortalidad.—Mortalidad según el sexo, la edad y el estado civil.—Mortalidad infantil.—Mortalidad por meses.—Morbilidad.—Letalidad.—Índice vital.

Tema 10. Métodos de evaluación de la población futura.—Curva logística.—Proyecciones.—Otros métodos.—Logística de la población española.

Tema 11. Tablas de mortalidad.—Sus clases.—Estudio de los distintos métodos de ajuste.—Su construcción.—Tablas de mortalidad de la población española.

Tema 12. Migraciones internas.—Exodo rural.—Migraciones internacionales.—Circulación, movilidad y capilaridad social.

Tema 13. Demografía española: resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Sus crecimientos según censos desde 1860; crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición: diversos tipos de densidad.—La población rural y urbana: las grandes ciudades de

España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población de España.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 14. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española: su evolución desde principio de siglo: sus modalidades regionales, intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España.—La atracción de Madrid y la de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Estadística general

Tema 1. Concepto moderno de Estadística.—Atributos y variables.—Clasificación por atributos.—Ideas fundamentales, Independencia y asociación.—Coeficientes de asociación.—Asociaciones parciales.—Clasificación múltiple.—Tablas de contingencia.

Tema 2. Distribuciones de frecuencias con una variable.—Representación gráfica.—Promedios.—Media aritmética: cálculo y propiedades.—Mediana: Cálculo y propiedades.—Moda: Cálculo y propiedades.—Media geométrica.—Media armónica.

Tema 3. Medidas de dispersión.—Recorrido o campo de variación.—Desviación típica: Cálculo y propiedades.—Desviación media: Cálculo y propiedades.—Cuantiles.—Coeficientes de variación.—Momentos.—Medidas de deformación o asimetría.—Curtosis.

Tema 4. Distribuciones de frecuencias con dos variables.—Tabla de correlación. Rectas de regresión.—Coeficientes de regresión y correlación lineal.—Cálculo de coeficientes de correlación lineal.

Tema 5. Correlación y regresión no lineales.—Correlación por rangos.—Correlación por grados.—Correlación intraclásica.

Tema 6. Plano de regresión.—Coeficientes de correlación múltiple.—Coeficientes de correlación parcial.

Tema 7. Ajuste.—Método de mínimos cuadrados.—Medida de la precisión de un ajuste.—Interpolación.—Diferencias finitas.—Fórmula de Newton.—Perecuación.

Tema 8. Números índices.—Conceptos y casos.—Principales fórmulas y propiedades.—Series cronológicas.—Tendencia secular, variaciones estacionales y movimientos cíclicos.—Métodos elementales de análisis.

Tema 9. Fenómenos aleatorios.—Ley de azar o de estabilidad de las frecuencias.—Concepto de probabilidad.—Axiomas.—Consecuencias de los axiomas.—Sucesos independientes.—Teorema de Bayes.

Tema 10. Variable aleatoria o variante. Función de densidad y función de cuantía de una variante unidimensional.—Función de distribución.—Valor medio teórico.—Mediana y Moda.—Momentos de una variante.

Tema 11. Función generatriz de momentos.—Varianza y desviación típica.—Otras medidas de dispersión.—Medidas de deformación o asimetría y curtosis.—Desigualdad de Tchebycheff.—Teorema de Bernoulli.

Tema 12. Distribución binomial.—Propiedades y características.—Distribución

de Poisson.—Propiedades y características.—Ajuste de estas distribuciones de probabilidad a una distribución de frecuencias.

Tema 13. Distribución normal.—Propiedades y características.—Tablas.—Importancia de la distribución normal en la teoría y en la práctica estadística: Teorema central del límite.—Ajuste de una distribución normal a una distribución de frecuencias.

Tema 14. Distribución de la X^2 de Pearson.—Función de densidad.—Función de distribución.—Función generatriz de momentos.—Teorema de adición.

Tema 15. Distribución de la t de Student.—Función de densidad.—Función de distribución.

Tema 16. Razón de varianzas.—Distribución de la z de Fisher

Tema 17. Distribuciones bidimensionales de probabilidad.—Función de distribución.—Función de densidad.—Función de cuantía.—Distribuciones marginales.—Distribuciones condicionadas.

Tema 18. Muestreo de poblaciones infinitas.—Esperanza y varianzas.—Varianza de la media.—Distribución en el muestreo de la media procedente de una población normal.—Distribución de la diferencia de medias.—Razón de Student

Tema 19. Prueba de hipótesis o contraste de una hipótesis estadística.—Aplicaciones de las distribuciones normal t , z y X^2 .

Tema 20. Población y muestra.—Muestreo.—Errores de muestreo y sesgos.—Ventajas del muestreo.—Tipos de muestreo y sus limitaciones.—Muestras y censos.—Fases de una supervisión por muestreo: Indicaciones de los fines de estudio; condiciones, recursos y limitaciones; programa de operaciones; ejecución del programa y recolección de datos, análisis y aprovechamiento de los resultados.

Tema 21. Conceptos fundamentales en el muestreo de poblaciones finitas.—Muestreo aleatorio sin remplazamiento. Distribución en la población, distribución en la muestra y distribución en el muestreo.—Estimadores para la media, el total y la proporción.—Errores de muestreo. Determinación del tamaño de la muestra.—Intervalos de confianza.

Tema 22. Muestreo estratificado aleatorio.—Estimadores para la media, el total y la proporción.—Errores de muestreo.—Afirmación.—Determinación del tamaño de la muestra.

Tema 23. Muestreo por conglomerados. Conglomerados de igual tamaño sin submuestreo.—Elección de la unidad de muestreo.—Variación de la eficiencia con el tamaño del conglomerado.—Eficiencia del muestreo por conglomerados en función de la correlación intraclasa.—Unidad óptima de muestreo.

Tema 24. Muestreo por conglomerados: conglomerados de distinto tamaño sin submuestreo.—Estimadores de la media. Selección con probabilidades proporcionales al tamaño del conglomerado: estimadores de la media y un error de muestreo.

Tema 25. Muestreo por conglomerados: conglomerados del mismo tamaño con submuestreo y probabilidades iguales de selección.—Estimación de la media y error de muestreo.—Distribución de la

muestra en dos etapas teniendo en cuenta el coste.

Tema 26. Idea sobre control de calidad, análisis de la varianzas, teoría de la decisión y teoría de juegos.

Tema 27. Idea sobre procesos estocásticos y teoría de colas.

Estadística aplicada

Tema 1. La Estadística como servicio. Desarrollo histórico de la Estadística especialmente en España.—La Estadística internacional.—Organismos principales.

Tema 2. Fases del proceso estadístico. Cuestionarios e instrucciones.—Selección y entrenamiento de agentes.—Recogida y depuración de datos.—Codificación, perforación y tabulación.—Publicación e interpretación.

Tema 3. Estadística demográfica.—Clasificación legal de los habitantes.—Definiciones según el Reglamento de población: empadronamiento municipal.—El padrón: concepto, contenido y carácter.—Su relación con el censo.—Su aprobación.

Tema 4. Declaración y anotación de las variaciones naturales y sociales de la población.—Declaración de vecino o domiciliado, de oficio o a instancia de parte.—Reclamaciones y recursos.—Intervención del Delegado de Estadística de la provincia.

Tema 5. Relaciones mensuales de altas y bajas registradas.—Rectificación anual del Padrón de habitantes: su tramitación. Inspección de los padrones.—Comprobación del padrón o de su rectificación de oficio o a instancia de parte.—Ficheros obligatorios.—Estadísticas electorales.

Tema 6. El Registro Civil: su organización.—Inscripciones y transcripciones. Los boletines demográficos: su tramitación y depuración.—Resúmenes mensuales y anuales del movimiento natural de la población.

Tema 7. Migración: servicios de migración marítima: clasificaciones establecidas.—Migraciones interiores.

Tema 8. El registro general de la población: precepto de la Ley de Estadística.—Antecedentes extranjeros.—Problemas que presenta su implantación.—Cartilla residencial y documento de identidad.

Tema 9. Nomenclátor.—Estadística de entidades y sus edificaciones.—Concepto de entidad de población de edificio y vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea.—Trámite de variaciones.—El censo de edificios y viviendas: datos principales recogidos y métodos empleados al efecto.

Tema 10. Estadísticas sanitarias.—Causas de muerte: ideas generales sobre la nomenclatura internacional.—Estadísticas de morbilidad general y específica.—Estadística de suicidios.

Tema 11. Estadísticas de higiene y beneficencia.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos: datos principales que comprende.—Estadísticas antropométricas.

Tema 12. Estadísticas y censos agrícolas.—Estadísticas forestales y pecuarias. Servicios y publicaciones relativas a todas ellas.—Posibles mejoras

Tema 13. Estadísticas y censos indus-

triales.—Estadísticas de transporte.—Servicios y publicaciones actuales.—Necesidades de este sector.

Tema 14. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.

Tema 15. Estadísticas financieras.—Presupuestos del Estado y de las entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias: descripción y posibilidades de ampliación de las existentes.

Tema 16. Estadísticas bancarias de seguros privados y de Bolsa: su extensión actual y su posible perfeccionamiento.

Tema 17. Estadísticas de salarios.—Estadística de Accidentes del Trabajo: índices de frecuencia y gravedad.—Estadística sobre demandas, colocación y paro. Estadística de Seguros Sociales, Enfermedades profesionales, Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: Censo laboral. Clasificación Nacional de Profesiones

Tema 18. Estadísticas judiciales.—Estadística penal común y militar.—Estadística penitenciaria.—Estadística de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo Contencioso-administrativo.—Estadística de suicidios.—Estadística complementaria del Registro civil. Otras estadísticas judiciales: ideas generales sobre su trámite y contenido en el presente y su desarrollo ulterior.

Tema 19. Estadísticas de enseñanza.—Su organización actual.—Recomendaciones de la Unesco sobre la normalización internacional de las estadísticas de la enseñanza.—Investigaciones especiales relacionadas con la enseñanza.

Tema 20. Estadísticas de expansión cultural.—Estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Estadística de Publicaciones.—Estadística de Radiodifusión y Televisión.—Estadística de Espectáculos y Deportes.—Estadísticas de Turismo.—Estadística sobre investigación científica y actividad cultural.—Otras investigaciones en este campo.—Su estado actual y su futuro desarrollo.

Tema 21. Estadísticas religiosas.—La Oficina de Estadística de la Iglesia; sus publicaciones.—Estadísticas militares; el Servicio de Estadística Militar: su organización e investigaciones que realiza.—La Estadística de Reclutamiento y Reemplazo de los Ejércitos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vocantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 18 de diciembre de 1955 y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría, vacantes en esta fecha con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Relación que se cita

| VACANTE | CAUSA DE LA MISMA | TURNO |
|---|---|--|
| SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA | | |
| La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 3 de diciembre de 1949) | Defunción de don Francisco Cáceres Suárez | Oposición libre. |
| Santa Cruz de Tenerife número 2 | Fallecimiento de don Mauro Sánchez Díaz | Concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo |
| Palestina, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5 de diciembre de 1949) | Excedencia de don Félix Arias Corche ... | Oposición restringida. |
| SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA | | |
| Torrejón de Ardoz (Madrid) | Defunción de don Conrado Sánchez Hermsilla | Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25 de agosto de 1954) |
| Sacedón (Guadalajara), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) | Defunción de don Lope Merino Lozano ... | Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la categoría |
| Mellín (La Coruña) | Defunción de don Francisco Deus Gómez | Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de agosto de 1954) |
| La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) | Jubilación de don José Asanza Casos ... | Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (Orden de 5 de diciembre de 1952). |
| Cullera (Valencia) | Jubilación de don Juan F. Llopis Grau ... | Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25 de agosto de 1954) |
| La Guardia (Alava), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) | Defunción de don Luis Fernandez Pérez | Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera |
| Motilla del Palancar (Cuenca) | Jubilación por imposibilidad física de don Luis Monreal Muñoz | Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 10 de mayo de 1957). |
| Pastrana (Guadalajara) | Jubilación de don Manuel de los Reyes Hernández Bautista | Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden de 6 de diciembre de 1952). |
| Almansa (Albacete), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) | Jubilación de don Moisés Verdejo Martínez | Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma |
| Manacor (Baleares), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) | Traslado de don José Tollado Vicente | Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría. |

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas, artículos y efectos correspondientes al Servicio de Hospitales y Plan de Labores de 1959.

Será objeto de adquisición lo siguiente: Para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales:

- 1.º 1.000 botellas para agua, al precio límite de 36 pesetas unidad.
- 2.º 1.000 botellas para vino, al precio límite de 36 pesetas unidad.
- 3.º 300 camas articuladas, al precio límite de 2.860 pesetas unidad.
- 4.º 2.000 cabezales, al precio límite de 34 pesetas unidad.
- 5.º 5.000 fundas cabezal al precio límite de 33.50 pesetas unidad.
- 6.º 1.000 mantas, al precio límite de 425 pesetas unidad.
- 7.º 300 mesitas de noche, al precio límite de 1.173,47 pesetas unidad.
- 8.º 1.000 orinales de piso, al precio límite de 43,75 pesetas unidad.
- 9.º 5.000 vasos para agua (cristal irrompible) al precio límite de 21 pesetas unidad.
10. 5.000 vasos para vino (cristal irrompible), al precio límite de 16,50 pesetas unidad.
11. 3.000 tacitas de café con plato, al precio límite de 21 pesetas tacita con plato.
12. 2.000 manteles, al precio límite de 100,70 pesetas unidad.
13. 2.500 sábanas de arriba, al precio límite de 153 pesetas unidad.
14. 2.500 sábanas de abajo, al precio límite de 138,50 pesetas unidad.

Para Tropa:

15. 3.000 batas para practicante, al precio límite de 170 pesetas unidad.
16. 5.000 botellas para agua, al precio límite de 36 pesetas unidad.
17. 2.900 mantas, al precio límite de 400 pesetas unidad.
18. 10.000 vasos para agua (cristal irrompible) al precio límite de 18,50 pesetas unidad.
19. 11.000 vasos para vino (cristal irrompible), al precio límite de 14 pesetas unidad.
20. 4.000 escupideras de cama, al precio límite de 20 pesetas unidad.
21. 4.000 escupideras de piso, al precio límite de 20 pesetas unidad.
22. 11.958 platos llanos, al precio límite de 22,50 pesetas unidad.
23. 6.000 platos hondos al precio límite de 24 pesetas unidad.
24. 2.000 cuchillos, al precio límite de 60,50 pesetas unidad.
25. 1.000 manteles, al precio límite de 70 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, del Ministerio del Ejército situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día cinco de mayo de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel tim-

brado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número primero, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta, tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición:

Don (nombre y apellidos, domiciliado en calle número con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal del) nace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de las citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid 6 de abril de 1959.

1.244.

Juntas de Acuartelamiento

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Excmo. Sr. Capitán General de la Octava Región, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento, ha dispuesto se celebre subasta para la venta del edificio denominado «Alojamiento del Destacamento de Automóviles», propiedad del Ejército, y situado en esta plaza, calle de la Muralla.

Esta subasta se celebrará en El Ferrol del Caudillo, en el local del Gobierno Militar, a las doce horas del día 28 de abril de 1959.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, pudiendo exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, que llevará inscrito en el anverso: «Proposición para optar a la compra del edificio denominado Alojamiento del Destacamento de Automóviles.»

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a favor de las que, ajustándose a las condiciones establecidas, sean económicamente más ventajosas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición del público en esta Jefatura (Gobierno Militar) todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición (Reintegrada con seis pesetas)

Don residente en calle número con (documento que justifique su personalidad), por sí o en representación de a V. E. tiene el honor de exponer:

Que enterado del anuncio para la venta del edificio, sito en esta ciudad, denominado «Alojamiento del Destacamento de Automóviles», se comprometo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos a adquirir dicho edificio por la cantidad de (el letra)

Acompaña a esta proposición los documentos siguientes: (reseñarlos).

El Ferrol del Caudillo de abril de 1959.

Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Local de Acuartelamiento.—El Ferrol del Caudillo.
1.236.

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

RIBADESELLA

Don Luis Cereijo Niebla, Capitán de Corbeta (m) de la Armada, Juez Instructor y Ayudante de Marina de Ribadesella.

Hago saber: Que para cumplimentar lo preceptuado por el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Mi-

litar de Marina, se publica este edicto para que los interesados en el expediente de naufragio del pesquero «Garay Luno», folio 2.090 de la inscripción de Bermeo puedan alegar cuanto les convenga, durante treinta días, a partir de esta fecha por escrito o compareciendo ante el Instructor.

Ribadesella, 2 de abril de 1959.—Luis Cereijo.
1.850

• • •

Don Luis Cereijo Niebla, Capitán de Corbeta (A) de la Armada, Juez Instructor y Ayudante de Marina de Ribadesella

Hago saber: Que para cumplimentar lo preceptuado por el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se publica este edicto para que los interesados en el expediente de naufragio del pesquero «María Celia» folio 511 de Lastres puedan alegar cuanto les convenga, durante treinta días a partir de esta fecha, por escrito o compareciendo ante el Instructor.

Ribadesella, 2 de abril de 1959.—Luis Cereijo.
1.849.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Se pone en conocimiento de don Ramón Martí Piferrer, cuya última residencia conocida está en Venezuela, que, habiendo sido recurrido el fallo recaído en el expediente de este Tribunal número 18 de 1958 ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, por el Abogado del Estado, Vocal de la Comisión Permanente, dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por plazo de diez días, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, al amparo del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Barcelona, 2 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.
1.789.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Francisco Olea Pérez, con domicilio en Málaga que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 205 de 1959, instruido por aprehensión de varias mercancías que han sido valoradas en 4.378 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y por tanto de la competencia de este Tribunal debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 20 de abril del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona, siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere

convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.
1.804.

GUIPUZCOA

El Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado en el expediente 59 de 1959, con fecha 31 de marzo de 1959, providencia calificando los hechos origen de dicho expediente como una infracción de contrabando de menor cuantía, cuya competencia para ver y fallar del mismo corresponde a la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se pone en conocimiento del inculcado Ignacio, que actualmente se halla en ignorado paradero, significándole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante la Presidencia del Tribunal durante el siguiente día al de esta notificación.

Al mismo tiempo se le cita para el día 13 de abril de las corrientes a las diez treinta horas, en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, en que se celebrará sesión para ver y fallar el expediente 59 de 1959, significándole que deberá presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demás que convenga a su derecho; que puede nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que puede valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 2 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.808.

• • •

El Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 76 de 1959, instruido por aprehensión de rodamientos, mercancía que ha sido valorada en 23.842,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se advierte para conocimiento de Jean Palomes, con domicilio desconocido advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal.

San Sebastián, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 82 de 1959 instruido por aprehensión de vehículo marca «Renault», matrícula M-138.072 mercancía que ha sido valorada en 5.500 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 al 84 de dicha Ley.

Lo que se pone en conocimiento de Victor Leza, cuya paradero se desconoce, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal.

San Sebastián, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.
1.784.

MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de Moamed Hac Moamed Rifi, natural de Udda (Marruecos), sancionado en expediente número 801 de 1958 de esta jurisdicción, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, con fecha 20 de febrero pasado, ha dictado el siguiente acuerdo:

«El Tribunal, sin enterar a conocer sobre el fondo del escrito promovido por Mohamed Hach Mohamed Rifi contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno de Málaga, en su expediente número 801 de 1958, con fecha 3 de septiembre de 1958 acuerda: Declarar inoperante el escrito referido a efectos de la posible impugnación del expresado fallo, y, en consecuencia entenderlo firme en todas sus partes, sin perjuicio de las medidas que por el expresado Tribunal se hayan adoptado en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 3 de diciembre del pasado año.»

Al propio tiempo se le notifica que contra dicho acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Málaga, 31 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal.
1.785.

MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito provisional números 846 de entrada y 499 de registro, constituido en 10 de mayo de 1958 por «Peyama, S. A.», para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del firme con riegos asfáltico de determinados tramos en las carreteras P. s. 7, P. s. 8 y S. r. (IV) 7, y habiendo sido solicitado por la entidad interesada la expedición de nuevo resguardo se hace público para general conocimiento que el resguardo extraviado quedará nulo y sin ningún valor pudiéndose formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 13 de marzo de 1959.—El Delegado de Hacienda Luis Perrer Sol.
5.030.

ORENSE

Relación de titulares de cuentas corrientes de efectivo de la sucursal del Banco de España en Orense cuyos importes han sido adjudicados al Estado por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de fecha 24 de marzo de 1959, a los cuales se les notifica por el presente para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense.

Orense, 3 de abril de 1959.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.848.

Relación que se cita

| Fecha del último acto de dominio | Titulares | Pesetas |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------|
| 31-3-1938 | D. Francisco Cachafeiro Cabano..... | 82,76 |
| 15-9-1938 | D. Germán Fernández López..... | 1,25 |
| 7-3-1938 | D. Benigno González Taboada..... | 3,30 |
| 21-5-1938 | D. Antonio Rodríguez Lorenzo..... | 50,38 |
| | Total..... | 137,69 |

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Encarnación Maldonado Santiago, que últimamente la tuvo en Ránger Curro Las XI, por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 2 de marzo de 1959 ha dictado providencia en el expediente número 6 de 1959, instruido por aprehensión de encajes y puntillas, considerando el hecho en principio como infracción de mínima cuantía. Asimismo se le notifica que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica, ante el Ilmo Sr. Presidente del Tribunal, durante el día siguiente a la publicación de ésta, y que transcurrido dicho término se considerará firme la providencia dictada, y, en consecuencia, podrá aportar la prueba documental que interese a su defensa, en el término de cinco días, a contar del vencimiento del término expresado.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla 24 de marzo de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Juan González Palomino y Martínez.

1.759.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta pública para contratar el suministro de herrajes para líneas telegráficas del Estado.

A las doce horas del día 27 de abril de 1959, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de:

- 4.200 juegos de herrajes para crucetas, a 80 pesetas cada juego.
- 3.000 juegos de herrajes para transposición, a 152 pesetas cada juego, para entretenimiento y conservación de líneas telegráficas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don domiciliado en calle de número en nombre propio o en concepto de apoderado de don que vive en o como representante legal de que vive en visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de herrajes para líneas, con destino a los servicios de Telecomunicación a cargo del Estado,

me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta, lo que hace un total de pesetas, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios por unidad que se consignan; dichos herrajes serán entregados en los Almacenes Generales de Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, número 6, libres de todo otro gasto para el Estado, embalajes comprendidos. El importe total de la adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

Madrid, de de 1959. (Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta la fianza provisional de 15.840 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, Manuel González.

1.242.

Anunciando subasta pública para contratar el suministro de rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos.

A las doce horas del día 30 de abril de 1959, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los siguientes rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos:

- 130.000 para Morse, a seis pesetas cada uno.
- 56.000 para Baudot, a cinco pesetas cada uno.
- 50.000 para teletipo, a siete pesetas cada uno.
- 35.000 para automático teletipo, a 25 pesetas cada uno.
- 6.000 para Cræd núm. 3, a 10 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don domiciliado en calle de número en nombre propio o en concepto de apoderado de don que vive en o como representante legal de que vive en visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de rollos de papel-cinta con destino a los servicios de Telecomunicación a cargo del Estado, me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta por un total de pesetas con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios por unidad que se consignan; dichos rollos serán entregados en los Almacenes Gene-

rales de Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, número 6, libres de todo otro gasto para el Estado, embalajes comprendidos. El importe total de la adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

Madrid, de de 1959. (Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional por 40.175 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficinas en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, Manuel González.

1.243.

Anunciando subasta para contratar el suministro de cable bajo plomo.

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69, de 21 de marzo de 1959, entiéndase que el modelo de proposición deberá estar redactado en la forma siguiente:

Don que vive en calle de en nombre propio o en concepto de Apoderado de don domiciliado en o como representante legal de que vive en visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de cable con destino a instalaciones de líneas telegráficas del Estado, me obligo a entregar el que se detalla a continuación, con estricta sujeción al mencionado pliego, al precio unitario de lo que hace un total de pesetas.

Dicho material será entregado sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de libre de todo otro gasto, incluso embalaje.

El importe total de la adjudicación se satisfará por libramiento en firme a favor de domiciliado en

Madrid, de de 1959. (Firma completa del licitador.)

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, Manuel González.

1.241.

Gobiernos Civiles

LERIDA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

SUBASTA

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos de Lérida ha acordado anunciar subasta para contratar la ejecución de la obra de saneamiento del pueblo de Vilet, perteneciente al Ayuntamiento de Rocafort de Vallbona. El tipo de subasta es el de 428.258 44 pesetas. Las fianzas provisional y definitiva consistirán en el dos y cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en el palacio del Gobierno Civil de Lérida, el día siguiente al en que termine el plazo de diez días hábiles de exposición del presente anuncio, a las trece horas y regirán como modelo de proposición y demás condiciones para optar a la subasta las que quedaron consignadas en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 290. de 4 de diciembre de 1958.

Lérida. 31 de marzo de 1959.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión Provincial. A. Fernández Galar. 1.238.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

IV JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo 2.º

EXPROPIACIONES

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para las fincas que en el término municipal de Laza (Orense) se ocupan con motivo de las obras del camino de acceso a la estación de Laza-Cerdedelo en el trozo segundo, sección segunda, del ferrocarril de Zamora a La Coruña; y

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por la Jefatura fué publicada en diversas publicaciones entre los días 20 de septiembre y 10 de octubre de 1958; en el diario «La Región», de Orense; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de los días 29 de septiembre y 2, 6, 9, 13, 15, 18, 21, 23, 25, 28, 30 y 30 de octubre del mismo año, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1958, páginas 8937 a 8969;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Laza para que en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 (apartado segundo) de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laza, el que certifica el 3 de enero del corriente año en el sentido determinado por la Ley;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han tenido en cuenta todas las observaciones formuladas por el Ayuntamiento al poner en conocimiento de los interesados la ocupación que se intenta;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones vigentes y que con motivo de ello no se han presentado reclamaciones de fondo que se opongan a ello.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Laza (Orense), conforme a la relación publicada en el diario «La Región», de Orense, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al principio señalados.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario «La Región» de la misma capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laza, siendo notificado individualmente a los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Luis Torvar.

1.847.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

RECTIFICACION

En la tercera columna de la página 5178 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, del día 4 de abril de 1959, referente al anuncio de amortización de las obligaciones de este Canal, emisión de 1.º de octubre de 1934, dice:

149.731 al 149.730.

debiendo decir:

149.731 al 149.740.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Por fallecimiento del Académico numerario Excmo. Sr. D. Manuel Velasco de Pando existe en esta Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. En virtud de Decreto de 14 de mayo de 1954 se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado por la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, con residencia en Madrid al tiempo de la elección y haberse

distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de tres a seis de la tarde.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Secretario, Obdulio Fernández.

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938 se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Bachiller a favor de don Enrique Navarro González, por extravío del que le fué expedido el día 24 de enero de 1941.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Secretario General accidental, Juan Ctero. 4.937.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de septiembre de 1958, falleció el obrero Nicanor Costa Cava, hijo de Fernando, que trabajaba al servicio de Iberobras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se creen con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—Por el Director, Teodoro Mendizábal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación) a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril de 1959.

C. P. N. número 6.321, expedido en 13-6-1953 (sustituye y anula al 2.889, expedido en 7-4-1941)

GASCON NUÑEZ, HIGINIO

Fábrica de hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre. Oficinas y fábrica: Colón, 34. Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

Hilados y tejidos de lana cardada para uniformes, zapatillas y sastrería, en clásicos y novedades, así como también tejidos de estambre, siendo sus producciones las siguientes:

| | Producción normal y máxima | |
|--|----------------------------|------------------|
| | (A) Simultánea | (B) Exclusiva |
| Hilados de lana cardada | 42.000 Kg. | 42.000 Kg. |
| Tejidos de lana cardada en anchos de 140 y 150 cm. | 24.000 m. | 40.000 m. |
| Tejidos de estambre de 150 cm. de ancho | 32.400 m. | 45.300 m. |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para los artículos consignados en la columna (A), y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos señalados para los de la columna (B) Los hilados de lana cardada son consumidos en su totalidad en la propia fabricación.

(Continuara.)

Delegaciones

MADRID

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Río del Caucho S. L.

Emplazamiento: San Fernando de Henares (Madrid).

Capital: Antes, 18.677.362 pesetas. En la mejora, 1.500.000 pesetas.

Objeto: Mejorar sus instalaciones de recauchutado y vulcanización y aumentar el almacén de moldes.

Producción: No varía con la mejora. En la actualidad es de 24.000 cubiertas anuales y 100.000 kg. de artículos varios.

Esta industria emplea maquinaria nacional y materia prima y caucho, por cueros o adquisición oficial.

Maquinaria de la mejora, de importación: Dos prensas hidráulicas, 262.130 pesetas; una abridora, 29.400 pesetas; una prensa hidráulica, 55.500 pesetas; una máquina cortadora, 80.500 pesetas; una bomba hidráulica, 33.600 pesetas; una equilibradora, 36.000 pesetas; una rebordadora, 20.330 pesetas; moldes y coquillas, cámaras de calefacción, accesorios diversos para recambios.

También utilizará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.934.

BARCELONA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Estapé Ribas.
Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital total: 575.000 pesetas. De la ampliación: 122.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar un compresor y una máquina de hacer noyos. Dos tornos revólver y uno para barra en su taller de fundición y manufactura de metales.

Producción: La incrementará hasta 15.000 piezas mensuales de grifería, artículos para riego y gas, aparatos de sulfatar y usos domésticos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
4.895.

Peticionario: Laminados y Forjados de Hierros y Aceros, S. A.

Localidad del emplazamiento: Cornellá de Llobregat.

Capital ampliación: 1.475.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición de acero con laminación y forja instalando un horno de calentamiento de palanquilla, de 4.000 kilos de carga, y dos trics más para el tren de laminación autorizado.

Producción: Actual, 7.200 Tm. laminados, 600 Tm. de perfiles de acero, 2.100

toneladas métricas forjadas diversas, y 300 Tm. hierros artísticos forjados. De la ampliación, 5.400 Tm. laminados, 300 toneladas métricas perfiles de acero, 2.100 toneladas métricas piezas forjadas diversas y 350 Tm. hierros artísticos forjados.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
728.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar y reformar la subestación receptora de Tarrasa, que pasará de 9.000 KVA. a 12.000 KVA., más un transformador de reserva de 6.000 KVA., siendo la relación de transformación de 25/11 KVA.

Nota.—Este anuncio anula y sustituye al publicado en 17 de diciembre de 1958.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.970.

Peticionario: R. E. H. I. S. A., Reservas de Hielo, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.368.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación y almacenamiento de hielo instalando dos compresores frigoríficos de amoníaco, con e. m. de 106 CV, cada uno, y la instalación complementaria.

Producción: La actual producción de 35 Tm. de hielo diarias pasará a 100 Tm. diarias.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.967.

Peticionario: Don Pedro Llopart Sampóns.

Localidad del emplazamiento: San Adrián de Besós.

Capital de la ampliación: 945.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina Stork de estampación lyonesa.

Producción: Pasar de la actual de 216.000 metros de telas estampadas a la de 1.440.000 metros anualmente.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.964.

Peticionario: Doña Pilar Tomás Simón.
Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital: 52.800 pesetas. De la ampliación, 7.200 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar con tres hornillas con caldera abierta su instalación actual de una de ellas, para fabricación de nuevos productos en su industria de ácidos grasos y sus ésteres, emulgentes y cera lanette.

Producción: 3.000 kg. de amidas grasas y 4.000 kg. de alcanolemidas al año, además de la actual.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.963.

Peticionario: Perco, S. A.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: Total, 800.000 pesetas. De la ampliación, 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria para plancha y ampliar su taller mecánico en su industria de fabricación de neveras y de aparatos electrodomésticos.

Producción: Además de la actual de 120 máquinas de lavar y 4.500 aparatos electrodomésticos se producirán 200 trituradoras de basuras, 300 escurridoras para ropa, 250 máquinas de planchar, 200 lavadoras de ropa, 2.000 aparatos eléctricos y utensilios domésticos y 4.000 trabajos varios de planchistería.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.950.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eduardo Soranells Casas.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 190.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de maquinaria.

Producción anual: Reparación, ajuste y afinación de diez máquinas Cotton y de cincuenta Standard.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
4.987.

Peticionario: Don José María Sesé Lloret.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones de platería.

Producción: Reparaciones por valor de 150.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

4.984.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Electroquímica Masó, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Olost de Lluanés.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización en su industria electrolítica de perfeccionamiento y ampliación de maquinaria.

Producción: Sólo varía la producción de lejías, cloro y sosa cáustica, que era antes de 650 metros cúbicos y es actualmente de 1.500 metros cúbicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

729.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

SUBDIRECCION ADJUNTA

SUBASTA para enajenar los productos maderables apiados o recogidos dentro del monte «Irisasi», propiedad de este Patrimonio, y sito en el término municipal de Usurbil (Guipúzcoa)

El día 25 de abril de 1959 se celebrará en la oficina del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, núm. 83, Madrid, a las once de la mañana la subasta para enajenar los productos maderables apiados o recogidos dentro del monte «Irisasi», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Usurbil (Guipúzcoa).

La cantidad de los productos objeto de esta subasta es de 21.517,657 m. c. en piezas de diferentes diámetros y longitudes, cuyo detalle se encuentra en los pliegos de condiciones, que en la Secretaría de las citadas oficinas del Patrimonio Forestal del Estado están a disposición de los posibles licitadores.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta, y acompañadas de los documentos que en el mismo se indican y del resguardo de la fianza provisional. La presentación de las proposiciones se hará en la Secretaría de las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, núm. 83, Madrid, hasta las trece horas del día 24 de abril de 1959, durante las horas hábiles de oficina.

El aprovechamiento se registrará en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, número 83, Madrid.

El precio de tasación que ha de servir de base a la subasta es de siete millones quinientas mil pesetas.

Los licitadores deberán estar provistos del Certificado Profesional de cualquiera de las clases A, B o C, pero no será necesario que tengan un depósito suficiente para esta adquisición en la hoja de compras correspondiente a su Certificado Profesional.

Para poder optar a la subasta es preciso acompañar a las proposiciones el resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de «Organismos de la Administración del Estado, Patrimonio Forestal del Estado» en el Banco de España en Madrid, la fianza provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

El pago de los anuncios y gastos relacionados con esta subasta será de cuenta de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Subdirector adjunto, José Carrera.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de, en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de los productos maderables apiados o recogidos dentro del monte «Irisasi», de la provincia de Guipúzcoa, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, aceptando el pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

4.937

Jefaturas de Ganadería

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Beltrán Bel

Emplazamiento: Generalísimo, 37.

Objeto: Fábrica de embutidos.

Capital: 49.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar por triplicado a oportuna reclamación en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería Mayor 27, primero, dentro del plazo de diez días.

Castellón, 30 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio Luis Durbán

1.780.

Distritos Forestales

LERIDA

SUBASTA de madera en rollo procedente de árboles semisecos, apertura de calles y derribados por los temporales

El próximo día 6 de mayo, y a las horas que más adelante se reseñan, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castellón las primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican y cuya ejecución habrá de llevarse a cabo en un plazo de los noventa días

siguientes al de la exposición de la licencia correspondiente.

A las doce horas, aprovechamiento de 6.665 piezas de pino procedentes de árboles semisecos y derribados por los temporales en la sección segunda, cuarte A, monte número 87, denominado «Obaga de San Andrés y Reguerals», con un volumen de 1.789.374 metros cúbicos de madera en rollo, con un precio base de 1.083.141,60 pesetas y un precio índice de 1.239.711,82 pesetas. Las citadas piezas se encuentran apiadas en la pista de Turvías a San Andrés, la pista forestal de Coll de Leix a Coll del Pou y pista forestal de Coll de Leix a la Cananilla y en los claros de la línea eléctrica de alta tensión que atraviesa el citado cuarte.

A las trece horas, aprovechamiento de 3.952 piezas de pino procedentes de árboles semisecos y desarraigados por los temporales en la sección segunda, cuarte B, monte número 89, denominado «Valle y Villa», con un volumen de 910.406 metros cúbicos de madera en rollo, con un precio base de 620.908,05 pesetas y un precio índice de 717.638,68 pesetas. Las citadas piezas se encuentran apiadas en pistas secundarias de dicho cuarte y en las proximidades de la Basetta.

La madera procedente de estos aprovechamientos se halla cortada y pelada. Todas las piezas de esta subasta de madera han sido cubicadas por la Administración. En el precio base va incluido el precio de la madera en pie, más los gastos ocasionados en la preparación de los productos hasta cargadero. El precio índice ha sido calculado retrotrayendo el precio de los productos en pie y sumados los gastos de explotación originarios.

Será de cuenta de quien resulte adjudicatario de estos aprovechamientos el pago del presente anuncio, gastos relativos a los expedientes incoados por la Administración Forestal, así como derechos reales, derechos notariales, canon del Instituto Nacional de Previsión y demás impuestos provinciales y estatales que se hallen vigentes.

Estos aprovechamientos de madera han sido clasificados en el grupo primero; podrán optar a su adjudicación los poseedores de los certificados de la clase A, B o C.

Caso de resultar desiertas estas primeras subastas se celebrarán segundas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones, diez días después sin nuevo anuncio.

Terceras subastas de maderas.—Asimismo tendrán lugar el próximo día 8 de mayo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castellón, las terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos cuya cuantía y horas se especifican a continuación:

A las diez horas, aprovechamiento de 2.997 árboles de las clases pino silvestre, pino montana y abeto, con un volumen de 2.965.722 metros cúbicos de madera en pie y con corteza y 1.450 estéreos de leñas de copas, calculando el porcentaje de descortezamiento en un 20 por 100, con un precio de tasación base de pesetas 2.826.135,90 y de 3.532.669,87 pesetas para el precio índice, cuyo aprovechamiento se realizará en la sección primera cuarte A, del grupo de montes ordenados de Castellón, perteneciente a Castellón y otros.

A las once horas, aprovechamiento de 1.001 árboles de la especie abeto, con un volumen de 1.952.802 metros cúbicos de madera en pie y con corteza y 950 estéreos de leñas de copas, calculando el porcentaje de descortezamiento en un 20 por 100, con un precio de tasación base de 1.367.531,40 pesetas y de 1.709.414,25 pesetas para el precio índice, cuyo aprovechamiento se realizará en la sección primera cuarte B, del grupo de montes ordenados de Castellón, perteneciente a Castellón y otros.

Condiciones especiales para los dos últimos aprovechamientos de madera en pie.—Estos aprovechamientos han sido clasificados en el grupo primero, y podrán optar a su adjudicación los poseedores de los certificados profesionales de la clase A, B o C.

En relación con las condiciones que han de regir en la ejecución de estos aprovechamientos, se hace saber a los licitadores que puedan resultar adjudicatarios de los productos maderables lo siguiente:

1.º Realizándose las contadas en blanco, con cubicación de la madera obtenida, por haberlo así solicitado las entidades propietarias, los rematantes vendrán obligados a comunicar a este Distrito, por escrito, la fecha de terminación de la corta y pela dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se hubiesen concluido.

2.º Los volúmenes subastados se refieren a madera en pie y con corteza, sirviendo de base para la adjudicación definitiva del importe del aprovechamiento el volumen sin corteza que se obtenga en árboles apeados enteros, previa consideración del tanto por ciento de pérdida por descortezamiento obtenido en el aprovechamiento, el cual se deducirá del estudio de árboles tipo del mismo, no teniendo en cuenta, a efectos de esta liquidación, diferencias en más o en menos inferiores a un uno por ciento.

La casilla en la que se cita el porcentaje aproximado de descortezamiento lo es solamente a título meramente informativo o de orientación; pero dicho dato variará con los estudios de los árboles tipos de cada aprovechamiento a que se alude en el párrafo anterior.

3.º Sólo se podrán realizar contadas en blanco parciales, previa la oportuna solicitud, en aquellos aprovechamientos que sobrepasen los 1.000 metros cúbicos, sin que se puedan realizar más de dos contadas en blanco en cada uno de ellos.

4.º El rematante está obligado a extraer, dentro del plazo dado para la ejecución del aprovechamiento las leñas y residuos de corta, debiendo utilizar rastrojos, a fin de que quede totalmente limpia la zona donde se localizan los aprovechamientos. Bajo ningún concepto podrá destruir dichos residuos de corta por el fuego.

5.º Pese a lo establecido en la condición anterior, podrán los rematantes quedar libres de la obligación de realizar la limpia de residuos de los aprovechamientos siempre que, antes de serles extendida la licencia Reglamentaria, soliciten de esta Jefatura la ejecución de tales labores por administración directa de la misma, a cuyos efectos deberán depositar en la Habilitación de este Distrito la cantidad de 15 pesetas por metro cúbico de madera en pie y con corteza adjudicado. En tal caso, ejecutada la limpia del aprovechamiento, se ofrecerá al rematante la pertinente liquidación de la cantidad por él depositada.

Nota importante.—De acuerdo con lo prevenido en la norma undécima de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, para estas terceras subastas se admitirán «proposiciones sin otra limitación que la de ser suscritas por poseedores del certificado profesional de la clase correspondiente al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento. En los casos a que se refiere el presente apartado no serán de aplicación los preceptos que, respecto a saldo de las hojas de compras correspondientes, se establecen en los párrafos a) de los apartados tercero y cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y de Comercio de 3 de julio de 1948 por la que se establece el certificado profesional. No obstante la adjudicación del aprovechamiento, en estos casos se anclará en la hoja de compras del rematante».

Las subastas se celebrarán y adjudicarán con arreglo a lo prescrito en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales y con sujeción a las normas contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, siendo el plazo de presentación de pliegos el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, a las horas hábiles de oficina.

Los aprovechamientos se registrarán en su ejecución por el pliego de condiciones facultativas vigente en el Distrito Forestal de Lérida, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93, correspondiente al día 1 de agosto de 1946, en lo que no se oponga a las citadas normas y por los pliegos de condiciones económicas que formulen las entidades dueñas, cuyos pliegos estarán de manifiesto en las oficinas municipales para examen y conocimiento de los licitadores.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con los aprovechamientos subastados serán de cuenta de quien resulte adjudicatario de los mismos.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a los siguientes modelos:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de fecha en el monte número de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada m. c.

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta, de de 19.....

El interesado),

Lérida, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Adolfo de la Rosa Gallego.
1.239.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

SEÑALANDO fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción del Silo para cereales de Pozo-Cañada

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954 se declaró de urgencia la realización de las obras de un Silo para cereales en Pozo-Cañada (Albacete), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 10 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Chinchilla, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo, de 31 de marzo de 1959, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Malaquías Jiménez Moya.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Chinchilla, polígono 101, parcela 34, de 3 470 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte y Oeste, con tierra de José Salz Pardo (polígono 101, parcela 33); Sur, camino de la Estación, y Este, terrenos del ferrocarril de la Estación de Pozo-Cañada. Es propiedad de don Malaquías Jiménez Moya

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de abril de 1959, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho precio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario general, Luis Cuní.
1.259.

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Valero Espinosa. Objeto de la petición: Sustituir un motor eléctrico de 6 HP, por otro de 10 HP. Localidad de emplazamiento: Elche, partida de la Hoya.

Capital: 192.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Jefatura escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 24 de febrero de 1959.—El Jefe provincial, Mariano de Pano Deflor.
1.803.

CASTELLON DE LA PLANA

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Joaquín Feris Calpe, como Presidente Jefe de la Cooperativa Agrícola «Santa Bárbara», de Torralba del Pinar.

Objeto de la petición: Que se efectúe el cambio de dominio de la industria de molino maquillero de trigo y piensos, que ha venido figurando a nombre de don Vicente Serrano Castillo, a favor de la Cooperativa de Santa Bárbara, de Torralba del Pinar.

Localidad del emplazamiento: Torralba del Pinar.

Capital: 35.500 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Castellón, 26 de febrero de 1959.—El Jefe provincial.
1.798.

LEON

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Morán Suárez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Los Barrios de Luna.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

León, 2 de abril de 1959.—El Jefe provincial
1.799.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fabregas Pinos. Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Conques. Capital: 43.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 31 de marzo de 1959.—El Jefe provincial
1.800.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

PIRENAICA

Jefatura de Propiedades

Declarada de urgencia, por Decreto de 14 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149), la adquisición de terrenos para instalación del sistema de aproximación en la cabecera 07-25 de la pista de vuelo sin visibilidad del Aeropuerto de Barcelona, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma, sitos en el término municipal de Viladecans (Barcelona), propiedad de don Baltasar y don Santiago Fargas de Casanovas (3.175 metros cuadrados), y don Jaime Casanovas Casanovas (2.245 metros cuadrados), se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 351), se procederá el día 23 del actual, a las doce horas y por las Autoridades que la Ley previene al levantamiento del acta previa a la ocupación en las fincas de referencia.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y reouerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los titulares.

Zaragoza, 2 de abril de 1959.—El Jefe de Propiedades
5.027.

Declarada de urgencia, por Decreto de 22 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193) la adquisición de terrenos para ampliación de la zona residencial en Figueras (Gerona) y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma,

sitos en el término municipal de Figueras, propiedad de don Ramón Serra Ralfo, de extensión superficial 8.932,50 metros cuadrados, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351), se procederá el próximo día 24 de abril, a las doce horas, y por las autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación en la finca de referencia.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y reouerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de abril de 1959.—El Jefe de Propiedades
5.028.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de «Entrecanales y Távora, S. A.»

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de Escuelas Unitarias en el Aldea de Gran Tarajal-Tuinaje-Fuerteventura (Las Palmas), ejecutadas por «Entrecanales y Távora, S. A.» con domicilio en Madrid, Juan de Mena, 8, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la Casa Sindical Comarcal de Requena (Valencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.119.163,70 pesetas, importando la fianza provisional pesetas 62.383,27.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Valencia y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18 y 20 Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.251.

La Organización Sindical anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la Casa Sindical Comarcal de Ribadavia (Orense), cuyo presupuesto de contrata asciende a 477.002,84 pesetas, importando la fianza provisional 9540,05 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Orense y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18 y 20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.250.

La Organización Sindical anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la Casa Sindical Comarcal de Piedras Blancas (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 699.085,28 pesetas, importando la fianza provisional 13.981,70 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18 y 20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.249.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los

posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Alido Fossati Florio», en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de elevación de una planta (amfiteatro) en la Casa Sindical Provincial de Castellón de la Plana, ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.247.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir de siguiente a la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Alido Fossati Florio», en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de reforma de la Casa Sindical Comarcal de Vinaroz (Castellón de la Plana), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.248.

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se convoca a concurso público para adjudicar la construcción e instalación de locales indicados en las calles del recinto de la feria.

Las Empresas que les interese podrán retirar del Comisariado de la Feria, sito en la calle de las Huertas, 26, Madrid, copia del pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas del citado Comisariado, antes de las catorce horas de una 13 de abril de 1959, previo depósito de la fianza provisional, por un importe de tres mil pesetas (3.000 pesetas) en la Caja de la Administración de Sindicatos, paseo del Prado números 18 y 20.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las repetidas oficinas del Comisariado, a las doce horas del día 14 de abril de 1959.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio.
1.246.

Se convoca concurso público para adjudicar el servicio de sillas de alquiler que ha de montarse en distintos sectores de la feria.

Las Empresas que les interese podrán recoger copia del pliego de condiciones en las oficinas del Comisariado General de la Feria, calle de las Huertas, 26, Madrid, cualquier día laborable, de las diez horas a las catorce y de las dieciocho a las veintuna.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas en las citadas oficinas del Comisariado antes de las catorce horas del día 20 de abril de 1959, previo depósito de la fianza provisional en la Caja de la Administración de la Feria, sita en las oficinas de la Delegación Nacional de Sindicatos, en el paseo del Prado, número 18, por un importe de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las repetidas oficinas del Comisariado, a las doce horas del siguiente día 21 de abril de 1959.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio.
1.245.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del grupo 1, A, B, C y D, de reparaciones de asfaltado, de firmes ordinarios y construcción de nuevos asfaltados en las zonas de Valencia, Sagunto y Villar del Arzobispo, por el tipo, a la baja, de 3.840.480,62 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N. que habita en calle número con documento nacional de identidad número y carnet de Empresa con responsabilidad número expedidos en; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de grupo 1, A, B, C y D, reparaciones de asfaltado y de firmes ordinarios y construcción de nuevos asfaltados en las zonas de Valencia, Sagunto y Villar del Arzobispo se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas.

(Fecha y firma del proponente.)
La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de 62.607,21 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 del primer millón, más el 3 por 100 del exceso del remate sobre dicho primer millón, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será hasta el 30 de noviembre de 1959, debiéndose cumplir los plazos parciales que para utilización de la maquinaria fije la Dirección, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastateo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario General de la Corporación.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassaletta.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela.
1.257.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente

en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del grupo segundo, E, F, G, «reparaciones de firmes ordinarios y obras de fábrica en las zonas de Alcira-Gandía-Canals-Onteniente», por el tipo, a la baja, de 2.705.869,67 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N. que habita en calle número con documento nacional de identidad número y carnet de Empresa con responsabilidad número expedidos en; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del grupo segundo, E, F, G, «reparaciones de firmes ordinarios y obras de fábrica en las zonas de Alcira, Gandía, Canals y Onteniente», se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas.

(Fecha y firma del proponente.)
La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 45.588,04, y la definitiva, el 4 por 100 del primer millón del remate, más el 3 por 100 del exceso de dicho remate sobre el primer millón, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El plazo para la ejecución de las obras será hasta el 30 de noviembre de 1959, debiéndose cumplir los plazos parciales del gráfico de maquinaria de cada grupo, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastateo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario General de la Corporación.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassaletta.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela.
1.256.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del grupo tercero, A, B, C y D, «reparaciones ordinarias, reparaciones de asfaltado y construcción de nuevos asfaltados en la zona de Torrente, Buñol y Requena», por el tipo, a la baja, de 5.740.342,22 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente

fe reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N N, que habita en calle número con documento nacional de identidad número y carnet de Empresa con responsabilidad número expedidos en; enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del grupo tercero, A, B, C y D, «reparaciones ordinarias, reparaciones de asfaltados y construcción de nuevos asfaltados en las zonas de Torrente, Ruñol y Requena», se comprometo a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce quince horas, en uno de los salones de la misma, y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de 87.403,42 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 del primer millón, más el 3 por 100 de uno a cinco millones, más 2 por 100 del exceso de cinco millones, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata finalizará el 30 de noviembre de 1959, debiendo cumplirse los plazos parciales que para utilización de la maquinaria fije la Dirección, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassaia.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela. 1.256.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse y existiendo crédito suficiente en el presupuesto, esta Excma. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la sección arriba indicada la ejecución de las obras del grupo primero E-F «Reparación de firmes ordinarios en las zonas de Liria y Ademuz», por el tipo a a baja de 637.580,67 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N N que habita en calle número con documento nacional de identidad número y carnet de Empresa con responsabilidad número expedidos en; enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del grupo I-E-F de «Reparación de firmes ordinarios en las zonas de Liria y Ademuz», se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas (Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce y quince horas, en uno de los salones de la misma, y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 12.751,61 y la definitiva, el 4 por 100 del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será hasta el 30 de noviembre de 1959, debiéndose cumplir los plazos parciales que para utilización de maquinaria se fija en cada grupo parcial. Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassaia.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela. 1.254.

...

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrer. de 1959, acordó convocar segunda subasta pública para la construcción y explotación en régimen de concesión de un Mercado en el barrio de Doña Carlota, con arreglo a las bases que figuran en el expediente que obra en el Negociado de Contratación Municipal y Subastas de este Ayuntamiento, en el que figura como tipo un canon anual mínimo del 5 por 100 de los ingresos que se obtengan del Mercado por todo concepto.

La concesión tendrá una duración mínima de cincuenta años.

El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de dos años.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 50.000 pesetas, a constituir en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas, a constituir de igual forma en el plazo de diez días hábiles, a partir de la adjudicación. Una vez justificada la realización de las obras por la tercera parte de su valor, sin que exista demora, será devuelta esta garantía, sustituyéndose por otra equivalente a la cantidad que se prevea haya de percibir la Corporación por el canon de una anualidad.

Los pliegos de proposiciones podrá

presentarse en el Negociado de Contratación Municipal y Subastas sito en la Primera Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, con toda la documentación; resguardo de fianza provisional (reintegrado con sellos municipales especiales de subastas por valor de 1.200 pesetas); declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades referidas expresamente a las señaladas en el artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1957 (timbres Estado 0,50 ptas. y sello municipal de 1,66 ptas.); documento acreditativo de la existencia legal de la Sociedad o personas jurídicas; poder bastanteado a costa de la entidad licitadora, por el ilustrísimo señor Secretario general y a cargo de éstas (deberá presentarse el poder para su bastanteo en el Servicio Contencioso Municipal con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de la proposición); carnet de empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo.

Al exterior del sobre cerrado contenido la proposición y demás documentos figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la concesión de la construcción y explotación del mercado del barrio de Doña Carlota.»

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante licitación pública, la concesión de la construcción y explotación del Mercado en el barrio de Doña Carlota y solicita se le adjudique dicha concesión con estricta sujeción a los extremos a que la licitación se refiere:

- 1.º Interés del capital a amortizar ... por 100, con lo que queda reducido en
- 2.º Beneficio Industrial ... por 100, con lo que queda reducido en
- 3.º Plazo de explotación años, por lo que se reduce sobre el fijado en ...
- 4.º Canon anual a percibir por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación por 100, por lo que se aumenta en
- 5.º Plazo de construcción meses, por lo que se reduce a

También hace constar que es propietario de los terrenos fijados para el emplazamiento del Mercado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y en su momento en el servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes

Madrid, de de 1959.

(Firma del proponente.)

Apertura de pliegos. En el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, el siguiente día hábil del de finalización del plazo de presentación y hora de la una de la tarde.

La adjudicación provisoria se verificará al licitador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con las bases siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen.

Madrid 31 de marzo de 1959.—E. Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.240.

LA CAÑIZA (PONTEVEDRA)

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para las obras de construcción de la plaza de abastos y de reforma de la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones generales expuestos al público en la Secretaría Municipal.

Tipo de licitación: Dos millones ciento veinte mil quinientas veinticinco pesetas ochenta y nueve céntimos (2.120.525,89).

Plazo y pago: Las obras comenzarán a partir del día de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en un periodo máximo de ocho meses abonándose su importe por certificaciones de obra ejecutada expedidas por el señor Arquitecto municipal.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante veinte días hábiles a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

Fianzas: La provisional será de ochenta y cinco mil pesetas y la definitiva el 5 por 100 del tipo de adjudicación.

Requisitos exigidos: Las proposiciones serán por escrito en papel del timbre de seis pesetas, firmadas por el licitador o acudido en forma legal, bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de la plaza de abastos y reforma de la Consistorial» Debiendo acompañarse el resguardo que acredite la constitución en Arcas municipales de la fianza provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. En sobre aparte presentará recibo de hallarse de alta en cargas y seguros sociales y cuantos certificados o documentos desee para demostrar su capacidad. Si la proposición se verificase por poder deberá éste hallarse bastantado a costa del licitador.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiera terminado el plazo de presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

No se halla incurso esta licitación en los casos de los números 2 y 3 del artículo 25 del citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

« Don de años de edad, de estado profesión vecino de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la ejecución de las obras de construcción de la plaza de abastos y de reforma, ampliación y acondicionamiento de la Casa Consistorial con sujeción estricta a los proyectos y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma.)»

La Cañiza, 1 de abril de 1959.—El Alcalde Cesáreo Queimadlos Puime, 5.029.

VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)

Este Ayuntamiento anuncia concurso-subasta para llevar a efecto las obras de construcción de quince viviendas de «renta limitada» del grupo segundo, categoría tercera.

El proyecto de las obras, redactado por el Arquitecto don Joaquín Núñez Mera y aprobado por el Ministerio de la Vivienda, asciende a la cantidad de un millón trescientas noventa y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos, las cuales deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses.

Los proponentes, para optar a este concurso-subasta, presentarán dos pliegos, cerrados ambos, en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de construcción de 15 viviendas de «renta limitada», y el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas y elementos de trabajo de que disponga. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición ajustada al modelo que más abajo se inserta, en la que se expresará con toda claridad el tipo económico en que se compromete a realizar las obras.

La fianza provisional del dos por ciento del total del presupuesto para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Caja

General de Depósitos o sucursales de provincia, a disposición de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de los pliegos será el de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El proyecto completo estará de manifiesto en este Ayuntamiento y en las oficinas del Ministerio de la Vivienda, en Madrid, en los días y horas y hábiles de oficina.

La apertura de los pliegos presentados se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de éstos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados serán destruidos, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Una vez adjudicado este concurso-subasta, el adjudicatario constituirá garantía definitiva, la que prestará con arreglo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En lo no previsto en los pliegos de condiciones técnicas y económicas y jurídicas, será de aplicación lo establecido en el antes citado Reglamento de Contratación.

Villaseca de la Sagra, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de y con domicilio en (calle o plaza), de profesión enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se han de llevar a efecto las obras de construcción de 15 viviendas de «renta limitada», las acepta en todas sus partes y se compromete a realizarlas, ajustándose a todas las estipulaciones señaladas en el proyecto, por la cantidad de pesetas, y en cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación, acompaña el resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento.

(Fecha y firma del proponente.)
4.853.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.074.—Secretaría del señor Anguita.—Sulzer Hermanos, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de noviembre de 1958, sobre impuesto sobre la fundición, integrado en los impuestos sobre el gasto.

Pleito núm. 1.095.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Besitgui Hermanos, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de noviembre de 1958 sobre fundición de impuestos sobre el gasto.

Pleito núm. 1.104.—Secretaría del señor Sánchez Osés.—Entidad Mercantil Construcciones Amsa contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 9 de diciembre de 1958, sobre reformado-liquidación de las obras de variante de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre los Km. 79.382 al 81. «Arroyo Piezga».

Pleito núm. 1.115.—Secretaría señor Anguita.—Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 17 de octubre de 1958, sobre Utilidades, cuota mínima de la tarifa tercera, octubre 1948 a septiembre de 1954.

Pleito núm. 1.145.—Secretaría señor Anguita.—Don José Núñez Limón contra acuerdo expedido por el Ministerio de

Hacienda en 30 de septiembre de 1953, sobre importación ilegal de un automóvil.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Secretario-Decano (ilegible).
1.824.

Pleito núm. 963.—Secretaría señor Anguita.—Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de noviembre de 1958, sobre impuesto sobre el gasto de fundición.

Pleito núm. 972.—Secretaría señor Anguita.—Diputación Provincial de Ciudad Real contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de noviembre de 1958, sobre tarifa primera de Utilidades ejercicio 1958.

Pleito núm. 978.—Secretaría señor Anguita.—Gumersindo García, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1958, sobre impuesto sobre el gasto de fundición.

Pleito núm. 753.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Mutualidad de Seguros Sociales P. A. K. E. A. contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de septiembre de 1958, sobre tarifa tercera de Utilidades, cuota mínima sobre primas, períodos tercero y cuarto trimestre 1958 y año de 1956.

Pleito núm. 988.—Secretaría señor Anguita.—Basconia, C. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1958, sobre impuesto sobre el gasto, modalidad fundición.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Secretario-Decano (ilegible).
1.823.

• • •

Pleito núm. 962.—Secretaría señor Anguita.—Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de noviembre de 1958, sobre impuesto sobre el gasto, modalidad fundición.

Pleito núm. 1.032.—Secretaría señor Osés.—Don Fernando García Alburquerque contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de noviembre de 1958, sobre multa de 9.812,25 pesetas, con el comiso de las mercancías aprehendidas de bicicletas y accesorios de las mismas.

Pleito núm. 1.088.—Secretaría señor Anguita.—Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1958, sobre impuesto sobre el gasto, modalidad fundición.

Pleito núm. 1.083.—Secretaría señor Anguita.—Don Aurelio Couto Troiteiro contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de noviembre de 1958, sobre contrabando de chatarra de cobre.

Pleito núm. 963.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de noviembre de 1958, sobre usos y consumos por fundición.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Secretario-Decano (ilegible).
1.821.

• • •

Pleito núm. 9.534.—Secretaría señor Llaguno.—Don José Pérez Loras contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de febrero de 1958, sobre fallo recurso 61 de 1956 dictado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, procedente expedientes 509 y 528, acumulados Tribunal Provincial de Valencia.

Pleito núm. 985.—Secretaría señor Anguita.—Basconia, C. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1958, sobre impuesto sobre la fundición, integrado en los impuestos sobre el gasto.

Pleito núm. 994.—Secretaría señor Anguita.—Isodell-Sprecher, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de noviembre de 1958, sobre impuesto sobre la fundición, integrado en la impuestos sobre el gasto.

Pleito núm. 1.045.—Secretaría señor

Sánchez Osés.—Don Francisco Javier Moredero Gil contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de octubre de 1958, sobre impuesto sobre la renta para la fijación de la base imponible que le corresponde a los ejercicios 1954, 55 y 56.

Pleito núm. 1.055.—Secretaría señor Anguita.—Mutualidad de Accidentes Papeleros contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de diciembre de 1958, sobre tarifa tercera Utilidades, tercer trimestre 1957.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario-Decano (ilegible).
1.826.

EDICTO

En el recurso contencioso-administrativo número 14.235, interpuesto por don Enrique González de Heredia y Suso, en el que se personó, por fallecimiento de éste, su heredero don Fernando González de Heredia y Suso, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio de 1934, relativa a valoración de unos terrenos sitos en Chamartín de la Rosa, propiedad del recurrente; la Sala Tercera de este Tribunal Supremo en resolución de fecha veinticuatro de enero último, acordó lo siguiente:

Dada cuenta, y acreditado el fallecimiento del recurrente, don Fernando González de Heredia y Suso, librese edicto al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que se requiera a los presuntos herederos de expresado señor para que en el término de treinta días, y acreditando fehacientemente la indicada condición, se personen en forma ante la Sala, de convenir a su derecho, con apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo expresado se les tendrá por decididos en su derecho y se procederá al archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los presuntos herederos de don Fernando González de Heredia y Suso, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la preinserta resolución, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Sánchez Osés.
1.828.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Asociación de Empleados y Funcionarios Administrativos del Ministerio de Obras Públicas», representada por don José María Pérez Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Obras Públicas, dictada en 15 de diciembre de 1958, desestimatoria de la reposición de la de 12 de noviembre anterior, que nombró para determinado cargo al Ingeniero de Caminos don Ernesto Jaureguizar García, pleito al que han correspondido el número general 1.102 y el 34 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de marzo de 1959.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.835.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Ramon, doña Francisca, doña Pilar Fernández Vilaplana y doña Soledad Vilaplana González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio del Aire de 5 de diciembre de 1958 sobre justiprecio de determinadas fincas expropiadas, que resolvió recurso de alzada interpuesto contra resolución del excelentísimo señor General Jefe de la Región Aérea Central, pleito al que han correspondido el número 1.064 y el 29 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de marzo de 1959.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.837.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Luisa Gambino Reina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre y 15 de noviembre de 1958, referente a la negativa de la indemnización por los servicios que prestó su esposo fallecido en Marruecos, pleito al que han correspondido el número general 1.049 y el 25 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1959.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.838.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Elías Sabugo Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Prisiones de 19 de octubre de 1957, referente a rectificación de posto en el Escalafón del Cuerpo General de Prisiones, pleito al que han correspondido el número general 284 y el 148 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a

las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de marzo de 1959.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajaron.
1.839.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Rafael de Alcaraz de Reyna se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre personal contra resolución del Ministerio de Justicia de fechas 26 de diciembre de 1958 y 1 de febrero del año en curso, referente a la colocación en el puesto que le corresponde del Escalafón del Cuerpo Técnico de Leídos del Ministerio de Justicia, pleito al que han correspondido el número general 1.258 y el 44 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de marzo de 1959.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajaron.
1.840.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Menéndez Hervía se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Agricultura de 16 de octubre de 1958, que resolvió e. expediente gubernativo incoado al recurrente, que fué sancionado con traslado forzoso, contra la que se interpuso recurso de reposición, que fue resuelto por silencio administrativo, pleito al que han correspondido el número general 1.089 y el 33 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de marzo de 1959.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Secretario, José Benítez.
1.841.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés direc-

to en el mantenimiento del mismo que por don Juan Córdoba Rodríguez y veintiocho más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución dictada por el Consejo Superior de Protección de Menores de 14 de julio de 1958 y contra la desestimación expresa de la reposición solicitada fecha por dicho Consejo en 17 de diciembre de 1958, pleito al que han correspondido el número general 1.146 y el 41 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Secretario, José Benítez.
1.842.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Gerona Peña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 29 de enero de 1959 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Orden de 4 de octubre de 1958, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 19 de diciembre de dicho año, por la que se excluía de la lista de aspirantes admitidos a realizar los exámenes convocados para cubrir plazas de alumnos en la Escuela Diplomática, en virtud de Orden de 20 de enero de 1959, revocación que también se interesa con relación a la citada Orden de 4 de octubre de 1958, pleito al que han correspondido el número general 1.207 y el 44 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de marzo de 1959.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Secretario, José Benítez.
1.843.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Vicente Martínez Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de septiembre de 1958, sobre señalamiento de haber pasivo, pleito al que han correspondido el número general 926 y el 17 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tri-

bunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de febrero de 1959.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.844.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Pedro González-Bueno y Bocos, Consejero de Obras Públicas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de diciembre de 1958, sobre incompatibilidad del cargo del recurrente como Vicepresidente de la Empresa privada, pleito al que han correspondido el número general 1.079 y el 35 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de marzo de 1959.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.845.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Román Arroyo Vicente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de O. C. del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1958 («D. O.» núm. 250), que señaló el haber pasivo del recurrente, como Guardia civil retirado, y del acuerdo de Sala de Gobierno de dicho Organismo de fecha 9 de enero de 1959 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, pleito al que han correspondido el número general 1.357 y el 48 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de marzo de 1959.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Secretario, José Benítez.
1.846.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Laureano Rodríguez Santiago se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 30 de septiembre de 1958, que denegó al recurrente el pase a la situación de Mutilado Perma-

nente, y de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército (Subsecretaría 1.ª Sección, tercer Negociado, número 7) de fecha 1 de diciembre de 1958, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, pleito al que han correspondido el número general 1.022 y el 24 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de marzo de 1959. Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Secretario, José Benítez.

1.829.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Francisca Ruiz Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimación por el Ministerio de Obras Públicas por silencio administrativo de la solicitud de la recurrente de 11 de enero de 1958 por la que denunciaba la mora en resolver una solicitud de retasación que había formulado en escrito 15 de marzo de 1957, pleito al que han correspondido el número general 1.033 y el 26 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de marzo de 1959.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1.830.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Manuel Casanova Cubel, en situación de retirado de la Policía Armada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Seguridad fecha 19 de junio de 1958 que dispuso el retiro por edad del hoy recurrente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10-7-58) y denegación del solicitado expediente de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra, pleito al que han correspondido el número general 1.042 y el 27 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de marzo de 1959.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.831.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Jesús Fernández Lorenzo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 17 de octubre de 1958 que separó definitivamente al hoy recurrente, Profesor de la Orquesta Nacional, a consecuencia de sanción impuesta en expediente gubernativo, así como contra la denegación tácita al recurso de reposición deducido, pleito al que han correspondido el número general 902 y el 13 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de febrero de 1959.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.832.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Abelardo Yañez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio del Aire de 12 de noviembre de 1958, relativa a convocatoria de curso de aptitud para el ascenso al empleo de Comandante («B. O.» del Ministerio número 136), pleito al que han correspondido el número general 1.129 y el 112 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de marzo de 1959.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.833.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña María Luz Rodríguez Oriona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1958, confirmatoria de acuerdo de 23 de septiembre anterior que denegó la solicitada pensión como esposa del ex Oficial segundo de Intervención de la Armada, don Rafael Moreno Tapia, pleito al que han correspondido el número general 1.194 y el 121 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados

en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de marzo de 1959.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.834.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, por providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, en representación del Ministerio Público, contra los herederos desconocidos de don Gregorio Galán del Verbo y doña Aurora Arias García, por sí y en representación de su hijo menor de edad, Angel Galán Arias, sobre filiación y rectificación de errores en Registro Civil, ha acordado se emplace por segunda vez a los demandados, cuyo domicilio y paradero se ignoran, como se verifica por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y advirtiéndoles que las copias simples de la demanda y documentos, están reservadas en Secretaría y les serán entregadas una vez comparezcan en los autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide la presente en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Manuel Comella.

1.820.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada por el Ilmo Sr Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de Barcelona, en incidente de pobreza promovido por don Manuel Juventino Gutiérrez Pérez, contra otros y don Enrique Zunzunegui Moreno, por el presente se emplaza a dicho demandado don Enrique Zunzunegui Moreno, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la referida demanda de pobreza, con apercibimiento de no verificarlo de sustanciarse el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Barcelona a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Hipólito Codesido.

1.787.

CORDOBA

Don Emilio Rodríguez López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital e interino de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Carmen Ariza Postigo y doña María del Valle Prieto Lora, en concepto de herederas de don Manuel Cobacho Lora, contra don Ramón Arranz Castiglione, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle Pérez de Castro, número dos, para el cobro de dos de los cuatro plazos en que éste adquirió del señor Cobacho la finca que se describirá, habiéndose acordado en proveído de esta fecha la celebración de la primera subasta de tal inmueble, que es el siguiente:

Un solar al sitio de la Huerta de Cardosa, en el término de esta capital, pago de La Victoria, con fachada al Camino Viejo de Almodóvar; hoy número treinta y tres, comprendido entre las calles Albeniz y Siete de Mayo, del ruedo y tér-

mino de esta ciudad, que linda: por la derecha, entrando, con la finca núm. 35 de dicho camino, en línea de veinticinco metros; izquierda, en igual línea, con solar de la misma procedencia que el que se describe, y fondo, en línea de doce metros y treinta y cinco centímetros, con la finca de que se segregó. Su línea de fachada es de doce metros sesenta y cinco centímetros, y ocupa una extensión superficial de trescientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Contiene en su interior algunas maderas, puertas y ventanas y herrajes de construcción y diversos materiales.

Es la finca número 16.027 de este Registro y fué valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de mayo próximo a hora de las doce ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de trescientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá posturn alguna inferior a dicho tipo y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juz. Emilio Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

4.976.

FIGUERAS

En virtud de lo acordado en providencia de Roy, dictada en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, que se sigue a instancia de Juana Padret Dalmau, vecina que era de Port-Bou, hoy fallecida, contra Eusebia Liavall Nogué, de la misma vecindad; se cita, por medio de la presente a la heredera instituida en el último testamento por dicha causante otorgado, doña Angeles Casas Padret, la cual hace años reside en América, desconociéndose en qué nación y población, y, en su caso, a los que fueran sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de treinta días, se persone en los autos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Figueras 28 de marzo de 1959.—El Secretario, Francisco Basil.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José María Amorós.

1.792.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado, bajo el número 334 de 1958 a instancia de don José de Castro y Arcos, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido contra doña Celsa Alvarez Santos, asistida de su esposo, si fuere casada, doña Benjamina Alvarez Santos e ig-

norados herederos de doña Leonor Alvarez Santos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de don José María de Castro y Arcos, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Juan Francisco Díaz Garrido, dirigido por el Letrado don José María Ruiz de Velasco, contra doña Celsa Alvarez Santos, asistida de su esposo, si fuere casada, doña Benjamina Alvarez Santos, subsidiariamente se demanda para en el caso de que esté incapacitada a su representante legal, y a los ignorados herederos de doña Leonor Alvarez Santos sobre resolución de contrato; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso primero centro de la segunda escalera interior de la finca urbana número treinta y ocho de la calle de Tros Peces, de esta capital, concertado en 1 de agosto de 1935 entre doña Leonor Alvarez Santos, como arrendataria y el demandante, e inserto en papel timbrado de la clase sexta núm. B. O. 029.709 y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados doña Escelsina y doña Benjamina Alvarez Santos, así como a los ignorados herederos de doña Leonor Alvarez Santos, a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que se a firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él; con expresa imposición a repetidos demandados de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelía de los demandados, les será notificada esta resolución en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.—Rubricado.»

Fué publicada en el día siguiente de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Leonor Alvarez Santos, expido el presente en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Carlos Serratacó.—P. S. M., el Secretario, P. H., Antonio Sánchez López.

4.971.

• • •

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 108 de orden de 1958, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Juan Bautista Peña Linares, representado por el Letrado don Juan Montes Gómez contra don Teófilo López Cuesta y su esposa, doña Angela Fernández, y los ignorados herederos de la finada doña Vicenta López Pérez, sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Letrado don Juan Montes Gómez en nombre y representación de don Juan Bautista Peña Linares, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle de Balén, número 47, y de la otra, como de-

mandados, don Teófilo López Cuesta, mayor de edad, Policía armado y su esposa, doña Angela Fernández González, mayor de edad, sin profesión especial, con domicilio ambos en el cuarto principal derecha (segundo D) de la casa número dos de la calle particular de Cabanilles (antes Cabanilles, número 34), así como los ignorados herederos de la difunta inquilina de dicho cuarto, doña Vicenta López Pérez, sobre resolución del contrato de subarriendo parcial de dos habitaciones con derecho a servicio del expresado cuarto que ocupan los dos primeros demandados, por estar extinguido el contrato de inquilinato por fallecimiento de la inquilina, condenando a los demandados a desalojar y dejar libre el piso con apercibimiento de lanzamiento y costas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Letrado don Juan Juan Montes Gómez en nombre y representación de don Juan Bautista Peña Linares, contra don Teófilo López Cuesta, doña Angela Fernández González y los ignorados herederos de doña Vicenta López Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo parcial de dos habitaciones con derecho a servicio del cuarto principal derecha (segundo D) de la casa número dos de la calle particular de Cabanilles (antes Cabanilles, número 34), que ocupan los dos primeros demandados, por estar extinguido el contrato de inquilinato del mismo por fallecimiento de la inquilina, condenando a los demandados a que lo desalojen y dejen libre a disposición del demandante dentro del término de cuatro meses, si reúnen los requisitos que establece el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento con expresa imposición de las costas del proceso a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de doña Vicenta López Pérez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Gaspar Martínez Vázquez.—El Secretario, Miguel M.

4.972.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señalan se les cita llama y emplaza encarándose a todas las autoridades y Auxiliares de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

RODRIGUEZ LEAÍE Manuel: de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Dulsinda, natural de Marfías (Portugal) y vecino de Muelas (Portugal), Jorralero; procesado en causa 18 de 1959 por atentado y evasión; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo.—(1.139.)

DURO CAPEZON, Ramón: de veintinueve años, hijo de Miguel y de Brígida, natural de Andújar y vecino de Jaén, trapero, soltero, domiciliado últimamente en Jaén; procesado en causa 353 de 1953 por robo; comparecerá dentro del plazo

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(1.141.)

HERRERO DIAZ, Juan, natural de Carabaña de Tajuña, hijo de Ramón y de Petra, de veintiocho años, casado, empleado, domiciliado últimamente en Atocha, número 26; procesado en sumario 217 de 1952 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado 3 de Madrid.—(1.144.)

ROMERO ROMERO Félix, de treinta años, hijo de José y Herminia, natural de Andújar; procesado en sumario 208 de 1956 sobre hurto;

RODRIGUEZ MARTIN, Julián; de cuarenta y un años, hijo de Nicolás y de María, natural de La Robla (León); procesado en sumario 357 de 1956 sobre estafa;

PALACIOS CARRERO, Josefa, hija de José y Jacinta; natural de Algeciras, de cuarenta y ocho años, casada; procesada en sumario 48 de 1957 sobre corrupción de menores;

DIEZ MARTOS, Juan Antonio; de dieciocho años, soltero, hijo de Antonio y Rafaela, natural de Bilbao; procesado en sumarios 153 y 184 de 1957 sobre hurtos;

RODRIGUEZ PARDO, Manuel Gregorio; cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario 101 de 1958 sobre falsedades;

BRUGADA DEL PINAR, José Luis; farmacéutico, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario 182 de 1958 sobre falsedad;

VILLAPALOS MORALES, Antonio, cuyas circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario 306 de 1958 sobre estafa;

VIDAL HIDALGO, Enrique; cuyas circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario 28 de 1959 sobre falsedad y estafa; y

REPARAZ ESCANDON, Ignacio; de que se ignoran sus circunstancias personales; procesado en sumario 58 de 1959 sobre apropiación indebida.

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid. (1.145.)

GUALLART CRESPO, Melchor Luis, natural de Zaragoza, soltero, fotógrafo de treinta y cinco años, hijo de Hilario y de Vitoria, domiciliado últimamente en Veronca, 3, bajo; procesado por hurto en causa 401 de 1958.—(1.146.) y

AGUADO GOMEZ, Félix; natural de Madrid, soltero, agente de Seguros, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Martina, domiciliado últimamente en Minas, 19; procesado en causa 371 por estafa.—(1.147.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 14 de Madrid.

VERA FERNANDEZ, Ramón; de treinta y siete años, hijo de Joaquín y Manuela, casado, natural de Sarria (Lugo), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen; procesado en causa 178 por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 17 de Madrid.—(1.148.)

SOUSA GARCIA BLANCO, Arturo; de dieciocho años, hijo de Feliciano y Pilar, estudiante, domiciliado en Madrid, calle de Humilladero, 12; procesado en causa 113 de 1957 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(1.149.)

RUA ALBERT, Salvador; de veintiocho años, soltero, pescador, natural de Barcelona, hijo de José y de Amparo, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en sumario 121 de 1947 sobre estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.150.)

BORREGO CARMONA, Antonio, hijo de Francisco y Josefa, natural de Herrera (Sevilla), vecino de Salient, soltero,

minero, de treinta y dos años, procesado en sumario 112 de 1957. (1.151); y

MARTINEZ GUALLAR, José; hijo de Raimundo y Carmen, de cuarenta y ocho años, natural de Azuara, Bechite, vecino de Manresa, calle Gacerán Andreu tercero, cuarto, primera casado con Ana Navarro Vila; procesado en sumario 19 de 1954.—(1.152.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.

PIEDRA MODESTO Alfonso; de veintinueve años; hijo de José y de Josefa, soltero, empleado, natural y vecino de Mieres, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario 48 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres. (1.156.)

BLANCO ALBALALEJO Josefa (La Morena); hija de Pedro y de Josefa, natural de Orihuea, casada, sus labores, de cuarenta y dos años, domiciliada últimamente en Torreveja, calle de la Paz, 28; procesada en sumario 106 de 1952 por sustracción; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuea.—(1.158.)

VICENTE ZOLOPE Juan; hoy en ignorado paradero; procesado en causa 539 de 1958; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(1.159.)

DE LA OSA TORRES, Juan; de veintinueve años, natural y vecino de Pinos Fuente, del campo, soltero, hijo de Jose María y de Angustias; procesado en sumario 19 de 1956 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Fe.—(1.163.)

FERNANDEZ MELERO, Juan Antonio; de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de Valdepeñas, casado, jornalero; procesado en sumario 26 de 1957 sobre juegos ilícitos; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas.—(1.164.)

MARTINEZ BLAYÚNA José; natural de Sagunto, casado de sesenta y cinco años, hijo de Vicente y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 307 de 1949 por hurto. (1.165); y

PORTILLO CARMONA, Bartolomé, natural de Marmolejo, soltero, marinero, de veintinueve años, hijo de Mateo y de Manuela, domiciliado últimamente en Valencia, Doctor Lluch, 16, primero; procesado en causa 124 de 1958 por atentado. (1.168.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Valencia.

GARCIA PRIETO, Enrique; natural de Teis-Vigo, casado, forjador, de veintitrés años, hijo de Ramón y de Avelina, domiciliado últimamente en Vigo-Teis-Espineiro; procesado por robo en sumario 363 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Vigo.—(1.170.)

GALVE AISA, Luis; de 27 años, casado, estudiante, hijo de Leoncio y Enriqueta, natural de Huesca, vecino de Barcelona, en ignorado paradero, procesado en causa 113 de 1958 sobre apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Zaragoza.—(1.171.)

JIMENO CAMELIO Carlos; de veinticinco años, soltero, artista, hijo de Antonio y Dolores, natural de Lugo y domiciliado habitualmente en Madrid en ignorado paradero; procesado en sumario 377 de 1958 sobre estafa y hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción 4 de Zaragoza.—(1.172.)

RIOS DOMINGUEZ, José; de cuarenta y ocho años, hijo de Mercedes y José viudo mecánico, natural de Aljaraque (Huelva) y vecino de Madrid, Lombar, 8,

hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 98 de 1956 por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Padujoz.—(1.175.)

ORTIZ PASCUAL, María; de veintinueve años, casada, sus labores, hija de Mariano y de Felicidad, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en Valldoncella, 20, cuyo actual domicilio se ignora; procesada en sumario 248 de 1958 por apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona.—(1.176.)

MARTINEZ GARCIA, José; natural de Barcelona, de treinta y dos años, hijo de Justo y de Carmen, soltero, pescador, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Rosich, 2; procesado en causa 132 de 1947 por hurto.—(1.177.);

GONZALEZ MARTINEZ, Antonio, natural de Castel Sarasin, (Francia), de treinta y tres años, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, dependiente, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Ginés y Partagaz, 79 a 81; procesado en causa 132 de 1957 por hurto.—(1.178.);

RIPOLL GARCIA, Sebastián; natural y vecino de Barcelona de treinta y dos años, hijo de Rafael y Luisa, soltero, pescador, domiciliado últimamente en Pescadores 65; procesado en causa 132 de 1947 por hurto.—(1.179.);

MARTINEZ GARCIA, Manuel; natural de Barcelona, de veintiocho años, hijo de Justo y de Carmen, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Rosich, 2; procesado en causa 132 de 1947 por hurto.—(1.180.); y

VILLAESCUSA JIMENEZ, Antonio; natural de Bonete (Albacete), de treinta y cuatro años, hijo de José y de Josefa, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet, casas baratas, calle 12, número 317; procesado en causa 692 de 1941 por robo.—(1.181.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona.

NIMO ABEIJON, Agustín, natural de Noya, soltero, dependiente, de veintisiete años, hijo de Mariano y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, Unión, 11; procesado en causa 151 de 1955 por hurto.—(1.182.);

FERNANDEZ BALXAS, Juana; hija de José y de Teresa, natural de Barcelona, casada, jornalera, de veintinueve años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Jaime Giralt, 2 b.s., segundo cuarta; procesado en causa número 132 de 1954 por robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(1.183-1959.)

DE PRÁDENAS ARRANZ, Vicente; natural de Santa María de Riua jubilaído, de sesenta y un años, hijo de Valentín y de Casimira, domiciliado últimamente en Badalona, Tortosa Pasillo 3, número 1; procesado en causa 234 de 1954 por atentado.—(1.184.);

CARRILO GARCIA Ana María, natural de Aguilas, casada, de veinticinco años, hija de Luis y de Antonia, domiciliada últimamente en Badalona, Tortosa Pasillo, 3, número 4; procesada en causa 234 de 1954 por atentado.—(1.185.)

VALLE TRABADO, Domingo; natural de Barcelona, soltero, barnizador, de dieciocho años, hijo de Domingo y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Melchor de Palau, primero pasillo quinto, número 24, procesado en causa 153 de 1956 por robo.—(1.186.);

GALINDO BARQUERO, Lorenzo, natural de Barcelona, soltero, niqueador, de dieciocho años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Melchor Palau 24; procesado en causa 153 de 1956 por robo.—(1.187.); y

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUS TRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 19 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 28 de febrero de 1958 por Saltos del Sil S. A.

100.000 acciones nuevas, serie B, al portador de 500 pesetas nominales cada una totalmente desembolsadas, núms. 2.400.001 al 2.500.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros. Dichas acciones participaban en los divi-

denos que se satisfagan por beneficios obtenidos en el ejercicio 1958, en el setenta y cinco por ciento de los que perciban las acciones anteriormente emitidas por dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

4.940.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los si-

guientes títulos, emitidos con fecha 28 de febrero de 1958 por Saltos del Sil S. A.:

250.000 acciones simples, serie E, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 250.000 inclusive, al interés del 6,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 10 de abril y 10 de octubre de cada año y amortizables en un plazo de cincuenta años a partir de 1963, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.

Como derecho especial de estas obligaciones figura el que consiste en la facultad de los obligacionistas de canjear parte de sus títulos por acciones de la Sociedad emisora en las condiciones que figuran en la escritura de emisión.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

4.939.

BANCO DE GUJÓN

Balance al 31 de diciembre de 1958

Aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el día 9 de marzo de 1959

| ACTIVO | Pesetas | PASIVO | Pesetas |
|--|------------------|--|------------------|
| Caja y Bancos: | | Capital: | |
| Caja y Banco de España..... | 30.069.479,76 | Desembolsado | 20.000.000,00 |
| Bancos y banqueros | 25.015.569,93 | Suscrito y pendiente de desembolso | — |
| Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) | 42,50 | En cartera | — |
| | 55.085.092,19 | | 20.000.000,00 |
| Cartera de efectos: | | Reservas: | |
| Efectos de comercio hasta novena días | 145.149.941,69 | Estatutarias | 3.500.000,00 |
| Efectos de comercio a mayor plazo | — | Voluntarias | 23.888.000,00 |
| Cupones descontados y títulos amortizados | — | Legal (art. 53 Ley Ordenación Bancaria) | 7.647.000,00 |
| | 145.149.941,69 | Especial (Ley 30-12-43) | 1.989.000,00 |
| Cartera de títulos: | | | 37.024.000,00 |
| Fondos públicos | 325.744.640,82 | Bancos y Banqueros | 69.328.294,96 |
| Otros valores | 60.713.794,39 | Acreedores: | |
| | 387.458.435,21 | Cuentas corrientes a la vista | 243.747.569,47 |
| Créditos: | | Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes) | 425.556.750,29 |
| Deudores con garantía real..... | 31.536.837,34 | Imposiciones a noventa días..... | — |
| Deudores varios a la vista..... | 9.471.306,02 | Imposiciones a seis meses..... | 9.349,82 |
| Deudores a plazo | 235.130.630,56 | Imposiciones a un año | 23.457.922,86 |
| Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)..... | — | Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) | 12.514,87 |
| | 276.138.823,92 | | 692.783.206,81 |
| Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios | 60.886.520,88 | Efectos y demás obligaciones a pagar..... | 1.410.424,49 |
| Accionistas | — | Aceptaciones avales y créditos documentarios..... | 60.886.520,88 |
| Acciones en cartera | — | Cuentas diversas: | |
| M. biliario e instalaciones | 800.075,45 | Regularización desbloqueo en cuentas pasivas | — |
| Inmuebles | 4.944.861,35 | Otros conceptos | 44.210.100,67 |
| Inversión de la reserva especial: | | | 44.210.100,67 |
| En fondos públicos | 1.591.200,00 | Cuentas de orden | 427.489.758,43 |
| En papel de «Reserva social»..... | 397.800,00 | Pérdidas y Ganancias: | |
| En inmuebles | — | Resultados del ejercicio..... | 10.997.799,90 |
| En mobiliario e instalaciones..... | — | Remanente del ejercicio anterior | 190.648,16 |
| En otros bienes | — | | 11.188.448,06 |
| | 1.989.000,00 | | |
| Cuentas diversas: | | | |
| Regularización desbloqueo en cuentas activas | — | | |
| Pérdidas y Ganancias..... | — | | |
| Otros conceptos | 4.878.245,18 | | |
| | 4.878.245,18 | | |
| Cuentas de orden | 427.489.758,43 | | |
| | 1.364.320.754,80 | | |
| Valores nominales: Depósitos..... | 730.561.995,00 | Valores nominales: Depositantes | 730.561.995,00 |
| | 2.094.882.749,30 | | |
| Total..... | 2.094.882.749,30 | Total..... | 2.094.882.749,30 |

BANCO DE BILBAO

Balance general de situación en 31 de diciembre de 1958

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|-------------------|--|-------------------|
| Pesetas | | Pesetas | |
| 1. Caja y Bancos: | | 1. Capital: Escriturado y desembolsado | 370.329.000,00 |
| Caja y Banco de España | 971.626.453,40 | 2. Reservas: | |
| Bancos y banqueros: | | Estatutaria | 74.065.800,00 |
| En pesetas | 714.502.303,90 | Voluntaria | 606.598.104,78 |
| En moneda extranjera (valor efectivo) | 368.369.821,08 | Legal (artículo 53 Ley de O. Bancaria) | 130.617.078,40 |
| Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) | 1.082.872.124,88 | Especial (Ley 30-12-43) | 5.362.051,77 |
| | 3.073.205,79 | Reserva Inversiones Ley de 15-7-54 | 140.355.965,05 |
| 2. Cartera de efectos: | 2.057.571.783,87 | 3. Bancos y banqueros: | 957.000.000,00 |
| Efectos de comercio hasta noventa días | 7.750.770.193,51 | En pesetas | 2.696.496.987,66 |
| Efectos de comercio a mayor plazo | 288.868,15 | En moneda extranjera (valor efectivo) | 248.198.362,12 |
| Cupones descontados y títulos amortizados | 13.144.418,56 | 4. Acreedores: | 2.944.685.349,78 |
| 3. Cartera de títulos: | 7.764.163.490,21 | Cuentas corrientes a la vista | 9.854.350.452,79 |
| Fondos públicos | 4.697.186.122,96 | Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes) | 3.695.569.039,68 |
| Otros valores | 1.845.266.549,80 | Imposiciones a noventa días | 38.347.043,81 |
| 4. Créditos: | 6.542.465.671,78 | Imposiciones a seis meses | 57.724.025,92 |
| Deudores con garantía real | 586.631.270,83 | Imposiciones a un año | 1.024.437.162,96 |
| Deudores varios a la vista | 158.006.866,18 | Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) | 297.435.308,34 |
| Deudores a plazo | 1.542.531.486,32 | 5. Efectos y demás obligaciones a pagar | 14.967.843.633,50 |
| Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) | 173.333.115,38 | 6. Aceptaciones, avales y créditos documentarios | 160.436.305,39 |
| 5. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios | 2.460.502.758,41 | 7. Cuentas diversas: | 2.426.432.387,51 |
| 6. Accionistas | 2.425.432.387,51 | Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas | 222.618.229,05 |
| 7. Acciones en cartera | 86.297.427,46 | 8. Cuentas de orden | 292.618.229,05 |
| 8. Mobiliario e instalaciones | 155.834.350,04 | 9. Pérdidas y Ganancias (permanentemente) | 6.058.938.185,69 |
| 9. Inmuebles | 5.362.863,80 | | 64.574,56 |
| 10. Inversión de la reserva especial: | 140.355.965,05 | | |
| Fondos públicos | 4.290.463,80 | | |
| En papel de (Reserva social) | 289.676,48 | | |
| Inmuebles | 782.733,51 | | |
| En mobiliario e instalaciones | — | | |
| Otros bienes | — | | |
| 10 bis. Inversiones acogidas a la Ley de 15-7-54 | — | | |
| 11. Cuentas diversas: | | | |
| Regularización del desbloqueo en cuentas activas | 410.442.791,66 | | |
| Otros conceptos | 6.658.998.186,69 | | |
| 12. Cuentas de orden | 28.107.417.689,48 | | |
| 13. Depósitos: Nominales | 22.148.365.411,05 | | |
| Total | 50.255.783.080,53 | 10. Depositantes: Nominales | 28.107.417.689,48 |
| | | Total | 22.148.365.411,05 |
| | | | 50.255.783.080,53 |

El Contador general, José María Jáuregui.—El Consejero-Director general, Gerardo Collar.—V. y B.: El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche, Conde de Arteche. 4.683.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**BARCELONA**

Extraviada libreta de Ahorro número 1.263, a favor de don José Orío. Comas Arajol, transcurridos quince días desde la fecha de este anuncio sin reclamación se anulará, librándose nueva libreta y quedando este Banco exento de responsabilidad.

Barcelona, 1 de abril de 1959.—Banco Exterior de España.
4.982.

BANCO HERRERO**OVIEDO**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco a nombre de don Joaquin Velasco Fernández Nespral, que se detallan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirán duplicados a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte:

Resguardo número 83.666 de 3.000 pesetas nominales, en seis acciones de la Sociedad Anónima Nespral y Compañía, de la serie B, números 2.295 al 300.

Resguardo número 98.336 de 1.000 pesetas nominales, en dos acciones de la misma Sociedad, de la serie A, números 5.201 y 2.

Resguardo número 108.565 de 271.500 pesetas nominales, en quinientas cuarenta y tres acciones de la citada Sociedad de la serie A, números 6.963 al 7.505.

Oviedo, 2 de abril de 1959.—Por el Banco Herrero: El Director general.
4.995.

CONSTRUCCIONES GAMBOA Y DOMINGO, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, en el edificio del Banco de Vizcaya (Gran Vía, núm. 1), al objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria.

Balances cuentas y gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1958.

Nombramiento de nuevos censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Bilbao, 4 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.011

CEMENTOS COSMOS, S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de abril actual a la una y media de la mañana, en el domicilio del Banco de Santander de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio y del informe de los censores de cuentas, como asimismo de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.048.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 12 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a una Junta general, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria para tomar acuerdo sobre las siguientes propuestas:

1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta general, los accionistas depositarán en la Caja social con cinco días de anticipación por lo menos diez acciones o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente 29, a igual hora y en el mismo domicilio, Estación del Ferrocarril (avenida de Santander) de esta ciudad.

Oviedo, 30 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.
742.

SOCIEDAD ANONIMA CLEMENT MAROT**MATARO**

El Consejo de Administración, de acuerdo con los Estatutos, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de la Primera Bandera de Falange de Cataluña, sin número, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y las cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Memoria del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones cinco días antes de la misma en el domicilio social.

Mataró, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.996.

SOCIEDAD ANONIMA CLEMENT MAROT**MATARO**

El Consejo de Administración, de acuerdo con los Estatutos, convoca a los señores accionistas para celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio social, calle de la Primera Bandera de Falange de Cataluña, sin número, bajo el siguiente orden del día:

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Reforma de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones cinco días antes de la misma, en el domicilio social.

Mataró 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.997.

FUNDACION ROGRIGUEZ DE CELIS

En virtud de autorización concedida por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de enero último, se anuncia la venta en pública subasta notarial, por el sistema de pliegos cerrados, de las cua-

tro fincas siguientes, pertenecientes al patrimonio de la Fundación Rodríguez de Celis:

Primera.—Un soto y prado en el valle de Pedro Gonzalo, que se llama «El Oscuro», con arbolado, resñado en el número 71 del inventario del cuaderno parcelacional de bienes de la herencia de los fundadores, tasado en setenta mil pesetas. Esta finca se halla enclavada en el término de Castromonte (Valladolid).

Segunda. Una casa en el casco de la villa de Castromonte (Valladolid), sita en la plaza Mayor, sin número, valorada en cien mil pesetas y descrita en el número 76 del inventario ya citado.

Tercera. Otra casa detrás de la iglesia, sita en la calle del Almirante, sin número, del pueblo de Castromonte (Valladolid), con su cuadra y panera, valorada en cuarenta y dos mil pesetas (número 77 del inventario); y

Cuarta. Otro local llamado «El Colmenar, o jardín, sito en la misma localidad de Castromonte (Valladolid) con una galería cubierta, con un antepecho de madera (número 79 del inventario), tasada en diez mil pesetas.

Los licitadores presentarán los pliegos cerrados, con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la subasta en la Notaría de don José María Lozano Gómez, en Medina de Rioseco (Valladolid), donde podrán solicitar los antecedentes precisos, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar el día dos de mayo próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Castromonte, en la forma establecida por el pliego general de condiciones aprobado por Orden del Ministerio de Educación Nacional con fecha 4 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28)

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Delegado especial del Ministerio.
5.002.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Sociedad Española para el Fomento del Ahorro

MADRID**Puerta del Sol, 5**

En el sorteo celebrado el día 31 de marzo de 1959 en el domicilio social de esta Compañía ante el Notario don José Mariano Llorente y Llorente, han resultado premiadas las siguientes combinaciones:

Z.F.Q. — Z.O.Q. — I.A.C. — B.X.B.

R.U.K. — S.K.L. — L.L.L. — O.M.J.

Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1957.
5.003.

METALERIA GENERAL Y ARTISTICA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle Licenciado Poza, números 59 y 61, el día veintiocho de abril próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o en su defecto en segunda convocatoria, para el día veintinueve de abril próximo, a la misma hora y en el mismo lugar, para la aprobación de la Memoria balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, así como designación de censores de cuentas para el de 1959.

Bilbao, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González y Martínez de Olagübel.
5.004.

PESQUERIAS ASTURIANAS, S. A.

LUANCO

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria que, para examen y aprobación si procede, de cuentas y balance del ejercicio 1958 y cumplimiento de las disposiciones vigentes, tendrá lugar en estas oficinas el día seis de mayo a las once y hora de las once en primera convocatoria. En su caso la segunda convocatoria se celebrará el día siete de dicho mes, en el mismo lugar y hora.

Luanco, 3 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo.
5.005.

PEDRO DOMEQ, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio de Jerez de la Frontera, calle San Ildefonso, núm. 3, el día 6 de mayo próximo, a las trece horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1958.

2.º Resolver sobre distribución de beneficios.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

4.º Fijación del precio oficial de las acciones y los efectos que determinan el artículo 13 de los Estatutos.

5.º Nombramiento de censores de cuentas.

Podrán concurrir todos los señores accionistas que tengan depositados sus resguardos de acciones en las Oficinas de la Sociedad.

Caso de no poderse celebrar esa Junta de primera convocatoria, tendrá lugar de segunda, el día 8 del mismo mes y a la misma hora.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Jerez de la Frontera a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración Pedro de Domeq.
5.033.

S. A. HIDRO-ELECTRA DEL EO**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad cita a sus accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle del Marqués de la Vega de Anzo, núm. 3, de Oviedo, a las once y media horas del día 30 del corriente mes de abril, en primera convocatoria, y de ser necesario, a la misma hora del día 1 del próximo mayo, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero. Lectura, examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión social del ejercicio de 1958, y de la propuesta de la distribución de los beneficios correspondientes al mismo.

Segundo. Nombramiento de Consejeros.
Tercero. Nombramiento de censores de cuentas, accionistas, para el ejercicio de 1959.

El derecho de asistencia a la Junta habrá de acreditarse depositando en la Secretaría de la Sociedad, con cinco o más días de anticipación, diez o más acciones de la Sociedad, o los resguardos de tenencias depositadas en Bancos o establecimientos de garantía.

Oviedo, 6 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Bernabé A. Uriá.
5.034

S. A. MARIA PAZ-NUEVA CERAMICA DE VILLAVERDE

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, 86 (edificio España) el día 25 del corriente mes de abril, a las trece horas, en primera convocatoria, y en caso de no concurrir capital suficiente, en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora, con sujeción al siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Reelección de Consejeros y confirmación de poderes al Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario.
5.039

SOCIEDAD ANONIMA MENFIS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confieren los Estatutos sociales convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 30 de abril actual, a la una y media de la tarde, en el domicilio del Hotel Menfis, avenida de José Antonio, núm. 74, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1958, así como la gestión social.

2.º Nombramiento de censores

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

5.º Reelección de Consejeros.

Las tarjetas de asistencia a la Junta serán entregadas a los señores accionistas que acrediten su derecho en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 74, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cincuenta acciones, pudiendo agruparse los de cantidad inferior hasta completar dicho número.

Los títulos presentes o representados en la Junta percibirán cinco pesetas cada uno de ellos, en concepto de gastos de desplazamiento, cuya cantidad podrá hacerse efectiva en los Bancos Central y de Santander, facilitando en dichos establecimientos bancarios el domicilio del titular de las acciones, al justificar su asistencia con la presentación de la correspondiente tarjeta.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes
5.046

COMPANIA VIGUESA DE PANIFICACION, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del mes actual, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Factoría de la Falperra, para tratar los asuntos preceptuados por el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Vigo, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarce.
735.

VINICOLA HIDALGO Y CIA., S. A.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el próximo día 27 del corriente mes de abril, en su domicilio social, calle Banda de la Pava, sin número a las once horas de la mañana, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Propuesta de acuerdo del Consejo sobre censores mayoritarios en propiedad de la Sociedad.

2.º Propuesta del Consejo sobre acuerdo resolutorio y regularizador de la cuenta de Caja.

De no reunirse las condiciones legales y estatutarias para la celebración de la Junta en primera convocatoria se celebrará la misma el día siguiente a la hora mencionada y en el citado domicilio.

El Secretario, Luis Hidalgo Ambrosy.
736.

INDUSTRIAS AGRICOLAS J. DE LA CIERVA, S. A.

MADRID

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en su domicilio social, calle de Recoletos, núm. 19, entrelanta derecha, en Madrid, el día 3 de mayo próximo, a las once de la mañana, a fin de proceder a discutir y aprobar, en su caso:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Aplicación de resultados del ejercicio.

3.º Nombramiento de Gerente y censores de cuentas.

4.º Concesión y ratificación de poderes.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Gerente, María Codorniu y Bosch, Vda. de la Cierva.
5.014

COMPANIA GADITANA DE MINAS «LA CARIDAD DE AZNALCOLLAR», S. A. FERROCARRIL DE MINAS DE AZNALCOLLAR AL GUADALQUIVIR**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El día 23 de abril próximo, y a las dieciocho horas, tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Queipo de Llano, número 15, primero, la Junta general ordinaria para tratar de los asuntos que se especifican. De no reunirse dicho día el número de acciones que prescribe la Ley para poder constituirse la Junta general, ésta se verificará al día siguiente 24, a las dieciocho horas, cualquiera que sea el número de ellas, y siendo para ambas el mismo

Orden del día

1.º Lectura de la convocatoria y Orden del día.

2.º Lectura del acta, aprobada, de la Junta anterior, celebrada el 10 de mayo de 1958.

3.º Lectura de la Memoria y aprobación, si procede, de la misma y del balance del ejercicio de 1958.

4.º Propuesta de reelección de dos Consejeros, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

5.º Informe sobre la Explotación.

6.º Informe sobre conveniencia de renunciar a la ayuda estatal, solicitada de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1953,

y propuesta de nueva petición, con arreglo a la misma Ley, para la concesión de dos locomotoras Diesel.

7.º Confirmación de autorización al Consejo para proceder con plenos poderes en los casos cuya urgencia lo demande.

8.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

9.º Ruegos y preguntas.

Al propio tiempo, se hace saber que de acuerdo con las normas estatutarias, habrán de proveerse para asistir a la citada Junta, de la correspondiente tarjeta, que le será extendida por la Secretaría, y que en caso de otorgar su representación a otro señor accionista, habrán de hacerlo constar precisamente, al respecto de dicha tarjeta de asistencia, sin lo cual no será válida la representación otorgada.

Sevilla, 3 de abril de 1959.—El Secretario, César Pérez-Piñal y Tobía.
5.028

...

S. A. CABO DE PEÑAS

LUANCO (ASTURIAS)

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar las Juntas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrarán en Luanco, el próximo día 29 del mes actual, en el domicilio social, calle de Valeriano Fernández Viña, s/n, a las cuatro de la tarde, de la Junta ordinaria y a continuación de ésta, la extraordinaria.

En la Junta general ordinaria se tratará de los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio 1958, y propuesta sobre la distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial del Consejo y nombramiento contenido en el artículo 23 de los Estatutos sociales.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Asuntos varios de menor entidad.

En la Junta general extraordinaria se tratará de los siguientes puntos:

«Propuesta de ampliación de capital y, en su caso, modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales.»

Caso de no reunirse en primera convocatoria los mínimos exigidos por la Ley, se celebrarán en segunda convocatoria, al siguiente día, 27 de abril, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido sobre concurrencia a las Juntas en el artículo 42 de los Estatutos sociales, y en los artículos 59, 60 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Luanco, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Matías Artime Lobato.
5.006

...

LABORATORIOS BOTANICOS Y MARINOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el próximo día 30 de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, quedando fijada la segunda para el día siguiente a la misma hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.º Nombramiento de liquidadores, si procede.

3.º Proposiciones varias.
Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Administrador, Rafael Koldós.
4.991.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se enajenan los siguientes vehículos inútiles para CAMPSA:

En Factoría de Madrid: Rubla «Hispano Suiza» de 32 CV.

En Factoría de Barcelona: Turismo «Ford» de 17 CV.

En Factoría de Almería: Turismo «Ford» de 17 CV.

En Factoría de La Coruña: Turismo «Ford» de 25 CV.

Las ofertas, por duplicado, acompañadas del recibo de la fianza de 2.000 pesetas, serán presentadas en la central de CAMPSA, Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, paseo del Prado, 6, Madrid, antes de finalizar el plazo de admisión, que termina el día 30 del actual, a las doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general.
4.994.

...

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía enajena por concurso diversos aparatos surtidores, cabinas y carros inútiles para la misma depositados en su factoría de Madrid, Méndez Alvaro, 80 al 102, donde podrán examinarse, facilitándose la información pertinente.

Ofertas por duplicado, en sobre lacrado, indicando en él «Concurso aparatos surtidores inútiles en factoría Madrid», a la central de CAMPSA, Madrid, paseo del Prado, 6, Secretaría General, Recepción de Pliegos, o enviadas por correo certificado antes del 30 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general.
4.992.

...

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se enajenan por concurso varias partidas de materiales siderúrgicos inútiles para CAMPSA, pero aprovechables por otras industrias, depositadas en su refinería de Cornellá (Barcelona), donde pueden ser examinadas y se les facilitará la documentación pertinente.

Ofertas por duplicado, en sobre lacrado, indicando en él «Concurso enajenación materiales inútiles en refinería de Cornellá», a la central de CAMPSA en Madrid, paseo del Prado, 6, Secretaría General, Recepción de Pliegos o enviadas por correo certificado antes del 29 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general.
4.993.

...

CONSTRUCCIONES SIGMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del presente mes, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle Evaristo San Miguel, núm. 20, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Aprobación, si procede, del balance del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.024

F. MUSTE BALLESTER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 del corriente mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 678 Barcelona y en segunda convocatoria, el siguiente día 30, a la misma hora y en el propio local, para la aprobación del balance cerrado en 31 de diciembre de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.031

...

CASA SEGALA, S. A.

En virtud del sorteo celebrado el día 25 de marzo de 1959 ante el Notario don Cruz Usatorre y Gracia y en presencia del Comisario del Sindicato de Obligaciones, de las que corresponde reembolsar este año, de la emisión de 15 de octubre de 1949, han resultado amortizadas las de la numeración siguiente:

| | | |
|-----|-------|-------|
| 11 | 810 | 1.672 |
| 24 | 811 | 1.681 |
| 30 | 820 | 1.694 |
| 36 | 831 | 1.767 |
| 94 | 836 | 1.770 |
| 95 | 842 | 1.792 |
| 103 | 1.033 | 1.809 |
| 108 | 1.049 | 1.849 |
| 189 | 1.053 | 1.853 |
| 273 | 1.054 | 1.843 |
| 283 | 1.057 | 1.901 |
| 286 | 1.070 | 1.912 |
| 302 | 1.108 | 1.917 |
| 313 | 1.123 | 1.933 |
| 314 | 1.253 | 1.988 |
| 338 | 1.256 | 1.996 |
| 341 | 1.293 | 2.044 |
| 344 | 1.296 | 2.045 |
| 347 | 1.370 | 2.077 |
| 363 | 1.346 | 2.086 |
| 382 | 1.388 | 2.153 |
| 398 | 1.447 | 2.155 |
| 410 | 1.449 | 2.162 |
| 421 | 1.494 | 2.249 |
| 424 | 1.495 | 2.273 |
| 528 | 1.498 | 2.279 |
| 622 | 1.524 | 2.293 |
| 623 | 1.630 | 2.321 |
| 723 | 1.635 | 2.333 |
| 736 | 1.639 | 2.337 |
| 767 | 1.644 | 2.397 |
| 797 | 1.651 | 2.398 |

Los señores tenedores de estas obligaciones podrán hacer efectivo su importe líquido en la caja social a partir del día 1 del mes de abril, con abono del cupón hasta el 31 de marzo de 1959.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración: Presidente, J. B. Altés, Secretario, J. Tortras.
4.990.

...

F. I. N. A. S. A.

FINANCIERA DE CREDITOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

MADRID

Villanueva, 16 - Madrid

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se anuncia, en primera convocatoria, la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año, a las doce treinta de la mañana, en el domicilio social, Vi-

lanueva. 16. Madrid para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobar la Memoria, balance, cuenta de Resultados y aplicación de los beneficios del ejercicio de 1958, que presenta el Consejo de Administración.

2.º Aprobar la gestión del Consejo de Administración.

3.º Reección de los Consejeros que estatutariamente cesan.

4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los accionistas que obtengan tarjeta de asistencia, que les facilitará la Sociedad hasta el día 18 de abril. Este derecho es delegable de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Consejero-Secretario, Jaime Soubrié González-Estrada.

740.

FERROCARRIL DE SOLLER, S. A.

La Junta de Gobierno de esta entidad, en sesión celebrada el 12 del actual, acordó convocar la Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de abril próximo, a las once, en primera convocatoria, y para el día siguiente a la misma hora, en segunda.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle de Castañer número 7, Sóller, con cinco días de antelación.

Regirá el siguiente orden del día: Lista de señores accionistas; lectura de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de reparto de beneficios; examen de la gestión social; elección o reelección de Vocales, nombramiento de accionistas censores de cuentas y nombramiento de dos Interventores para aprobar el acta dentro del plazo de quince días.

Sóller, 16 de marzo de 1959.—El Secretario, Bartolomé Colom Rotger.

741.

MANUFACTURAS DE CORCHO ARMSTRONG, S. A.

SEVILLA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 y sus concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo, a las dieciséis horas, en el domicilio social de Sevilla (avenida de Miraflores, 34), para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Presentación de Memoria y balance correspondientes a ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores para el año 1959.

3.º Renovación estatutaria del Consejo. Los señores accionistas deberán cuidar de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Junta.

Sevilla, 1 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

737.

TEATRO CAFE, S. A., DE UTIEL

Con arreglo al artículo noveno de los vigentes Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, calle de

San Fernando, núm. 17, a efectos de dación de cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, para el día 3 del próximo mes de mayo, y hora de las dieciocho por primera convocatoria, y caso de no reunirse suficiente número de accionistas se celebrará al día siguiente y a la misma hora, por segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utiel, 2 de abril de 1959.—El Presidente, Julio Irazzo Hernández.

738.

CONSTRUCCIONES ZARAGOZA, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Zaragoza, y en su domicilio social, Coso, 47 y 49, primero derecho, en primera convocatoria, el día 26 de abril, a las doce de la mañana, y en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora e idéntico lugar, para deliberar y tomar acuerdo sobre los siguientes puntos:

a) Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1958, y gestión del Consejo de Administración.

b) Nombramiento de censores propietarios y suplentes.

Zaragoza, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Hernández Luna.

739.

GUILLET HIJOS Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales de esta Entidad y según lo acordado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 7 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social, calle de Fernando VI, número 23, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1958.

Segundo.—Examen y aprobación de los actos de Administración.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 24 del presente mes de abril, a las once horas, y en segunda convocatoria, a la misma hora, el siguiente día 25.

Para la asistencia directa o por representación, se tendrá en cuenta los preceptos estatutarios y los de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de abril de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Faustino Díaz Prieto.

5.055.

ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para las doce y media del día 23 de los corrientes en el domicilio social, con objeto de someter a su aprobación la Memoria y el balance del pasado ejercicio y designar censores de cuentas.

También se convoca a Junta general extraordinaria en el mismo lugar e igual día, a las trece horas, para, en su caso, ratificar a autorización que se tiene otorgada al Consejo sobre ampliación del capital social y modificar la que se le otorgó también en la última Junta extraordinaria respecto a emisión de obligaciones, en

el sentido de facultarle para emitir bonos de Tesorería canjeables en su día por acciones, hasta un total de veinte millones de pesetas.

De no reunirse en primera convocatoria el correspondiente quórum legítimo de asistencia, las Juntas se celebrarán al día siguiente 24 del actual, a las mismas horas, quedando a tal efecto convocadas.

Segovia, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración

5.061.

ANDALUZA DE OBRAS, S. A.

Conforme a sus Estatutos y a la Ley de 17 de julio de 1951 se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, que tendrá lugar el día 20 de abril próximo, a las once horas, en primera convocatoria o veinticuatro horas después, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de cuentas del ejercicio 1958.

2.º Acuerdo sobre distribución de beneficios.

3.º Propuesta de ampliación de capital. Madrid, 6 de abril de 1959.—El Presidente.

5.078.

PAPELERA NAVARRA, S. A.

CONCURSO

Por la presente se convoca un concurso público de proyecto y construcción de sus factorías, sitas en los terminos municipales de Sangüesa, Colioyavia y Moran (Navarra), con arreglo al condicionado y documentación que puede ser retirado por los concursantes en el domicilio de la Sociedad, calle de Bergamini, 2, Pamplona, a partir del día de la publicación de este anuncio. El plazo de presentación de las proposiciones es de treinta días, a partir de esta fecha.

5.136.

OXHIDRICA MALAGUENA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Strach, n.º 10, Málaga, el día 30 de abril próximo a las ocho de la tarde, para someter a la aprobación de la Junta la gestión del Consejo, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1958 y distribución del beneficio, procediendo a la renovación del mandato de Consejeros y al nombramiento de censores de cuentas y obligación de autorizaciones a los señores Consejeros para el ejercicio actual.

A partir de esta fecha, y en el domicilio social, están a la disposición de los señores accionistas los documentos que han de ser objeto de examen por la Junta.

En virtud del artículo 15 de los Estatutos, tendrán derecho a la asistencia los señores accionistas que poseen como mínimo cinco acciones. Los que no posean individualmente número de acciones bastantes para la asistencia podrán agruparse a estos efectos, designando de entre ellos el accionista que concurre a la Junta en representación de las acciones agrupadas en número suficiente.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la víspera de la fecha señalada para la celebración de la Junta general ordinaria, admitiéndose como acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en algún establecimiento bancario.

Málaga 9 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

1.890.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Precio
—
Pescetas

5 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»
(Cubierta a dos tintas. 14.7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959 10.—
Fondo Monetario Internacional 12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff) 15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos 12.—

6 PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956 20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales 35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España 150.—

OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms. «Actas y documentos». 1.900 páginas 300.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21.5 cms 50.—

8 OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos
Leyes Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias; y c) Leyes orgánicas del Estado.
Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. por Francisco Gómez Antón
El Consejo de Ministros. por Aurelio Guaita.
II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas de la reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958.

Don

calle
población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de ejemplares

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

.....

Firma.

..... de de 1958.

(1) Subrayese lo que interese.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO edita:

**Documentación
 administrativa**

Revista mensual de la Secretaría General Técnica
 impresa en los talleres del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**DURANTE SU PRIMER AÑO DE EXISTENCIA (1958)
 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
 PUBLICÓ:**

- 48 temas de la reforma administrativa.
- 40 crónicas
- 59 notas informativas.
- 154 páginas de Noticiario de Actualidad.
- 110 sugerencias de nuestros lectores.
- 30 recensiones y bibliografías.
- 11 organigramas de la Administración española.

CON TOTAL DE:

- 49.250 EJEMPLARES DE TIRADA ANUAL.
- 269 TRABAJOS DISTRIBUIDOS EN 1.304 PÁGINAS.
- 53 COLABORADORES DIRECTOS.
- 1 ENCUESTA SOBRE LA «FUNCIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA». A LA QUE RESPONDIÓ EL 25 POR 100 DE LOS CONSULTADOS.
- 2 NÚMEROS MONOGRÁFICOS SOBRE EL ESTATUTO DE FUNCIONARIOS Y LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Objetivos

1

INFORMAR y facilitar documentación sobre la administración española

2

DIFUNDIR la preocupación por los problemas administrativos

3

RECIBIR SUGERENCIAS de los funcionarios y de los particulares sobre el mejoramiento de los servicios administrativos

El lector encuentra en sus páginas

- TEMAS SOBRE REFORMA ADMINISTRATIVA
- COMUNICACIONES E INICIATIVAS
- CRONICAS
- DOCUMENTACION BIBLIOGRAFICA
- ORGANIGRAMAS

275
 ptas

SUSCRIPCION ANUA

SUSCRIPCION PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS, SUSCRIPTORES DEL B.O.F. Y ORGANISMOS OFICIALES

200
 ptas

Suscripción + coste de ejemplares: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Volumen 29. Febrero 27.05.02. MADRID

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de 0,15

Sello de 0,15

Sr. Administrador de Publicaciones.
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
 MADRID